



n ú m e r o

211

z e n b a k i a

2ª DE ENERO DE 2007

2007ko URTARRILAREN 2.a

Boletín Quincenal de
Información Europea

Europari Buruzko
Hamabostekaria



EUROPA
EUSKADI

*Dña. Verónica Sánchez,
Programa Media de la UE:
“El sector audiovisual
europeo tiene un papel
primordial en la formación
de una ciudadanía
europea”*

Pág. 3

*Xabier Caño, Coordinador
de la Oficina Vasca de
Cambio Climático: “El
cambio climático es un
problema que nos afecta a
todos”*

Pág. 5

*El Consejero Sáenz de
Samaniego intervino en el
Consejo de Ministros de
Agricultura y Pesca de la UE*

Pág. 7

*Eurocampus: “Jornadas
para analizar los 20 años
de Euskadi en la Unión
Europea”*

Pág. 8

Entrevista	3
Opinión	5
Acto	7
Acto	8

Integración Europea e Instituciones / Europar Integrazioa eta Erakundeak

Rumania y Bulgaria: nuevos miembros de la UE	9
Prioridades de la Presidencia alemana I	10
Prioridades de la Presidencia alemana II: La Constitución Europea ...	11

Política Social y Cultura / Gizarte Politika eta Kultura

La CE defiende el pluralismo de los medios de comunicación	12
Políticas de igualdad en las instituciones	13
Iniciativas comunitarias para la protección de la infancia	14
Consejo informal de empleo y asuntos sociales	15

Economía / Ekonomia

La UE mantiene la veda de la anchoa	16
Gripe aviar: nuevas normas para la importación de aves	17
Globalizazioa egokitzeko Europako funtsa onartu du Kontseiluak	18
Nueva política energética y medioambiental	19
Lanzamiento de la red ERAWATCH	20
Merkantziak trenbidez garraiatzea liberalizatu dute	21
Hegazkintza zibilak berotegi-efektuko gasen emisioak murriztuko ditu	22
Percepción de los europeos sobre el mercado único	23
Crisis energética UE- Rusia- Bielorrusia	24
Acuerdos aéreos con EEUU y Canadá	25
Reforma del sector platanero	26
Nuevo Reglamento para mejorar el transporte de animales	26
Simplificado el Código Aduanero	27

UEM; Presupuesto y Fiscalidad / BEM; Aurrekontua eta Zergak

Presentadas iniciativas para armonizar la fiscalidad directa	28
Eslovenia adopta el Euro	29

Asuntos de Justicia e Interior / Justizia eta Barne Gaiak

Consejo Informal de Justicia e Interior	30
---	----

Relaciones Exteriores / Kanpo Harremanak

Abiertas las negociaciones para el primer acuerdo de libre comercio	31
---	----

Cuaderno de Referencias

Legislación	32
Licitaciones	53
Convocatoria de Programas	58

*Entrevista con Verónica Sánchez,
Directora de Media Antena Euskal Herria
Oficina europea de información del Programa Media de la UE*

“El sector audiovisual europeo tiene un papel primordial en la formación de una ciudadanía europea”



Verónica Sánchez junto a la Comisaria de S. de la Información y Medios de Comunicación, Viviane Reding

¿Cuál es la misión y objetivos de un MEDIA Desk o Antena?

VS : La Comisión junto con los Estados miembros mantiene una red de oficinas MEDIA Desk y Antenas que actúa como organismo de ejecución con los objetivos siguientes :informar a los profesionales del sector acerca de las líneas de ayuda disponibles en el marco de la política de la UE ; asegurar la publicidad y la promoción del programa ; fomentar la máxima participación de los profesionales en las acciones del programa ; asesorar a los profesionales en la presentación de sus proyectos ; fomentar la cooperación transfronteriza entre los profesionales ; asegurar la complementariedad con las diferentes ayudas nacionales y autonómicas y proporcionar información cuantitativa sobre los mercados audiovisuales y su evolución.

¿Cual ha sido la trayectoria de la oficina de MEDIA en Euskadi y su relación con el Festival de Cine de San Sebastian?

VS: La reapertura de la oficina de información del programa MEDIA en el País Vasco, denominada oficialmente por la Comisión MEDIA ANTENA SAN SEBASTIÁN, en julio de 1999, ha contribuido enormemente a la promoción del programa entre los profesionales del sector en la CAV y Navarra. Desde el año 1999, las consultas sobre diferentes aspectos del Programa se han incrementado considerablemente. debido en gran medida a la estrategia de comunicación puesta en marcha por parte de la oficina MEDIA Antena Euskal Herria. Gracias a nuestros mailings, boletines de noticias, organización de jornadas de información

sobre el programa, presencia en eventos de la CAV, participación en foros profesionales y colaboraciones con instituciones, hemos conseguido que este programa tenga una relevancia en nuestro territorio.

Este conocimiento del Programa ha hecho posible, el que muchos profesionales se hayan acercado a MEDIA, lo cual se ha traducido en un incremento en el número de candidaturas que se presentan y en el porcentaje de beneficiarios que han obtenido ayudas. El Programa MEDIA otorgó en 2005 más de 1 millón de euros para proyectos audiovisuales en la CAV y Navarra.

En cuanto a la relación con el Festival Internacional de Cine de San Sebastián diré que es excelente. Es beneficiario de nuestro programa y reciben desde hace muchos años nuestro apoyo. La presencia de MEDIA se asegura gracias a un espacio que el propio Festival pone a nuestra disposición en el Sales Office y que nuestra oficina se encarga de gestionar. Además y durante estos días, esta oficina se vuelca con el Festival ya que estamos implicados en múltiples actividades de corte europeo, algunas apoyadas por MEDIA, y que se celebran en ese momento, buen ejemplo de ello es el día consagrado a Europa en el que participamos activamente en el diseño y ejecución de algunas de las actividades y premios.

¿Cuales son los detalles del Programa MEDIA?

VS: Dotado con un presupuesto global de 513 millones de euros, el Programa MEDIA Plus (2001-2006) (3ª generación) entró en vigor el 1 de Enero del 2001 para reforzar la competitividad de la industria audiovisual europea con medidas muy concretas para la formación

de profesionales, el desarrollo de proyectos de largometraje para cine y televisión, documentales, animación y multimedia, la distribución y promoción de obras cinematográficas y de programas audiovisuales y el apoyo a festivales de cine. MEDIA es un programa de la Dirección General de la Sociedad de la Información y Medios bajo la autoridad de la Comisaria Viviane Reding y que en la actualidad gestiona la Agencia Ejecutiva para la Educación, Audiovisual y Cultura.

Siempre se habla de la riqueza de la diversidad cultural, ¿en qué medida la Comisión Europea (a través los Media Desk y Antenas) fortalecen esa diversidad cultural y creatividad?

VS : Creo que es necesario resaltar el hecho de que entre los objetivos del Programa destaquen el preservar y reforzar la diversidad cultural europea y su patrimonio cinematográfico y audiovisual, garantizar su accesibilidad para los ciudadanos europeos y promover el diálogo intercultural. MEDIA es el único en este ámbito con una red de 44 oficinas repartidas en cada uno de los diferentes Estados Miembros, lo que añade un valor añadido enorme a nuestro networking. Cada oficina y desde su territorio de influencia, colabora activamente en la promoción del programa entre los profesionales y los eventos del sector. Todo esto se traduce en una mayor presencia de proyectos, en nuestro caso, del País Vasco, en las diferentes convocatorias. Además y gracias a la situación privilegiada de las oficinas MEDIA, se trabaja mucho el aspecto de las relaciones transfronterizas mediante la organización de eventos/actividades que fomentan las relaciones entre los profesionales europeos para llevar a cabo proyectos en común.

¿Cual es el lugar de la industria audiovisual en la economía europea?

VS : El sector audiovisual europeo tiene un papel primordial en la formación de una ciudadanía europea, puesto que en la actualidad constituye uno de los principales vectores de transmisión de valores culturales entre los europeos, y especialmente entre los jóvenes. El apoyo comunitario tiene por objeto ayudar al sector audiovisual europeo a desempeñar su papel de aglutinante de la nuestra ciudadanía.

La excesiva fragmentación de este sector ha generado una industria culturalmente diversa y muy independiente cuya cuota de alcance de mercado es inferior en comparación con las importaciones no europeas, tanto dentro de la Unión como a escala mundial. Es un hecho: la industria audiovisual europea lucha por adaptarse a la gran competitividad de su equivalente americana. Para este sector, el papel de las políticas públicas es fundamental, de ahí la necesidad de la acción comunitaria como principio de subsidiaridad con las políticas públicas de cada Estado miembro.

El Programa MEDIA ha tenido desde 1991, un impacto muy positivo en todos los países de la Unión, y ha sido especialmente eficaz en los países y regiones con escasa capacidad de producción actuando como un factor esencial para el desarrollo de la industria.

Nos podría presentar las líneas generales del nuevo programa MEDIA 2007. ¿Cual es la diferencia con el anterior programa?

VS : El contenido del programa no ha sufrido grandes variaciones en lo que a objetivos, ejes de intervención y líneas de acción, se refiere. La Comisión parte de las conclusiones desprendidas de evaluaciones realizadas por consultores externos a la propia CE que han confirmado que la intervención comunitaria se ha llevado a cabo de acuerdo con las necesidades del sector y que continua siendo apropiada y eficaz. La acción comunitaria se integrará en un único programa que intervendrá en las fases de la preproducción y postproducción. Esta intervención se ajusta al principio de subsidiaridad. MEDIA 2007 tendrá como objetivos generales, al mismo nivel de importancia:

- preservar y reforzar la diversidad cultural europea y su patrimonio cinematográfico y audiovisual, garantizar su accesibilidad para los ciudadanos europeos y promover el diálogo intercultural,
- aumentar la difusión de obras audiovisuales europeas dentro y fuera de la UE,
- reforzar la competitividad del sector audiovisual europeo en el marco de un mercado abierto y competitivo.

La dotación financiera para la ejecución del presente programa, durante el período definido (2007-2013), será de 755 millones de euros.

El nuevo programa simplificará la estructura de la intervención comunitaria destinada al sector audiovisual. El establecimiento de un único programa integrado MEDIA 2007, en sustitución de los dos programas existentes MEDIA Plus y MEDIA Formación, y la integración de cuatro líneas presupuestarias en una sola, contribuirán de manera decisiva a que la asignación de recursos sea más idónea para los beneficiarios y para los servicios de la Comisión. Aunque también debemos valorar la repercusión de la adhesión de diez nuevos Estados miembros introducirá cambios significativos en el mercado audiovisual de la UE.

En mi opinión, la idea introducida por la CE en cuanto a la "simplificación" del programa MEDIA será fundamental para conseguir una mayor eficacia y una mayor efectividad. Simplificación en cuanto a los formularios y procedimientos de solicitud, transparencia en los procedimientos de concesión y en el intercambio de información con los candidatos, etc.

Xabier Caño
 Coordinador de la Oficina Vasca de Cambio Climático

El Cambio Climático, un problema que afecta a todos



Xabier Caño

"El Cambio Climático no es un asunto de ciencia ficción". Esta declaración fue pronunciada por Kofi Anann, Secretario General de la ONU, en el cierre de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en Nairobi el pasado mes de noviembre con la asistencia de más de 6.000 delegados de todo el mundo, entre ellos 100 ministros.

El máximo responsable de las Naciones Unidas despejó cualquier duda que pudieran tener los asistentes, *"la cuestión no es saber si el Cambio Climático está sucediendo, sino si nosotros somos capaces de actuar con la suficiente rapidez como para frenarlo"*.

La frase de Annan tiene un profundo significado. El Cambio Climático es una realidad palpable que de no atajarse puede tener graves efectos no sólo desde una perspectiva ambiental, sino también económica, y social, por lo que la responsabilidad de los gobiernos para frenar su avance debería de ser uno de los ejes centrales de la política del conjunto de gobiernos.

Al margen de las opiniones más bien pesimistas que se han ido vertiendo los medios de comunicación sobre los resultados alcanzados en la Cumbre de Nairobi, hay que destacar que ésta ha sido una Cumbre de consolidación como foro en el que se debe gestar un consenso entre la comunidad internacional sobre las medidas a adoptar contra el Cambio Climático.

Una cumbre para reducir las emisiones de CO2

Nairobi ha servido para constatar que los países en vías de desarrollo son los más vulnerables a esta perturbación del clima por carecer de los recursos humanos y financieros necesarios, así como capacidad por parte de sus instituciones para adaptarse a los cambios que se están produciendo y reducir sus impactos adversos. En concreto, uno de los acuerdos alcanzados en la Cumbre del Clima ha sido la creación de un Fondo para respaldar las actividades de adaptación de los países en vías de desarrollo. Este fondo tendrá como finalidad financiar proyectos relacionados con la adaptación, la transferencia de tecnología, la mitigación del cambio climático y la diversificación económica en

los países del tercer mundo donde la vulnerabilidad ante cambio climático tiene mayor afección.

Los ingresos de este fondo procederían de los beneficios generados por los Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL). El MDL permite a los países industrializados, que tienen metas de reducción de emisiones de acuerdo con los objetivos marcados por el Protocolo de Kyoto, invertir en proyectos de desarrollo sostenible en países en desarrollo para reducir emisiones de gases de efecto invernadero y, de esa manera, generar créditos de emisión negociables.

El Comercio de emisiones de CO2

Uno de los principales instrumentos que la Unión Europea ha puesto en marcha para poner freno al cambio climático son los Planes de Asignación de Derechos de Emisión, nacidos de la Directiva 2003/87/CE. Esta Directiva establece un mercado europeo de comercio de derechos de emisión, para los diferentes miembros de la Unión Europea, en el que las empresas pueden vender aquellas toneladas de CO2 que no han emitido a la atmósfera y que pueden ser compradas por otras compañías que necesitan emitir más de lo que les está permitido.

Recientemente, el Consejo de Ministros del Gobierno del estado español aprobó el Plan de Asignación de Emisiones (PNA) 2008-2012. Este Plan, el segundo de estas características que se aprueba y que debe marcar la senda de cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Protocolo de Kioto, establece la cantidad de toneladas de CO2 que pueden verter a la atmósfera las instalaciones industriales afectadas.

La finalidad del Plan aprobado es muy positiva, sin embargo se siguen manteniendo algunos de los defectos con los que nació el primero. El Plan afecta a una parte del conjunto de sectores emisores de gases de efecto invernadero. Esto implica que la carga del cumplimiento

de los compromisos de Kyoto es más fuerte en el sector industrial (incluida la generación eléctrica) que en los sectores de emisión difusas (fundamentalmente transporte y domiciliario). Por esta razón, es necesaria la puesta en marcha de políticas de actuación dirigidas a la reducción de los sectores de emisión difusa. Para ello, se precisa una mayor coordinación entre las distintas administraciones -estatal y vasca- que permita abordar con mucha mayor eficacia todas las actuaciones de lucha contra el cambio climático, específicamente aquellas que afectan a los sectores difusos (transporte, servicios y sector residencial).

En cuanto a los sectores afectados, los esfuerzos del Plan para conseguir una reducción de emisiones se centran en el sector eléctrico, lo que supondrá un déficit de derechos para este sector derivado del margen de reducción que este sector dispone frente a otros sectores afectados, mientras que para el resto de sectores industriales las asignaciones serán, probablemente, de acuerdo a sus emisiones previstas (asignación provocada por la progresión de reducción de emisiones que este sector ha tenido a lo largo de los últimos años).

En concreto, algunos sectores industriales consideran que las perspectivas de crecimiento previstas por el Plan son inferiores a las reales por lo que finalmente también podrían resultar deficitarios. Por otra parte, la reducción ejercida sobre el sector eléctrico podría perjudicar a los sectores intensivos en consumo de energía eléctrica, en el caso de que reducción derive en un incremento del precio de la electricidad. En cualquier caso e independientemente de la afectación a los diferentes sectores regulados, el objetivo de esta Plan es reducir la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera y ello implica la adopción de medidas en aquellos sectores con mayor potencial de reducción.

A pesar del posible efecto perjudicial sobre los diferentes consumidores de electricidad, un incremento de los costes de generación eléctrica derivados del coste de emisión de CO2 podría tener efectos medioambientales positivos, por un lado porque favorecería aquellas tecnologías de generación que emiten menos CO2, y por otro, porque podría tener un efecto de contención del consumo eléctrico favoreciendo también aquellas tecnologías e infraestructuras más eficientes.

El Gobierno Vasco en Nairobi

Pero volvamos a Nairobi. El Gobierno Vasco no podía perder la oportunidad de estar presente en una cita clave como la que se produjo en Nairobi. El ejecutivo estuvo presente en la citada cumbre con una delegación integrada por los máximos responsables Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Durante la celebración del encuentro, la Red de Gobiernos Regionales por el Desarrollo Sostenible (nrg4sd), integrada por países de las cinco regiones de Naciones Unidas y de la que forma parte el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en representación de nuestro país, aprovechó lo propicio del marco para con-

trastar el avance de los Programas que contra el Cambio Climático están llevando a cabo los miembros de la misma.

La delegación vasca, encabezada por la Consejera de Medio Ambiente, Esther Larrañaga, describió los trabajos que se han materializado hasta el momento, como son la creación de una Oficina Vasca contra el Cambio Climático y la elaboración del Plan de Lucha contra el Cambio Climático. Así mismo se detalló el acuerdo firmado entre el Gobierno Vasco y la Fundación Green Belt Movement, liderada por la Premio Nobel de la Paz 2004, la africana Wangari Muta Maathai, mediante el cual se plantarán 232.000 árboles en Kenya en los próximos tres años. Este gesto simbólico permitirá compensar 23.400 toneladas de CO2 que el Gobierno Vasco prevé emitir en lo que resta de legislatura, como consecuencia de los desplazamientos en coche o en avión. La firma de este acuerdo se produjo durante la visita que la Premio Nobel realizó a nuestro país el pasado septiembre invitada por el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y durante la cual pudo conocer la situación ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Desde la administración ambiental vasca somos conscientes de que la reducción en nuestro país de las emisiones de gases de efecto invernadero es probablemente el mayor reto de las políticas ambientales que se vayan a implementar a corto plazo. La titular del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco, la Consejera Esther Larrañaga, así lo manifestó en la presentación de las principales líneas de actuación de su Departamento para esta legislatura ante el Parlamento Vasco.

Pero también debemos tener en cuenta que si bien el Cambio Climático plantea serios problemas ambientales, sociales y económicos, también tenemos que ser capaces de afrontarlo como una gran oportunidad para avanzar hacia la sostenibilidad de nuestro modelo económico y de nuestro aparato productivo, modernizándolos y haciéndolos más competitivos.

Una Oficina Vasca contra el Cambio Climático

Ante un problema como el que se ha expuesto en estas líneas, la palabra clave bien podría ser la coordinación. El espíritu con el que ha nacido la Oficina Vasca contra el Cambio Climático es precisamente, ese, la coordinación. Este Organismo ha sido creado para diseñar y poner en marcha una **política coordinada** en la que se vean implicados y participen los distintos Departamentos del ejecutivo vasco, así como Organismos y agentes socio-económicos del País Vasco.

La función clave de la Oficina Vasca de Cambio Climático es la elaboración y gestión del Plan Vasco de Lucha contra el Cambio Climático, cuya redacción se está ultimando y en el que se plasmarán las acciones que promoverá nuestro gobierno para hacer frente a los efectos del cambio del clima.



Xabier Caño

COORDINADOR DE LA OFICINA VASCA DE CAMBIO CLIMÁTICO

ES LA PRIMERA PARTICIPACIÓN DE EUSKADI EN ESTE CONSEJO

EL CONSEJERO SÁENZ DE SAMANIEGO INTERVINO EN EL CONSEJO DE MINISTROS DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA UE



La Ministra Elena Espinosa, el Consejero, Gonzalo Saenz de Samaniego y el Comisario, Joe Borg

El Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Vasco, Gonzalo Sáenz de Samaniego, participó en representación de las Comunidades Autónomas en el Consejo de Ministros de Agricultura y Pesca de la Unión Europea, celebrado del 19 al 21 de diciembre. Es la tercera vez que un Consejero del Gobierno Vasco acude al Consejo de la UE.

Con respecto a las CCAAs que participaron en dicho Consejo, Euskadi asumió su representación en el área de la pesca, Canarias por su parte participó en lo referente al plátano y Aragón en los asuntos agrícolas. Las CCAAs, al ostentar en el plano interno amplias competencias en agricultura y pesca, y al ser las representaciones más cercanas a las necesidades de sus conciudadanos, asumen legítimamente su papel en el órgano decisorio por excelencia de la UE, que es el Consejo de Ministros.

En las reuniones del Consejo de Agricultura y Pesca que se celebraron en el último mes del año 2006 se decidieron, entre otros asuntos, los totales admitidos de capturas (TAC) y las cuotas pesqueras para el año próximo. El resto de CCAAs confiaron en Euskadi a la hora de defender sus intereses en el seno del Consejo en un tema de tanta trascendencia como son las posibilidades de pesca para el año 2007.

Tercera participación de Euskadi en los Consejos de la Unión Europea

Dentro del marco de los acuerdos establecidos de participación de las Comunidades Autónomas en los Consejos de la UE (acuerdos CARCE, BOE 16-03-2005), el Consejero de Sanidad- Gabriel Inclán- representó a las CCAAs en el Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores (parte sanidad) de la UE, celebrado el 3 de junio 2005 en Luxemburgo; así como la Consejera de Industria- Ana Aguirre- participó en el Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores (parte consumidores) celebrado el 8 y 9 de diciembre 2005.

La participación de las Comunidades Autónomas en los procesos de decisión comunitaria es una de las reivindicaciones históricas del Gobierno Vasco desde la adhesión de España a la actual UE. En la actualidad están abiertos a la participación de las CCAAs 4 Consejos de ministros de la UE: empleo, política social, sanidad, y consumidores; agricultura y pesca; medio ambiente, así como educación, juventud y cultura. Euskadi ha solicitado en repetidas ocasiones la apertura de la participación de las CCAAs a todos los Consejos.

ASOCIACIÓN CULTURAL "EUROCAMBUS"

JORNADAS PARA ANALIZAR LOS 20 AÑOS DE EUSKADI EN LA UNIÓN EUROPEA

De izquierda a derecha, José Poza, Francisco Aldecoa y Mikel Antón

Los pasados días 12 y 13 de diciembre, se celebraron en Bilbao unas Jornadas, organizadas por la Asociación Cultural EUROCAMPUS y patrocinadas por de la Secretaría General de Acción Exterior del Gobierno Vasco, en las que se analizaron las transformaciones que ha experimentado Euskadi durante sus 20 años de pertenencia a la UE. El objetivo de estas jornadas era comunicar y explicar a la comunidad universitaria el impacto y la importancia que ha tenido en la sociedad vasca su presencia en la UE. La mayoría de los jóvenes vascos nacieron con las grandes ventajas concretas que ofrece la UE, y a veces no son conscientes, realmente, de que un buen número de oportunidades y facilidades que hoy disfrutan no existirían en una Europea desunida.

Las Jornadas, que se celebraron en las Juntas Generales de Bizkaia y a las que asistieron más de setenta personas, fueron clausuradas por Mikel Antón Zarragoitia, Director de Asuntos Europeos del Gobierno Vasco y Francisco Aldecoa Luzarraga, Catedrático de Relaciones Internacionales de la Universidad Complutense de Madrid y presidente de la A. C. EUROCAMPUS. En su inauguración participó José María Etxebarria, Vicepresidente del Consejo Vasco del Movimiento Europeo Eurobask.

En la primera sesión, celebrada el 12 de diciembre, Julia González, Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universidad de Deusto, habló de *La universidad vasca, los programas educativos de la UE y el espacio universitario europeo*; Juan Tomás Hernani,

Director General de Eurobulegoa, ofreció una charla sobre *La innovación y la investigación en Euskadi en el marco de la Unión Europea*; Joxerramon Bengoetxea, Director del Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, analizó *El encaje vasco en el futuro constitucional de UE*; José Luis de Castro Ruano, Profesor de Relaciones Internacionales de la UPV/EHU, describió *La participación de Euskadi en el proceso de construcción Europea*; e Igor Filibi López, Profesor de Relaciones Internacionales de la UPV/EHU explicó *El papel de Unión Europea en la solución de conflictos*.

En la sesión del 13 de diciembre, Agustín Arostegi, Director General de Relaciones Externas del Departamento de Relaciones Sociales e Institucionales de la Diputación Foral de Guipúzcoa abordó el tema de *La Eurociudad Vasca*; Ana Corcuera, Jefa de Servicio de Política Regional de la Diputación Foral de Bizkaia, repasó *La aplicación de los fondos estructurales en Bizkaia*; Rafael Hueso, Secretario General de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos habló de *La cooperación transfronteriza e interregional vasca en el marco europeo*; y, finalmente, Javier Berasategi Torices, Vicepresidente del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia explicó cuestiones relacionadas con *El Concierto Vasco y el Derecho de la Unión Europea*.

En la organización y desarrollo de estas Jornadas colaboraron el Departamento de Derecho Internacional Público, Relaciones Internacionales e Historia del Derecho y de las Instituciones de la UPV/EHU, Gestores Europeos y El Periódico Universitario.

RUMANIA Y BULGARIA: NUEVOS MIEMBROS DE LA UE



Errumania eta Bulgaria sartzean, EBko bostgarren zabalkuntza, handiena, burutu da. Zabalkuntza honi 2004an eman zitzaion hasiera, Malta, Zipre eta Ekialde-Europako beste zortzi herri sartzean

Desde el 1 de enero de 2007, Rumania y Bulgaria son miembros de pleno derecho de la UE, que se convierte así en una comunidad de 27 Estados y 490 millones de ciudadanos que convivirán en un territorio de 4,2 millones de km², limitado por unas fronteras que, por el este, llegan ahora hasta el Mar Negro. El ingreso de estos dos países culmina un proceso que comenzó en 1995 con la presentación de sus respectivas solicitudes de adhesión. Las negociaciones se abrieron en febrero de 2000 y se culminaron en diciembre de 2004. El Tratado de adhesión se firmó en abril de 2005.

El ingreso de Rumania y Bulgaria no es uno más, habida cuenta de que se trata de dos países relativamente pobres: su PIB se queda en el 33% de la media de la UE y su poder adquisitivo es especialmente bajo (180 euros de salario medio en Rumania y 300 euros en Bulgaria). Junto a esa circunstancia, sin embargo, hay que citar otras de carácter positivo: en 2006 el PIB de Bulgaria creció el 5,5%, mientras el crecimiento de Rumania fue del 7%.

Esta ampliación llega ensombrecida por un movimiento de oposición al crecimiento indiscriminado de la UE aparecido en Europa en los últimos tiempos: el Eurobarómetro de 2003 indicaba que el 36% de los europeos estaban contra la ampliación; en 2006, los contrarios eran ya el 46%.

Las ampliaciones no siempre han sido fáciles, como lo demuestran los episodios de la década de los 60, cuando Francia vetó por dos veces el ingreso del Reino Unido y, por su parte, Noruega rechazó el ingreso cuando ya tenía la luz verde de la UE. Las instituciones insisten en que, además de para ampliar el mercado único y estimular el crecimiento, el ingreso de nuevos países miembros sirve para reforzar la estabilidad y la seguridad de la propia Unión. Y eso tiene un precio. El mismo Tratado de Roma define la comunidad como una entidad a la que "todo Estado europeo" puede presentar su candidatura de adhesión.

Estas ideas de integración, de estabilidad y de oportunidad social y económica para Europa y para los nuevos Estados miembros han copado las declaraciones de los distintos protagonistas con ocasión del estreno de Rumania y Bulgaria. Traian Basescu, Presidente rumano, aseguró que la adhesión de su país es "una oportunidad para las generaciones futuras"; Georgi Parvanov, Presidente búlgaro, estima que el 1 de enero de 2007 tendrá un lugar entre "los momentos más importantes de la historia del país". José Manuel Barroso, Presidente de la Comisión, declaró por su parte que "esta ampliación consolida la paz y trae más prosperidad a Europa. Es la decisión correcta para Rumania y para Bulgaria, es la decisión correcta para Europa". Olli Rehn, Comisario para la Ampliación, más práctico, afirmó que "la adhesión (de esos países) mejorará

ostensiblemente la vida diaria de sus ciudadanos en términos de seguridad alimentaria, limpieza del medio ambiente y mejora de las carreteras".

Pese a todo, los 25 antiguos socios han impuesto a Rumania y Bulgaria unas medidas transitorias, sin precedentes en anteriores ampliaciones. Ambos Estados deben aún progresar en diversos aspectos (sobre todo en los ámbitos de seguridad alimentaria y de justicia) para adecuarse a los estándares comunitarios. Se comprometen a informar cada seis meses de sus progresos en esos dos ámbitos y en el control de sus fronteras exteriores, además de en la seguridad aérea y, globalmente, en el uso que hacen de las subvenciones europeas. En juego están los fondos europeos (fundamentalmente, las subvenciones agrícolas, los fondos de cohesión y los fondos estructurales), la posibilidad de ver embargados algunos productos alimenticios destinados a la exportación e, incluso, la paralización de un buen número de aviones (55 aviones búlgaros incumplen las normas internacionales de seguridad aérea).

Otra medida restrictiva adoptada por alguno de los 25 antiguos se refiere a la libre circulación de los trabajadores de los nuevos Estados miembros. Según la lista oficial publicada por la Comisión, 13 Estados restringirán la entrada de trabajadores rumanos y búlgaros, por lo menos hasta el 31 de diciembre de 2008. Por el contrario, 10 no ponen traba alguna. Finalmente, Italia y Hungría abren parcialmente sus puertas ya que limitan el libre acceso a ciertos sectores. Todo ello es posible puesto que el Tratado de adhesión de estos dos países reconoce a los 25 la opción de imponer impedimentos a la libre circulación de sus nacionales durante un máximo de siete años.

Aunque se calcula que en Rumania (por ejemplo) casi el 20% de la población trabajadora había emigrado antes de la adhesión, sobre la mesa está el viejo debate de la posible avalancha de mano de obra de esos países como consecuencia de la apertura de las fronteras interiores. La Comisión Europea siempre ha criticado cualquier medida limitadora y ha recordado que los países que en 2004 no cerraron sus puertas a los nuevos trabajadores comunitarios se beneficiaron de un impacto económico positivo por efecto de su llegada. Sin embargo, sólo Suecia mantiene su postura aperturista (Reino Unido e Irlanda, no).

La ampliación ha supuesto la llegada de políticos y funcionarios rumanos y búlgaros a las instituciones europeas: dos nuevos comisarios, 53 eurodiputados, miembros del Comité Económico y Social Europeo, del Comité de las Regiones, jueces del Tribunal de Justicia y del de Primera Instancia. Y una nueva mayoría cualificada para aprobar las decisiones del Consejo que así lo requieran.



PRIORIDADES DE LA PRESIDENCIA ALEMANA I

Itxaropen handiko giroan, alemaniar Lehendakaritza berriak arretaz aurkeztu du bere burua, EBko kanpo-zeregina hobeto zehazten saiatu eta Konstituzio-Tratatua dagoen gelditze-egoerari irtenbidea aurkitu nahian

El Ministro de Exteriores alemán, Frank-Walter Steinmer, presentó en Bruselas el 19 de diciembre las grandes líneas del programa que Alemania pretende llevar cabo durante el primer semestre de 2007 en su calidad de nuevo Presidente de turno de la UE. Steinmer, que sabe de la dificultad de ciertos asuntos y que, en el mejor de los casos, se resolverán finalizado su turno, pidió realismo (“las expectativas son muy elevadas pero no somos capaces de hacer milagros”, dijo) y se refirió reiteradamente al programa que para los próximos 18 meses han elaborado conjuntamente las tres presidencias inmediatas: Alemania, Portugal y Eslovenia.

Sí admitió la pérdida de confianza de los ciudadanos europeos (especialmente de los jóvenes) en las instituciones europeas, incapaces de dar respuestas a las cuestiones urgentes que el mundo nos plantea, y aseguró que “una de nuestras obligaciones como Presidencia de la UE será intentar recuperar esa confianza”. Como no podía ser de otra manera, se refirió en primer lugar a los trabajos para salir del atasco en que se encuentra el **Tratado Constitucional**, probablemente el símbolo más evidente de esa parálisis en que se encuentra Europa y que hay combatir “con urgencia”.

Steinmer, que recordó que Alemania se encuentra dentro del grupo de 18 Estados que ya han ratificado la Constitución Europea, destacó que su país piensa jugar un papel de “facilitador neutral” en busca del acuerdo. De momento, Alemania ha requerido a los gobiernos de los 27 para que designen a un “responsable de confianza” que participe en los trabajos sobre las cuestiones constitucionales.

La Presidencia alemana fija dos fechas importantes en la “hoja de ruta” de este proceso: el 25 de marzo, 50 aniversario de la firma del Tratado de Roma, cuando se firme la **Declaración de Berlín**, un texto consensuado que “intentará reunir los valores fundamentales del proyecto europeo y explicar por qué no son negociables y por qué debemos trabajar juntos para encontrar una solución de futuro”.

La otra fecha será la de la Cumbre que cierre el semestre, en junio de 2007, y servirá para que la Presidencia presente un informe en el que se trace el camino hacia “un proyecto de Constitución que ofrezca garantías de ser aplicable”, dijo Steinmer, que aseguró “contar con la colaboración de todos los Estados miembros, incluidos los que rechazaron el proyecto”.

Haciendo honor al lema de la Presidencia, “juntos conseguiremos hacer Europa”, el Ministro alemán explicó que la segunda clave del nuevo impulso europeo será lograr una única voz europea ante los socios internacionales. De la **política internacional**, “es difícil prever los temas a los que hemos de hacer frente en los próximos seis meses”, adelantó, Steinmer destacó la aportación de la UE de cara a la solución del estatuto de la provincia de **Kosovo** ante las elecciones en Serbia previstas para finales de enero de 2007.

También hizo referencia a la misión civil, “una de las más importantes”, que la UE se ha comprometido a enviar allí. “Todo dependerá de nuestra capacidad para llegar a acuerdos con el Grupo de contacto”, señaló.

Turquía es otra de las claves. Tras la suspensión parcial en diciembre de 2006 de las negociaciones para la adhesión de este país, Alemania cree en la posibilidad de abrir tres o cuatro capítulos nuevos (de los no incluidos en el paquete bloqueado), aunque recuerda que ninguno será cerrado mientras no se resuelva la exigencia de que Turquía amplíe a Chipre la aplicación del Protocolo de Ankara.

Otros temas de política exterior: la confusa situación interna de Palestina, donde ahora mismo se ve difícil el logro de un gobierno de unidad nacional a la vista de los enfrentamientos entre Fatah y Hamas y crece el riesgo de que este problema enturbie el proceso de aproximación que **Palestina** e Israel mantienen para tratar de reactivar el proceso de paz. El impulso a la **Política Europea de Vecindad** y los trabajos en marcha para volverla más eficaz. El posible inicio de las negociaciones sobre un nuevo **Acuerdo de Asociación con Rusia**, de momento bloqueadas por Polonia a causa del embargo ruso a la carne de ese país. Las relaciones con los **EE.UU.** La definición de una estrategia en **Asia Central**.

La **ayuda al desarrollo**, también en el ámbito de la acción exterior, tiene sus objetivos específicos: aumentar el importe, la eficacia y la rentabilidad de la cooperación, reforzar el papel de las mujeres en los procesos de desarrollo allí donde se actúe, y, respecto de África, asumir nuevos compromisos en los ámbitos de la energía, la buena gobernanza y el SIDA.

El tercer vector del programa presidencial alemán, ya en clave más interna, hace referencia a la definición de políticas que permitan **solucionar los problemas de los europeos**, “los problemas de mañana, los que se plantearán en 2020, tales como la cuestión energética o el cambio climático”, en palabras del Ministro Steinmer.

Algunas cuestiones en este ámbito: la reforma del sector de las frutas y hortalizas y la refundición de la OMC del vino, en **agricultura**; la simplificación de la política pesquera común, la erradicación de la **pesca** ilegal y el análisis de los efectos del cambio climático, en el apartado de pesca, donde es prioritario el principio de “durabilidad de los recursos pesqueros”; la definitiva puesta en marcha del 7º Programa marco de **investigación** y la búsqueda de financiación alternativa para el I+D, en investigación; el refuerzo de Europol y la lucha contra la inmigración ilegal, en **libertad, seguridad y justicia**.

PRIORIDADES DE LA PRESIDENCIA ALEMANA II: LA CONSTITUCIÓN EUROPEA



Alemaniar Lehendakartzak, 2006ko ekainean Kontseilu Europarrak ezarri duen egutegia betetzeko prest dago. Egutegi horren arabera, Europako Konstituzio-Tratatua gaiari irtenbidea emateko apearean muga 2009ko ekainean jarri zen.

La Canciller alemana, Angela Merkel, se dirigió el 17 de enero al Pleno del Parlamento Europeo para dar a conocer el programa de la Presidencia de la UE para el primer semestre de 2007. Merkel elaboró un discurso claramente europeísta, repleto de alusiones a los valores de siempre, como la tolerancia, el talento, la diversidad, etc., para sustentar su propuesta más arriesgada, la que tiene que ver con sus intenciones a propósito del Tratado Constitucional europeo, atascado desde el “no” francés y holandés (y que cuenta, en cambio, con la aprobación de 18 Estados miembros), y con el procedimiento que piensa proponer para salir de la situación.

“Yo lucharé para que al final de la Presidencia alemana haya una ‘hoja de ruta’ para caminar con vistas al Tratado Constitucional”, dijo expresamente, para continuar asegurando que Europa incurrirá en un “fracaso histórico” si no completa el proceso antes de las elecciones europeas de junio de 2009. Con esta afirmación Merkel se limita a respetar el calendario del Consejo Europeo de junio de 2006 (hoja de ruta en junio de 2007; acuerdo bajo Presidencia francesa a finales de 2008; ratificación antes de las elecciones europeas en 2009) ya que “me resulta imposible imaginar las elecciones europeas sin disponer de un nuevo Tratado”.

La Canciller también puso de relieve la contradicción de quienes se oponen a un nuevo Tratado Constitucional y, simultáneamente, proclaman la necesidad de seguir ampliando la Unión. “Con las reglas actuales ya sabemos que la UE no puede ampliarse más”, dijo, y concretó más al señalar al Reino Unido (enemigo número uno de la reapertura del proceso constitucional), al que “le interesa también que se pueda dar una perspectiva europea a los Balcanes occidentales”.

La Presidenta del Consejo aprovechó la ocasión, más allá de las declaraciones de intenciones, para ir concretando algunas cosas sobre el nuevo texto y sobre el proceso mismo: explicó que debe tratarse de un texto sencillo, porque “si tenemos una Constitución muy farragosa no podremos enfrentarnos a los desafíos que tiene Europa”; desestimó la posibilidad de organizar una nueva Convención, ya que “el tiempo de debate ya ha pasado y toca hacer frente a los problemas específicos”; tampoco ve factible la posibilidad de una ratificación simultánea (referéndum para todos el mismo día) porque, al margen de problemas técnicos y de otras especificidades nacionales, “los países son los verdaderos dueños del Tratado” y habrán de decidir sobre su ratificación.

Merkel ha señalado el próximo 25 de marzo en Berlín, con ocasión del 50º aniversario del Tratado de Roma, como el comienzo oficial este nuevo camino. La “Declaración de Berlín”, un documento consensuado por

la Presidencia con la Comisión y el Parlamento, dará a conocer los elementos fundamentales de este proyecto y será, eso se espera, el primer empujón para el acuerdo.

Europa, como no podía ser menos, ha reaccionado de modo dispar a las palabras de Merkel. Por un lado, el grupo de 18 países que ya ha ratificado el Tratado y que, conscientes de que ha de ser modificado en su actual redacción, se mueven entre las dudas sobre el camino más adecuado y el apoyo a la posición alemana (uno de los 18), que, al menos mientras no se entre en más detalles, es aceptada por todos. Por iniciativa de España y Luxemburgo, bajo el epígrafe “Amigos del Tratado constitucional: para una mejor Europa”, los 18 del “sí”, más Portugal e Irlanda, se reúnen el próximo 26 de enero “para ayudar a la Presidencia alemana de la UE a cambiar el debate sobre el Tratado constitucional y dar cuenta del compromiso de más de dos tercios de los países de la UE a favor de lo sustancial del Tratado”.

El bloque opositor está encabezado por Reino Unido, que considera que el actual texto está muerto y propone un texto más ligero, con pequeños cambios en la cuestión del reparto de poder, para hacer posible avanzar a una UE que desde enero de 2007 tiene ya 27 socios. Tony Blair, Primer Ministro británico, no se opone abiertamente a las propuestas de Merkel (dice que las discusiones sobre la Constitución anunciadas por la Canciller serán “difíciles”), pero está convencido de que son un error. La cuestión es “dirigir el foco hacia la eficacia más que promover un gran diseño institucional alejado de la población”.

Blair pone como ejemplo la Cumbre de Hampton Court, de octubre de 2005, en la que se debatieron las prioridades económicas de la UE y fue el germen de políticas verdaderamente útiles para los ciudadanos como el paquete sobre política energética recientemente anunciado por la Comisión.

Francia, país de peso en el escenario de la UE, manifiesta una actitud más positiva pese a que su “no” en el referéndum constitucional está en el origen de este problema. La posición francesa, varias veces expuesta por Jacques Chirac, es que el nuevo texto ha de respetar los aspectos pactados en el anterior. Pero nada de lo que se diga en Francia será demasiado importante antes de las elecciones a la Presidencia de la República en primavera. Los dos candidatos principales, eso sí, ya han hablado sobre la cuestión.

Ségolène Royal, socialista, propone añadir al Tratado un protocolo social (que tendría muchísimos problemas para salir adelante en Europa) y que “el pueblo francés sea consultado mediante referéndum en 2009”, coincidiendo con las elecciones europeas. Nicolas Sarkozy, el otro candidato, propone un Tratado simple y de baja intensidad, a priori de fácil negociación.

PRESENTADA COMUNICACIÓN SOBRE PLURALISMO DE LOS MEDIOS



LA CE DEFIENDE EL PLURALISMO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Hainbat ikerketa aske eta zenbait kontsulta oinarri hartuko dira 2008an "aniztasun-adierazleak" ezartzeko. Adierazle horiek aukera emango dute Estatu bakoitzaren errealitatea aztertzeko, gardentasunari, askatasunari eta informazio-aniztasunari buruz.

La Comisión Europea presentó el 16 de enero una **Comunicación sobre "el pluralismo de los medios de comunicación"** en un intento de dar respuesta a la creciente preocupación que desde distintas instituciones (europeas y nacionales) y organizaciones civiles se viene manifestando en los últimos años sobre los notorios movimientos de concentración que se producen en los medios de comunicación europeos. Se teme que esta concentración, unida a la significativa entrada de empresa y capitales extranjeros en la propiedad de estos medios, vaya en detrimento de la pluralidad informativa y suponga un atentado contra la libertad de expresión.

La Comunicación ha sido dada a conocer por las Comisarias Vivianne Reding (sociedad de la información y medios de comunicación) y Margot Wallström (relaciones institucionales y estrategia de comunicación), quienes explicaron los fundamentos del documento y el calendario futuro. Reding insistió en que "en un momento en que los medios de comunicación se ven abocados a transformaciones y reestructuraciones radicales a causa de las nuevas tecnologías y de la competencia mundial, el mantenimiento del pluralismo resulta crucial para el proceso democrático en los Estados miembros y en la Unión en su conjunto".

Wallström insistió en que "la comunicación, entendida como debate animado y civilizado entre los ciudadanos, es la savia de la democracia", y explicó que "la información debe ser completa, fiable, diversa, crítica, imparcial y digna de confianza".

Pese a las buenas intenciones, la realidad es que la Comisión, tras años de darle vueltas, ha cerrado este expediente (por lo menos temporalmente) de la manera menos arriesgada. La Comunicación reconoce que por el momento resulta imposible legislar para todos los europeos y se decide por un avance a base de etapas (la de hoy sería la primera), tras las que no se adivina la más mínima intención de establecer cualquier tipo de norma o ley al respecto.

El documento de la Comisión admite expresamente que "no existe ningún consenso sobre la necesidad ni sobre los límites de una posible acción comunitaria en este ámbito". Estamos hablando de un asunto que está sobre la mesa desde los años 90 y que, pese al interés de instituciones como el Parlamento Europeo que en ocasiones sucesivas lo ha mantenido abierto, tropieza una y otra vez con dificultades insalvables. La Comunicación reconoce que "un número significativo de parlamentarios europeos estaría probablemente a favor de una acción específica de nivel europeo", pero seguidamente recuerda que "en Europa los modelos reglamentarios nacionales difieren mucho entre sí debido a las grandes diferencias existentes en materia cultural, por el tamaño y las características de los mercados de medios de comunicación" y por "las tradiciones jurídicas y administrativas diferentes". Todo ello para defender la no intervención de la UE y la conveniencia de que sean los propios Estados los que se ocupen del asunto.

El ejecutivo comunitario va incluso más allá y se posiciona a

favor de la intervención de bajo nivel. Ante el enunciado de los riesgos del exceso de concentración de empresas, la Comisión responde con una doble frase para eliminar cualquier duda sobre lo que piensa: "Incluso si la concentración de medios es limitada, ello no significa necesariamente que el pluralismo mediático queda garantizado. Por el contrario, el simple hecho de que se produzca una concentración no indica automáticamente que haya una pérdida o falta de pluralismo en los medios".

A propósito de esos movimientos de concentración que se vienen produciendo, la reacción es, por tanto, positiva: "El desarrollo de empresas fuertes en el paisaje mediático internacional ayuda a preservar la pluralidad de medios", se dice. Y continúa: "El hecho de que propietarios extranjeros tengan un papel importante en algunos mercados no supone necesariamente una amenaza al pluralismo de los medios. Depende mucho de las salvaguardas legales y de la independencia editorial real respecto al propietario". Además, la Comisión confía en que la estricta aplicación de las reglas de la competencia evite abusos de posición en el sector de los medios de comunicación.

Así pues, el enfoque adoptado pasa por tres etapas, la primera de las cuales tiene que ver con la presentación de esta Comunicación. A lo largo de 2007, como segunda labor, se pretende realizar un estudio independiente sobre el pluralismo de los medios en los 27 Estados miembros para definir y chequear indicadores concretos y objetivos que permitan evaluar la variable "pluralismo".

Finalmente, la Comisión dará a conocer en 2008 una nueva comunicación orientada a la implantación en los Estados miembros de esos indicadores que permitirían discernir sobre el grado de pluralismo que los medios de cada país "ofrecen" a los ciudadanos. Esa comunicación sería la base de un posterior debate público.

Angela Mills, representante del Consejo de Editores Europeos, ponía de manifiesto lo bien que ha caído en este colectivo el presente documento, porque acepta que "no hay relación entre concentración de medios y riesgo para el pluralismo" y porque reconoce que la UE no tiene competencias para intervenir en este ámbito. Mills concluyó asegurando que "los argumentos sobre el pluralismo de los medios de comunicación pueden ser aprovechados por aquellos que quieren restringir nuestras actividades empresariales, Estados miembros incluidos, y estamos satisfechos de que la Comisión haya aceptado que una legislación específica para regular la concentración discriminaría desproporcionadamente a los medios tradicionales, como los editores".

La Conferencia Audiovisual de Liverpool, celebrada en 2005, ya había puesto de manifiesto la necesidad de clarificar y publicar los criterios objetivos que sirvan para evaluar el impacto de los medios en el pluralismo de la sociedad.

APROBADO UN INFORME POR EL PARLAMENTO EUROPEO

POLÍTICAS DE IGUALDAD EN LAS INSTITUCIONES



Asuntos Sociales

Ekimen txostena onartu da "parlamentuko batzordeen lanen barruan emakume eta gizonen arteko berdintasunaren ikuspegi bateratuari" buruz

El pleno del Parlamento Europeo aprobó el 18 de enero un informe de iniciativa sobre “un enfoque integrado de la igualdad entre mujeres y hombres en el marco de los trabajos de las comisiones parlamentarias” que, a partir de un análisis minucioso de la realidad de la presencia de la mujer en esa institución y en otras de todo el mundo, propone una serie de iniciativas encaminadas a estimular y hacer posible esa participación a partir del concepto de “enfoque integrado”, según la definición del Consejo de Europa.

La realidad, como demuestran los datos, es que los desequilibrios entre mujeres y hombres en cuanto a su participación en todos los ámbitos de la vida pública siguen siendo una realidad en Europa. El Parlamento Europeo, sintonizando con otras instituciones europeas, viene a proponer aquí el “enfoque integrado para la igualdad entre mujeres y hombres” como una de las estrategias, complementaria con otras, para poner fin a esa desigualdad.

El Consejo de Europa dice que el “enfoque integrado”, como concepto general, consiste en “la reorganización, la mejora, la evolución y la evaluación de los procesos de toma de decisiones, a fin de incorporar la nueva perspectiva (la igualdad entre hombres y mujeres) en todos los ámbitos y en todos los niveles de actuación por parte de quienes están implicados en la adopción de las políticas concretas”.

Éste es el origen del presente informe, el primero de la institución dedicado a evaluar de manera específica la aplicación del enfoque integrado de la igualdad entre hombres y mujeres en los trabajos políticos de las comisiones parlamentarias y, por extensión, en la escena pública europea. Y lo hace, en un arranque de coherencia, tal como reclama la ponente en la exposición de motivos, afirmando que “la propia institución debería preguntarse previamente sobre su modo de promover el enfoque integrado”.

Los datos ilustran a la perfección la actual realidad de desigualdad. Si bien es verdad que la presencia de mujeres parlamentarias en la Eurocámara es más notable ahora que hace 25 años (el 17,5% en 1979 frente al 30,4% actual), la desproporción es igualmente significativa, negativa para ellas, en lo relativo a la cantidad de puestos de responsabilidad que ocupan en los órganos donde se toman las decisiones políticas. Sin ir más lejos, tras las últimas elecciones para cubrir cargos internos, de los 21 cargos de primer nivel que trabajan en el Parlamento Europeo (1 Presidente, 14 Vicepresidentes y 6 Cuestores), sólo 6 de ellos (28,5%) han sido ocupados por mujeres.

Es igualmente cierto que no todos los países europeos presentan las mismas cifras, siendo un hecho que algunos países escandinavos y del norte de Europa llevan ventaja sobre los demás (Suecia aporta a la Eurocámara un 52,63% de mujeres parlamentarias, Luxemburgo lo hace con un riguroso 50% al estar representado por tres mujeres y tres hom-

bres). Bélgica, sin embargo, no alcanza la media europea con 7 mujeres de 24 europarlamentarios (29%).

Tampoco es una sorpresa decir que la situación, a veces para peor, se repite a lo largo y ancho del mundo. En los cerca de 200 países que actualmente componen las Naciones Unidas, sólo 7 tienen a una mujer en la Jefatura del Estado, 8 en la Presidencia del Gobierno y 17 como responsables de Asuntos Exteriores. La media mundial de representación femenina en los parlamentos democráticamente constituidos es el 16% y la cifra, lógicamente, desciende en algunas partes del mundo (8,3% en los estados de influencia musulmana).

El informe aprobado pone de relieve la importancia del Grupo de alto nivel creado en el Parlamento para promover la igualdad entre mujeres y hombres y le exige seguir promoviendo esas prioridades. También se pone de manifiesto la importancia del papel de los grupos políticos, que pueden “animar y sostener a las mujeres y hacer posible su plena participación en la vida pública reforzando y evaluando la igualdad hombres-mujeres en sus programas y actividades, así como animando a las mujeres a implicarse aún más en las elecciones al Parlamento Europeo y en los procesos electorales nacionales”.

En contra de lo propuesto en el proyecto, la Eurocámara rechazó la introducción de un sistema obligatorio de cuotas en las listas para la elección de cargos en órganos públicos. La propuesta fue rechazada por 240 votos, 174 dijeron “sí” y 3 se abstuvieron.

El informe vuelve la vista sobre el hecho paradójico de que, mientras la mayoría de las comisiones parlamentarias se muestran a favor de la toma en consideración de las cuestiones sobre la igualdad entre mujeres y hombres, casi ninguna ha incluido estrategias al respecto en sus programas de trabajo ni entre sus prioridades políticas. De tal manera que, para empezar, se pide que en la secretaría de cada comisión se incorpore a un funcionario especialmente formado en el enfoque integrado para la igualdad. También se propone que esos funcionarios trabajen “en red”, es decir, de manera coordinada para que unos y otros puedan poner en práctica lo que los demás han experimentado con buenos resultados.

Se anima asimismo a que el Parlamento promueva la formación de los funcionarios en el enfoque integrado para la igualdad y, como norma general, a que la administración de la institución adopte una “estrategia combinada con objetivos concretos” para impulsar el enfoque integrado, suministrando a las distintas comisiones las herramientas apropiadas para un buen conocimiento del enfoque integrado (indicadores, datos, estadísticas, etc.) así como el reparto de los recursos desde el punto de vista de la igualdad.

REALIZADA REUNIÓN INTERNACIONAL

Asuntos
Sociales

INICIATIVAS COMUNITARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

Europako Batzordeak ekimen berriak bultzatu ditu adingabeak desagertzearen kontra eta horien eta sexu-esplotazioaren kontra borrokatzeko

Los Comisarios Franco Frattini (Justicia, Libertad y Seguridad) y Viviane Reding (Sociedad de la Información y Medios de Comunicación) participaron el pasado 17 de enero en París en una **reunión internacional sobre niños desaparecidos y explotados**. La cita ha servido para reavivar este tema - prioritario para la Comisión Europea - en el orden del día comunitario, así como para dotar de nuevo ímpetu a la aplicación de la estrategia europea en favor de los niños.

La Comisión Europea está muy interesada en proteger y promover los derechos de los niños en multitud de ámbitos: salud, educación, justicia civil, Internet, violencia y cooperación para el desarrollo. Con este fin el Ejecutivo presentó el 4 de julio una **Comunicación titulada "Hacia una estrategia europea de los derechos del niño"**, en la que se inscriben todas las actividades comunitarias y se utilizan los derechos del niño como directrices para las actuaciones de algunas políticas comunitarias. Además, la institución comunitaria prevé elaborar una propuesta de plan de acción que se discutirá ampliamente con las autoridades competentes, la sociedad civil y los propios niños.

Este debate se mantendrá constante en el tiempo, para lo cual se plantea una cita anual para el trabajo y la reflexión: el **Foro europeo de los derechos del niño**, que se lanzará a partir del primer semestre de 2007 y reunirá a expertos nacionales e internacionales y autoridades competentes de todos los Estados miembros, representantes de ONG, mediadores nacionales para los derechos del niño, así como los propios niños. En su primera reunión se presentará el **coordinador europeo para la protección de los niños**, quien se encargará de coordinar los esfuerzos de las distintas direcciones generales con responsabilidad en este campo y garantizará el contacto permanente con la sociedad civil.

En cuanto al **contenido violento e indeseable en los medios de comunicación digitales**, especialmente en los vídeo-juegos, se trata de un aspecto cuya responsabilidad debe ser asumida para garantizar el futuro de los niños, y también contará con un espacio en ese foro. En este sentido, la **iniciativa "Safer Internet"** de la Comisión ha permitido hasta ahora establecer centros de asistencia gratuitos en numerosos Estados miembros; este programa trata de promover un uso seguro de Internet y las nuevas tecnologías "online", particularmente con vistas a la protección de los niños, y lucha contra contenidos ilegales e indeseados para el usuario final. Además, la Presidencia alemana propondrá la próxima primavera una **comunicación sobre la lucha contra el ciber-crimen** que contemplará acciones destinadas a reforzar la cooperación operativa entre las autoridades policiales de los Estados miembros, entre las policías europeas y las policías de los terceros países, y entre las autoridades europeas y los operadores privados de Internet. Estas cooperaciones, así como el desarrollo de asociaciones público-privadas, se dirigirán especialmente a luchar de manera eficaz contra la explotación de los niños y contra la pornografía infantil en

Internet. Europol dispone ya de un mandato político para multiplicar los esfuerzos necesarios con vistas a erradicar las redes transnacionales de pederastia, y la Comisión está negociando con bancos e instituciones financieras para generalizar a escala europea las prácticas ya establecidas por VISA-Europa para el control del acceso a los sitios web sobre pederastia. Por otra parte, en el ámbito de la cooperación policial operativa, el ejemplo de Francia debería extenderse a los demás Estados miembros para **establecer un sistema de alerta ante secuestros**, que sería muy útil en casos de secuestros transfronterizos. La Comisión Europea está dispuesta a impulsar esta cooperación, reuniendo a las partes interesadas para lograr una lucha más eficaz a nivel europeo contra los secuestros de niños, según afirmó el Comisario Frattini. Aquí jugará un importante papel la voluntad política de los Estados miembros, la cooperación entre las fuerzas de policía y entre las autoridades judiciales, y la participación de los distintos canales capaces de transmitir las alertas como, por ejemplo, radio y televisión.

Franco Frattini también hizo hincapié en la necesidad no sólo de supervisar y proteger los derechos de la infancia, sino también de promoverlos y elevar a los niños al mismo nivel exigido para hombres y mujeres en cuanto al respeto de los valores de la igualdad y el valor añadido de las diferencias en religiones y culturas. Porque los niños son las víctimas más vulnerables del racismo y, como señalaba el Comisario, para que Europa sea realmente un espacio de libertad y derechos, deberá velar por sus niños.

Por su parte, la Comisaria Reding declaró en París que las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) suponen una apertura al mundo para los niños, lo que conlleva nuevos riesgos, como los vinculados a la presencia de depredadores alrededor de los foros de intercambio, o también a la difusión no solicitada de contenido que pone a los niños en peligro. Sin embargo, esas mismas tecnologías, insistió la Comisaria, proporcionan también nuevos instrumentos para luchar contra los casos de niños desaparecidos y para perseguir a los pederastas. La Comisión Europea lleva ya varios años lanzando y apoyando iniciativas que se sirven de las TIC para proteger a los niños; entre esas medidas destaca el lanzamiento del 116.000, un número único gratuito a nivel europeo creado exclusivamente para tratar los casos relacionados con desapariciones de niños, que debería estar disponible en toda Europa de aquí al verano de este mismo año. Cada gobierno nacional será responsable de decidir qué asociación o autoridad será la encargada de administrar dicho servicio

CONSEJO INFORMAL DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES



Kalitate oneko lanerantz 'malgusegurtasuneko' bidetik, lan-baldintza duin eta zuzenagoak eta gizarte-babes egokia bermatuz

El Consejo informal de ministros de empleo y asuntos sociales, reunido en Berlín entre los días 18 y 20 de enero bajo la presidencia del titular alemán de trabajo y asuntos sociales, Franz Müntefering, sirvió para avanzar en la definición del modelo laboral europeo del futuro.

El debate giró en torno al término “flexiseguridad”, un concepto acuñado en su momento por las anteriores presidencias (austriaca y finlandesa) que pretende reunir en una sola palabra los dos objetivos, en principio contradictorios: flexibilizar el mercado del trabajo para adaptarnos a los retos de la globalización, sin renunciar a los estándares europeos de seguridad y condiciones dignas de trabajo.

La reunión informal fue precedida por la tradicional cumbre social que reúne a la troika de la UE (tres presidencias sucesivas), los sindicatos europeos, la patronal y otros agentes sociales, y sirvió para debatir, a petición de la Presidencia alemana, sobre los dos conceptos clave: calidad del trabajo y flexiseguridad. Colaborando así con la Comisión en los trabajos que lleva cabo para definir “los principios comunes” que han de sustentar esos conceptos generales de los que, de momento, sólo conocemos el nombre. La Comisión espera hacerlos públicos en pocas semanas.

Como Müntefering había anunciado antes de la sesión, se trataba únicamente de “unificar criterios” teniendo en cuenta que “no hay una legislación única, ésta es competencia de cada país y lo único que podemos hacer aquí es aprender unos de otros, e intentar unificar criterios”. Vladimir Spidla, Comisario de Empleo, presente en las sesiones, no aportó mucho más en sus declaraciones, a la espera de la comunicación oficial de la Comisión. No obstante, recordó que en la UE (220 millones de trabajadores) hay 17 millones de desempleados que piden respuestas como, sobre todo, flexibilizar el mercado laboral para mantener la competitividad, eso sí, sin menoscabo de la seguridad.

La Presidencia alemana (colegiadamente con Portugal y Eslovenia, las siguientes, tal como vienen haciendo desde el 1 de enero) ha dado a conocer las conclusiones de los debates mantenidos en Berlín en las que, en primer lugar, se señala la importancia de “realizar esfuerzos comunes” para impulsar un trabajo de calidad. “Trabajo de calidad” quiere decir establecer condiciones que favorezcan el aprendizaje a lo largo de la vida y que ofrecen posibilidades de formación continua; participación en la gestión de la empresa; salud, seguridad y medidas de prevención en el puesto de trabajo. “La conservación de la salud y la cualificación profesional son claves en la competitividad de las empresas y en la capacidad de trabajo, más concretamente para los trabajadores de más antigüedad”, dicen las conclusiones.

Los **salarios equitativos** definen asimismo el trabajo de calidad. Aunque reconoció que hay que hacer varios esfuerzos para alcanzar las metas previstas, Müntefering declaró que el Consejo informal ha reconocido que “una política laboral y

social razonable” pasa por que los trabajadores tengan “un contrato indefinido y un salario justo”.

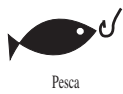
Por otro lado, dar a los trabajadores la posibilidad de **conciliar la vida personal y la vida laboral** es “hacer posible la igualdad de oportunidades”, es favorecer la competitividad y es controlar activamente la evolución demográfica de los países, otro de los puntos fuertes del debate que la Presidencia quiso propiciar poniendo sobre la mesa la reciente comunicación de la Comisión “El futuro demográfico de Europa” (septiembre de 2006). Hablar de igualdad de oportunidades y de conciliación de la vida familiar con la laboral es hacerlo de las mujeres con hijos, pero no sólo de ellas. También de las oportunidades para otros colectivos con especiales dificultades: personas mayores, inmigrantes, discapacitados, etc. Igualdad de oportunidades asimismo para la juventud: las conclusiones del Consejo les dedican un apartado especial porque “necesitan seguridad para su desarrollo profesional y perspectivas para su futuro con el fin de fundar una familia”.

Hablando de compatibilizar **flexibilidad y seguridad**, el debate se centró en los tres puntos sobre los que trabaja la Comisión para concretar el nuevo concepto: uno, modernizar la legislación laboral para hacer posible la flexibilidad en el tiempo de trabajo, para reducir la segmentación del mercado laboral y para luchar contra el trabajo ilegal; dos, establecer sistemas útiles que permitan el aprendizaje continuo, la apertura del mercado laboral, sistemas que sirvan a quienes desean cambiar de empleo y a quienes han de pasar por períodos de desempleo; y tres, proponer sistemas de protección social que hagan posible la movilidad laboral, incluso la transfronteriza.

Volviendo sobre los sistemas de protección social, la última conclusión se detiene en las indemnizaciones salariales compensatorias y en las rentas mínimas atribuidas a los solicitantes de empleo, como una de las bases fundamentales de lo que conocemos como la “Europa social”. Se dice que, sobre la base de esa política asistencial específica contra la pobreza y la exclusión social, que debe continuar, se precisan sistemas que empujen a los desempleados recientes y a los amenazados por el paro a moverse activamente en el mercado laboral. Lo que las conclusiones denominan “ayudar y exigir”.

La reunión de la “troika” comunitaria con los sindicatos, la patronal y la plataforma social (que agrupa a distintas ONG) sirvió para poner de manifiesto las posturas enfrentadas de unos y otros, sobre todo ante la cuestión de la flexibilidad. Por un lado los empresarios, que no quieren oír hablar de que Bruselas regule más el mercado laboral; de otro los sindicatos, para los que hay peligro de que tanta variedad de contratos, producto de esa misma flexibilidad, termine en discriminación.

PARTICIPACIÓN DEL CONSEJERO SAENZ DE SAMANIEGO EN EL CONSEJO DE AGRICULTURA Y PESCA



LA UE MANTIENE LA VEDA DE LA ANCHOA

Arrantza Kontseiluak 'TAC 0' erabaki du antxoarako Bizkaiko Golkoan eta arrantza kanpaina esperimentalak egitea proposatu du apiriletik aurrera

Teniendo en cuenta los últimos dictámenes científicos al respecto, el Consejo de Pesca de la UE decidió el 20 de diciembre mantener el cierre del caladero de la anchoa en el Golfo de Bizkaia, como mínimo hasta la primavera de 2007.

Los ministros de los Veinticinco aprobaron la propuesta de la Comisión para mantener el cierre de la pesquería de la anchoa hasta que se disponga de nuevos datos científicos que demuestren una mejora del estado de la especie. Ello quiere decir que, con toda probabilidad, el caladero no se abrirá al menos hasta el segundo semestre de 2007. El Consejo contempla además la posibilidad de realizar un "muestreo experimental" por parte de pesqueros españoles y franceses en el caladero del Golfo de Bizkaia, de forma controlada y con supervisión científica en cada barco. Estas campañas experimentales, que se realizarían entre el 15 de abril y el 15 de junio de 2007, permitirían la pesca experimental de anchoa a un máximo del 10% del esfuerzo pesquero de los Estados francés y español (20 y 8 buques, respectivamente), con el fin de estudiar el estado del caladero.

Las discrepancias sobre la veda de la anchoa constituían, junto con la cuota de pesca permitida para el bacalao, uno de los principales obstáculos para el acuerdo de los ministros sobre los TAC (Totales Admisibles de Capturas) para 2007. Se trata de una medida que afecta a dos Estados miembros, el francés y el español, que mantenían posturas opuestas respecto al cierre. Por un lado, Francia proponía levantar la veda al menos hasta la próxima primavera, cuando se harán públicas las conclusiones de un estudio científico sobre la situación de esta especie en la zona afectada. El Ministro francés de Pesca propuso al Consejo mantener las cifras acordadas para 2006, es decir, un TAC de 5.000 toneladas, de las que un 10% corresponderían al país gallo (500 toneladas) y el 90% restante al Estado español (4.500 toneladas). En el lado contrario, la Ministra española de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa, defendía el mantenimiento del cierre del caladero - vigente desde el pasado julio -, que considera imprescindible para tratar de recuperar la pesquería a medio plazo y evitar su agotamiento definitivo.

La propuesta inicial de la Comisión Europea era de un TAC Cero (0 toneladas), lo que significa que el Ejecutivo defendía el mantenimiento del cierre de la pesquería. No obstante, el Comisario de Pesca, Joe Borg, afirmó que la Comisión estaría dispuesta a renunciar a su postura en el caso de que España y Francia llegasen a un acuerdo bilateral (ya en años anteriores Francia y España acordaron un TAC para la anchoa a pesar de las recomendaciones de la Comisión).

Precisamente ese era el gran temor de los pescadores vascos, que temían un pacto entre los dos Estados que pondría en peligro el futuro de la especie y que mostraron su preocupación por que el Gobierno español pudiera ceder en este terreno a cambio de un reparto más favorable en las cuotas de otras especies. En representación de los arrantzales, los presidentes de las cofradías de Gipuzkoa y Bizkaia (Jaime Tejedor e Iñaki Zabaleta, respectivamente) acusaron a la Comisión Europea de "lavarse las manos" con su actitud. Tejedor y Zabaleta defendieron en todo momento la existencia de evidencias científicas que dejan claro un agotamiento del recurso pesquero y hacen patente la necesidad de emprender acciones efectivas para su recuperación. Además, recordaron que, tras los acuerdos alcanzados por los dos Estados en el año 2005, según los cuales se permitió la captura de la anchoa en 2006, los buques del Estado español apenas han conseguido en este ejercicio pescar 720 toneladas de las 4.500 de la cuota que tenían asignada. Sin embargo, los pescadores franceses, que disponían de derechos de pesca para 500 toneladas, se estima que han desembarcado más de 1.000.

Teniendo en cuenta todo ello, Tejedor solicitaba al Comisario de Pesca, Joe Borg, que no deje en manos de los dos Estados el futuro de la anchoa, ya que, según sus palabras, "así ha ocurrido otros años y España ha cedido, y el sector no quiere seguir siendo utilizado como moneda de cambio".

Por su parte, el Consejero vasco de Agricultura y Pesca, Gonzalo Sáenz de Samaniego, estuvo presente en el Consejo de ministros y pudo contar finalmente con el apoyo de la Ministra española de Pesca en la defensa de una prolongación de la veda. Sáenz de Samaniego mostró su satisfacción tras el anuncio del acuerdo, aunque no se trata, según él, de la solución ideal. El Consejero llamó la atención sobre las dudas que le suscita la autorización para que barcos franceses y españoles lleven a cabo campañas experimentales, y deseó que éstas no constituyan "una invitación para defraudar el TAC Cero". Sáenz de Samaniego hizo hincapié en que estas campañas no responden a criterios estrictamente científicos, sino a una solución política necesaria para aprobar el acuerdo. Para el político vasco, "una actuación responsable debería haberse centrado en solucionar el problema biológico de esta especie". El Consejero indicó finalmente que, según el acuerdo, la Comisión será el organismo responsable de la supervisión de dichas campañas experimentales, y mostró su esperanza en que sus dudas obtengan la respuesta adecuada y que la campaña responda únicamente al objetivo planteado en la reunión de los ministros comunitarios: conocer mejor el recurso para gestionar mejor la pesquería de la anchoa.

LA OMS ADVIERTE DEL REBROTE DE LA GRIPE AVIAR EN ASIA

GRIPE AVIAR: NUEVAS NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE AVES



EBk arau zorrotzagoak aplikatuko ditu uztailetik aurrera hegaztiak inportatzeko, aldi berean OMEk hegazti-gripen Asiako kontinentean berriro sortu dela ohartarazi du

El Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal aprobó unánimemente el 11 de enero una propuesta de Reglamento que establece condiciones estrictas a las importaciones de pájaros vivos.

Hasta el momento, los pájaros importados que no fuesen aves de corral se sometían a la Decisión 2000/666/EC, pero en 2005, como prevención contra el virus H5N1 de la gripe aviar, la Comisión prohibió todas las importaciones de pájaros cautivos desde terceros países. En 2006 la Autoridad Europea de Salud Alimentaria remitía una opinión sobre salud animal y riesgos para el bienestar animal asociados a la importación de pájaros cautivos. Dicha Opinión ha sido tenida en cuenta por la Comisión al redactar el Reglamento.

Según el nuevo Reglamento, sólo países o regiones específicos que ya hayan sido autorizados a exportar aves de corral con fines comerciales (Australia, algunos estados de Brasil, Canadá, Chile, Croacia, Israel, Nueva Zelanda y Estados Unidos) podrán exportar pájaros cautivos a la UE. Dichos países han demostrado altos estándares de salud animal y capacidad para hacer frente a problemas internacionales de salud animal. Algunos países próximos a la UE quedarán exentos de esta medida (Andorra, Lichtenstein, Mónaco, Noruega, San Marino, Suiza y Ciudad del Vaticano). Además, las nuevas reglas no se aplicarán a ciertos tipos de aves, incluyendo las aves de corral y los pájaros domésticos, cubiertos por otra legislación comunitaria.

Medidas más estrictas se aplicarán tanto antes como después de la importación de las aves a la UE. Así, los pájaros capturados en su hábitat natural no podrán ser importados en la UE, autorizándose sólo la entrada de aquéllos criados en cautividad y en establecimientos autorizados. Los controles en el país exportador deberán probar la ausencia de gripe aviar y de la enfermedad de Newcastle, así como de la vacuna contra la gripe aviar. Todos los pájaros importados deberán ser individualmente identificables con un anillo o un microchip y deberán permanecer un mínimo de 30 días en cuarentena en un centro oficialmente autorizado, periodo tras el cual serán liberados si pasan con éxito una inspección veterinaria (el Reglamento establece disposiciones detalladas en caso contrario). El traslado desde el puesto de inspección fronteriza hasta el centro de cuarentena estará también rigurosamente controlado.

Los Estados miembros deberán proporcionar a la Comisión información regular sobre la importación de pájaros cautivos y sus condiciones de cuarentena, y el Ejecutivo elaborará una lista de instalaciones y centros de cuarentena en cada Estado miembro.

Markos Kyprianou, Comisario de Salud y Protección del Consumidor, se mostró muy satisfecho tras la aprobación de las nuevas normas, que considera cruciales para mantener lo

más elevado posible el nivel de protección de la salud animal en la UE, y que supondrán también un paso positivo hacia el bienestar de los pájaros importados. Pero no todo han sido alabanzas para el nuevo texto, ya que la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) tachó de desproporcionada la prohibición de comercio internacional de aves no criadas en cautividad. Si bien CITES entiende la necesidad de eliminar la amenaza de la gripe aviar, opina que la nueva norma dificulta las tareas de conservación llevadas a cabo por los países en desarrollo, a los que se priva de los beneficios económicos que les reporta proteger el hábitat de esos animales. La Convención insistió en que el desarrollo sostenible debe basarse en decisiones que concilien necesidades sociales, económicas y medioambientales, y estas últimas no han sido tenidas en cuenta por la UE. CITES indicó además que el comercio internacional de aves está ya cuidadosamente regulado por los 169 miembros de la Convención.

El Reglamento entrará en vigor 3 días después de su publicación en el Boletín Oficial y se prevé que comience a aplicarse a partir del 1 de julio próximo.

La aprobación del nuevo texto legislativo se produce en una situación marcada por el anuncio de nuevos casos de gripe aviar en Asia. Cuatro personas han muerto en Indonesia en la primera quincena del año. El número de víctimas mortales alcanza ya las 61 personas en este país, y ocho más han mostrado síntomas de la enfermedad en estos primeros días de 2007. También se han registrado nuevos brotes de la enfermedad en otras naciones asiáticas, como Vietnam, Corea del Sur o China (Hong Kong).

Ante los nuevos casos, la Organización Mundial de la Salud (OMS) advertía de la posibilidad de encontrarnos ante una nueva epidemia de gripe aviar. La organización recordó que la gripe aviar tiene un patrón estacional y que el virus está más activo cuando hace frío, lo que explicaría el resurgimiento en algunos países (aunque no en otros, como Indonesia, donde las temperaturas en esta época del año son cálidas). Aunque la enfermedad continúa siendo un problema de salud animal, sigue existiendo el riesgo de que el virus H5N1 mute y adquiera la capacidad de transmitirse entre humanos. La OMS, en cualquier caso, llamó a la calma y la prudencia al estar convencida de que, en general, los países están ahora mucho mejor preparados que hace un año para afrontar una eventual crisis.

En este sentido, la Comisión Europea considera que las medidas actualmente en vigor en la UE contra la gripe aviar son suficientes para hacer frente a los nuevos brotes que se están registrando en Asia y, aunque se mantiene alerta, no prevé de momento tomar nuevas precauciones, según anunció el portavoz de sanidad del Ejecutivo comunitario, Philip Tod.

BESTE BATZUEN ARTEAN: LANA BILATZEKO ETA BIRZIKLATZEKO IZANGO DA



GLOBALIZAZIORA EGOKITZEKO EUROPAKO FUNTSA ONARTU DU KONTSEILUAK

Merkatuaren liberalizazioak eragindako egokitzapenen ondorioz lana galtzen dutenei lagunduko die Funtsak. 2007ko urtarrilaren 1ean jarriko da abian.

Nekazaritza eta Arrantza Kontseiluak joan den abenduaren 19an onetsitako Erregelamenduak Globalizaziora Egokitzeko Europako Funtsa ezarri zuen 2007ko urtarrilaren 1etik aurrera. Tresna komunitario berriak 500 milioi euroko aurrekontua izango du urtero askoz jota 2007-2013 urte-tartean, eta finantza-laguntza emango du globalizazioaren kalteen biktima diren langileak prestatzeko, birmoldatzeko eta lan-munduan berriro sartzeko.

Europako Ganberak joan den abenduaren 13an Bachelot-Narquin txostena lehen irakurraldian onetsi zuenean sartutako emendakinak onestea dakar Kontseiluaren akordio honek, eta Kontseiluak, Parlamentuak eta Batzordeak azaroaren 30ean lortutako konpromisoaren baieztapena esan nahi du.

Hazkundearengan eta enpleguarengan aldeko efektuak izan arren, globalizazioak kontrako ondorioak ekar diezazkieke sektore batzuetako langile kalteberenei eta gutxien prestatutakoei. Testuinguru horretan, Funtsak emandako laguntzak elkartasuna eta babesa ematen die munduko merkataritzaren egiturako aldaketan ondorioz kaleratutako langile guztiei. Ez du balioko, baina, enpresen edo sektoreen berregituratzea finantzatzeko, eta ezta gizarte-babeserako neurri pasiboak ordaintzeko ere.

Funtsak osatu egingo ditu industria-hondamenen gizarte-tratamenduetarako Estatu kideek egindako ekarpenak, baina ez ditu ordezkatzeko, eta, askoz jota, urtebetean jasotzen duten laguntza osoaren %50 izango dira Funtsaren esku-hartzeak. Laguntza honek ez ditu ordezkatzeko legedi nazionalaren edo hitzarmen kolektiboen arabera enpresek kaleratutako langileekin dituzten betebeharrak, eta Estatuak zaindu egin beharko dute Funtsak finantzatzeko dituen jarduera espezifikoez ez dutela jasoko beste finantza-tresna komunitario batzuen laguntzarik.

Funtsak honako neurriak finantzatzeko ditu: lana bilatzeko laguntza, orientazio profesionala, neurriak egindako prestakuntza eta birziklapen profesionala, hartutako esperientziaren egiaztatzea, berriz lanpostua lortzeko laguntza, enpresa-izpirituaren sustapena edo norbere kontura jartzeko laguntza.

“Perturbazio ekonomiko garrantzitsua” eragiten duten kasuak izango dute Funtsaren laguntza jaso-

tzeko aukera, hala nola: EBn inportazioak nabarmen areagotzeko, sektore jakin batean merkatu europarra azkar murrizteak, edo beste herrialde batzuetarako deslokalizazioak, zeinek lau hiletan gutxienez 1.000 lanpostu galtzea eragiten duen edo enpresa batean edo gehiagotan (ETEetan bereziki) 9 hiletan gutxienez 1.000 langile kaleratzea dakarren NUTS II eskualde batean edo bitan.

Ez du balioko enpresen edo sektoreen berregituratzea finantzatzeko, eta ezta gizarte-babeserako neurri pasiboak ordaintzeko ere

Deslokalizazio ekonomikoak ez direnez derrigorrez herrialde jakin batera mugatzen, ezohikoa izanda ere Estatu kideek laguntza-eskakizunak elkarrekin aurkeztu ahal izango dituzte. Era berean, babes-klausula batek (75 milioi euroz hornitua) Funtsak ezohiko egoeretan esku hartzea ahalbidetzen du, betiere Estatu kideek behar bezala arrazoitutako egoerak badira –ezarritako baldintzak guztiz bete ez arren-, kaleratzeek tokiko enpleguan eta ekonomian eragin larria dutenean.

Finantzazioa eskuratzeko, lanpostu-galerek zerikusitako argia eduki beharko dute munduko merkataritzaren egiturako aldaketekin, eta argi eragin beharko diote eskualdeko edo tokiko ekonomiari. Esku hartzeko baldintzak betetzen direnetik hamar astera aurkeztuko dio eskakizuna Batzordeari dagokion Estatu kideak; Batzordeak finantzazioa emateko irizpideak betetzen diren ebaluatuko du eta, ondoren, kasua Parlamentuko eta Kontseiluko finantza-agintari eskudunei bidaliko die, eurek erabakiko baitute azkenik laguntza eman ala ez.

Batzordeak webgunea jarriko du Funtsari, hautapen-irizpideei eta eskakizunak emateari edo ez emateari buruzko informazioa jakinarazteko. Bestalde, Estatu kideek finantzatzeko jardueri buruzko informazioa helarazi beharko diete kaltetutako langileei eta gizarteari oro har.

NUEVA POLÍTICA ENERGÉTICA Y MEDIOAMBIENTAL



Europako Batzordeak aurre egin nahi dio klima-aldaketari energia-politika berria ezarriz. Politika berri horren oinarria hornidura-segurtasuna izango da eta Europar Batasunaren lehiakortasuna indartuko du

La Comisión Europea dio a conocer el 10 de enero una nueva política energética para Europa que pasa por impulsar el mercado interior de la energía, por crecer en el ámbito de la producción de energías renovables y de baja producción de carbono, y por el decidido impulso de la eficiencia energética. El paquete de medidas presentado se completaría con el establecimiento de estrategias concretas que hagan posible la adopción de una verdadera política energética comunitaria para poder hablar “con una sola voz” con países terceros.

La situación, tanto si se contempla desde la perspectiva de la seguridad energética como si se hace desde el punto de vista del cambio climático, es preocupante: a este ritmo es más que probable que la temperatura global se incremente en 5°C durante este siglo. La creciente dependencia energética de la UE también inquieta: de mantenerse las actuales políticas, se calcula que en 2030 la Unión llegará a tener que importar el 65% de la energía total que consume (desde el 50% actual).

El Presidente Barroso recordaba los orígenes de la Unión al asegurar que “la política energética fue un ámbito capital en los inicios del proyecto europeo” y que “debemos ponerla de nuevo en el primer plano”. Andris Piebalgs, Comisario europeo de Energía, afirmó que Europa está en condiciones de abanderar una nueva revolución industrial, la que supone “el desarrollo de una economía que genera poco carbono”. De momento, sin contar con un posible acuerdo de la comunidad internacional, la UE se compromete desde ahora a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero en un 20% de aquí a 2020. No obstante, cree que un acuerdo internacional debería señalar una reducción del 30% en ese período para los países desarrollados, en cuyo caso modificaría al alza su actual compromiso.

“El cambio climático es una de las amenazas más graves para nuestro planeta”, dijo por su parte Stavros Dimas, Comisario de Medio Ambiente. Bruselas estima que, para que las cosas no empeoren, las emisiones globales del planeta deberían reducirse en 2050 a la mitad de los niveles de 1990.

En el ámbito de las **energías renovables y de las que producen poco carbono**, la Comisión propone un objetivo vinculante según el cual la UE deberá producir en 2020 un 20% de la energía que consume a partir de fuentes de energías renovables. Para ello, dedicará el año 2007 a legislar sobre este ámbito y a hacer posible la penetración en el mercado de los biocarburantes y de los sistemas de calefacción y frío que utilizan fuentes de energía renovables.

No deberá desatender la investigación (en un ámbito en rápido crecimiento donde, además, Europa es líder) para lo que se propone incrementar al menos en un 50% los gastos destinados a la investigación en nuevas energías durante los próximos siete años.

El documento también se refiere a la energía nuclear, que produce el 30% de la energía consumida en Europa y que tiene un impacto positivo en la reducción de CO₂. La Comisión, respetuosa con las decisiones de los Estados en este ámbito, cree que, a día de hoy, no es posible diseñar una política energética creíble sin contar con ella, para lo que promete presentar su “Programa Ilustrativo Nuclear” (PIN), un análisis de los datos básicos y de los requerimientos para el uso de la energía nuclear en la UE.

La **eficiencia energética** es otro de los pilares de la nueva política. Se mantiene el compromiso de ahorrar el 20% del consumo total de energía primaria de aquí a 2020, lo que supondría un ahorro de 100.000 millones de euros anuales y la no emisión de 780 millones de toneladas de CO₂ a la atmósfera. Se propone asimismo incrementar la utilización de vehículos de bajo consumo, ser más exigentes con el etiquetado de los aparatos, mejorar el rendimiento energético de los edificios y establecer sistemas más eficientes para la producción, transporte y distribución de la electricidad.

La creación de un auténtico **mercado interior de la energía** haría posible algo hoy impensable: que los usuarios, sean personas o empresas, pudieran elegir libremente a sus proveedores. Según todos los estudios, el mercado único es beneficioso no sólo para la competitividad, sino también para el desarrollo sostenible y para la seguridad. El documento admite que una separación más clara entre las actividades de producción energética y la propiedad de las redes de distribución facilitaría la entrada de nuevos competidores e impulsaría la inversión.

Neelie Kroes y Joaquín Almunia, Comisarios europeos de Competencia y Economía respectivamente, se muestran igualmente partidarios. “No digo que sea la única forma, porque hay formas de separación funcional aunque no de propiedad, pero yo creo que está bastante demostrado y bastante bien argumentado que si no es en términos de separación jurídica de la propiedad hay muchos elementos que no funcionan como deben funcionar”, explicó Almunia ante los periodistas. Francia y Alemania, cuyas grandes compañías deberían desprenderse de parte de sus activos si se impusiera la separación entre producción y distribución, se muestran reticentes ante esta posibilidad.

Greenpeace, por su parte, ha hecho su particular análisis del documento: la ONG lo califica de “todo envoltorio y poca sustancia”; y sostiene que el actual modelo, “caro e insostenible”, no cambiará nada en absoluto. En cuanto a los planes de reducción de emisiones contaminantes, Greenpeace asegura que “ese objetivo (reducción del 20% para 2020) indica que la UE no dará los pasos necesarios para prevenir los impactos más devastadores del cambio climático”.

RED EUROPEA DE INFORMACIÓN SOBRE INVESTIGACIÓN



I + D

LANZAMIENTO DE LA RED ERAWATCH

Europako Batzordeak ERAWATCH sustatu du. Ikerketa sistema eta politikari buruzko informazio-sare honen helburua ikerketako eta berrikuntzako gaurko Europako sistema zatitzearen kontra aritzea da

Con cierto retraso (estaba previsto ponerla en marcha en 2006) por la complejidad de los trabajos, la red ERAWATCH entró en funcionamiento el 12 de enero bajo los auspicios de la DG de Investigación y del Centro Común de Investigación (CCI), en colaboración con CORDIS (servicio gratuito de información que pone al corriente de las iniciativas y las actividades de la Unión Europea en el campo de la innovación y de la investigación y el desarrollo). La financiación de este servicio corre a cargo del 7º Programa Marco de Investigación y Desarrollo 2007-2013. En su actual esquema, la red funcionará durante cuatro años.

El origen de la Red se remonta a 2005, cuando la Comisión Europea propuso, dentro de un amplio paquete de medidas destinadas a impulsar la investigación y la innovación como herramientas clave para el crecimiento y la creación de empleo, algunas dirigidas a elaborar políticas coherentes que vinieran a contrarrestar la heterogeneidad de los sistemas nacionales de investigación que, a la postre, no hace sino minar la eficacia de tales sistemas. Un conjunto de medidas en perfecta sintonía con la estrategia revisada de Lisboa. Una de ellas proponía la elaboración y explotación, en cooperación con los Estados miembros, de instrumentos de análisis de las políticas europeas de investigación, así como la puesta en marcha de un sistema integrado de información sobre esas políticas nacionales.

ERAWATCH es una nueva plataforma de información en línea a propósito de las políticas y los sistemas de investigación en la Unión Europea. Permitirá a responsables políticos, expertos y analistas que trabajan en el ámbito de la investigación (y de la ciencia en general) obtener información actualizada sobre los sistemas y políticas de ciencia e investigación vigentes en los Estados de la UE, así como en otros socios (Japón, EE UU, China, etc.) cuyas políticas en este campo tienen gran relevancia como elementos de comparación para la UE en todos los temas relacionados con el Espacio Europeo de Investigación (EER).

El Comisario de Ciencia e Investigación, Janez Potocnik, explicó en la presentación de la red que "ERAWATCH es un servicio extremadamente preciso al que se podrá acudir para mejorar el funcionamiento del espacio europeo de investigación", lo que, según afirmó, "nos permitirá explotar lo mejor posible los recursos de que disponemos y, además, estimular nuevas inversiones". El mismo Potocnik, volviendo sobre el "leit motiv" de la creación de esta red, aseguraba el 18 de enero en Bonn que "la mayoría de los científicos que encuentro me dicen hasta qué punto se enfrentan a la fragmentación y a la duplicación en Europa".

Pues bien, ERAWATCH permitirá por primera vez, desde una única plataforma, conocer y comprender de manera global los sistemas y las políticas de investigación de los países de la

UE y de sus principales socios, lo que, a la postre, ayudará a estudiosos y políticos a elaborar políticas de investigación más rentables.

Concretamente, los interesados podrán encontrar en la red los documentos estratégicos de más reciente elaboración, los programas de investigación, los organismos y agencias de financiación, los resultados obtenidos en las investigaciones, los rendimientos económicos y de otro tipo obtenidos a partir de ellas, los gastos realizados, los presupuestos, las publicaciones, las patentes, etc., de tal forma que será posible comparar los datos aportados y utilizarlos en beneficio de la propia investigación. "Se podrá preguntar al sistema acerca de medidas tributarias y fiscales para la investigación, ya que muchos gobiernos ofrecen ventajas significativas para su práctica. Se podrá ver lo que hacen al respecto todos los países y comparar datos", explicó un funcionario de la UE, que concluyó: "Nuestro papel es apoyar la elaboración de políticas y colaboraremos muy estrechamente con las DG de investigación y de empresas".

Según el equipo responsable de ERAWATCH, el mayor reto (y el motivo del retraso en su lanzamiento) a que se han enfrentado ha sido la ausencia de datos armonizados. Mientras algunos Estados generan datos muy completos, otros producen muy pocos y, además, también varían los métodos de recopilación. Por ello, se comenzó por elaborar plantillas comunes para recoger la información. Además, junto a la información común y normalizada, cada país dispone de un boletín informativo de varias páginas con información básica. La clave, tal como dicen sus responsables, es hacer una herramienta interactiva, capaz de comunicarse bien con sus usuarios y dispuesta a modificarse a sí misma y a adaptarse en función de lo que esos usuarios demanden.

El servicio de información de ERAWATCH, que se mantiene al día mediante las aportaciones de una red de organizaciones nacionales de contacto, redactará análisis e informes sobre la investigación en ámbitos muy concretos del mundo de la investigación, a veces bajo petición de los propios usuarios (que ellos podrán usar como propios). Por ejemplo, a lo largo de 2006 (es decir, en pleno período de puesta en marcha) elaboró informes sobre las políticas de oferta de recursos humanos en I+D, sobre indicadores de movilidad y carreras profesionales de los investigadores de la UE y sobre la dimensión regional de la inversión en investigación.

"ERAWATCH será bueno para Europa. Demostrará al resto del mundo que la investigación en Europa es buena y que tenemos un sistema de investigación eficaz", dicen sus responsables. Por su parte, Potocnik anunció en el curso del acto de presentación de la red que se propone presentar nuevas medidas para revitalizar el EER, ya que es "un proyecto capital para el futuro de Europa".

MERKANTZIAK TRENBIDEZ GARRAIATZEA LIBERALIZATU DUTE



Merkantziak trenbidez garraiatzea guztiz liberalizatu dute EBko 27 herrialdeetan 2007ko urtarrilaren 1etik aurrera

Europako Parlamentuaren gomendioari jarraiki, joan den 2007ko urtarrilaren 1ean lehia askerako irekita geratu ziren EBren lurralde osoan merkantziak garraiatzeko trenbide-zerbitzu guztiak. Hala, urtebetez aurreratu da 2004an ezarritako bigarren trenbide-paketean hasieran proposatu zen data. Neurri honen bitartez, merkantziak trenbidez garraiatzeko merkatuaren irekiera- eta liberalizazio-prozesua amaitu da; prozesu hori 2003an hasi zen linea nagusietan nazioarteko zerbitzuak egiteko irekierarekin. Jacques Barrot Garraio Komisarioak gogora ekarri zuen neurri honen azken arrazoiak joan den abenduaren 20an, “zama-operadoreen lehiak sektorea suspertzea ahalbidetuko duela” esan zuenean.

Honen bidez, Europan trenbideak merkantzien garraio-sistema moduan errepideen alde eta, gutxiago, hegazkinaren alde daukan gainbeherari aurre egin nahi zaio. 1970ean, EB-15ean merkantzien garraio osoaren %20 trenbidez egiten zen, eta orduetik, 2003ko %8ko kuota larrira jaitsi zen; horrek, besteak beste, sektorean bi milioi lanpostu galtzea eragin zuen.

EBk, alabaina, beti sinetsi izan du merkantziak trenbidez garraiatzearen abantailetan (segurtasuna eta ingurumenarekiko errespetua), eta ondorioz, azken urteotan, prozesu hori alderantzizatzeko eta garraio-sistema honek Batasuneko logistika-sisteman leku nagusia izateko estrategia diseinatu eta gauzatu du. Estrategiaren oinarriak honakoak dira: trenbide-azpiegituretako inbertsioen sustapena, merkantzia-garraioaren merkatuen irekiera-politika (orain bukatu dena), eta elkarreraginkortasunaren garapena. Horren bitartez helburu bikoitza lortu nahi da, hau da, merkantziak trenbidez garraiatzea garatzea eta gune europar integratua sortzea.

EBk beste datu garrantzitsu bat ere badu esku artean liberalizazioaren aldeko argudioak emateko: 2007ko urtarrilaren 1era itxaron gabe, zenbait Estatu kide prozesu honetan aurreratu ziren eta trenbide-enpresen arteko lehia libre eraginkorra ezarri zuten. Honako estatuek euren merkatua ire-

Jacques Barrot:
“Zama-operadoreen
lehiak sektorea suspertzea
ahalbidetuko duela”

kita daukate dagoeneko: Alemaniak, Erresuma Batuak, Austriak, Suediak, Herbehereek, Italiak, Poloniak, Estatu baltikoeak, Txekiar Errepublikak eta Frantziak (azken horrek duela urtebete baino gutxiagotik hona). Kontuan hartzekoa da Alemanian eta Erresuma Batuan (biek daukate merkatu librea 1995etik), merkantziak trenbidez garraiatzearen merkatu-kuotak gora egin duela %13 eta %8 hurrenez hurren 2003 eta 2004 artean; Frantzian, aitzitik, (artean itxita zeukan) kuotak %3,7 egin zuen behera denbora-tarte berean.

Sektoreko protagonista guztiak uste dute, inolako eztabaidarik gabe, lehia ezinbesteko faktorea dela trenbidea suspertzeko. Susperraldi hori 2003tik aurrera hasi zen, ahul eta desberdintasunekin, liberalizazio-prozesuan aurreratu ziren herrialdeen bultzadarekin seguruenik. EBk argi dauka irekiera horren arrakasta, eta, bere kalkuluen arabera, irekierak alde dauzka zenbait faktore: benetan bidezkoa den lehia-ingurunea egongo da lehenengoz; operadore historikoen berregituratzea amaitutzat joko da; azpiegituretan egiten diren inbertsioen maila nabarmen haziko da; pentsamoldeen aldaketa eraginkorra sortuko da, eta jarduera bezeroengan zentratuko da; eta elkarreraginkortasun-kontzeptua Europa osoan garatuko da merkantzien zirkulazio erraza posible egiteko.

Kanpoko beste agente batzuek arrakasta lortzen lagunduko dute, adibidez: iritzi publikoak ingurumenari buruz daukan interesaren hazkunde nabarmenak, hidrokarburoen kostu gero eta handiagoak eta errepideetako pilaketa gero eta handiagoak.

ERREGIMEN KOMUNITARIOAN SARTZEA PROPOSATU DU



HEGAZKINTZA ZIBILAK BEROTEGI-EFEKTUKO GASEN EMISIOAK MURRIZTUKO DITU

Berotegi-efektuko gasen trukerako sistema europarrean aire-garraioa sartzea proposatu du Batzordeak, aldaketa klimatikoaren aurkako borrokan laguntzeko

Joan den abenduaren 20an Batzordeak aurkeztutako Zuzentarau-proposamenaren bitartez, Emisio Eskubideen Salerosketarako Erregimen Komunitarioan (EESK) sartuko da hegazkintza zibila, beste produkzio-sektore batzuekin dagoeneko gertatzen den bezala. 2005eko irailean jakinarazitako Komunikazio baten ondoren, Batzordeak ondorioztatu du integrazio hori sektore horretako emisioen kontrol eraginkorra egiteko sistemarik onena dela. Uneotan, hegaldi nazionalak sortutako emisioak baino ez daude Kyotoko Protokoloaren helburuen barruan.

Beste produkzio-sektore batzuk dagoeneko emisioak murrizteko lanean ari dira eta euren beharrianen arabera eskubideak erosi eta saltzen dituzte EESKaren baitan, baina hegazkintza zibila, aldiz, kontrol handiegirik gabe eta modu kezagarrian aragozten ari da emisioak: honezkero EBko emisio guztien %3 dira eta garraio-sektoreari dagozkion emisioen %12. Hegaldi nazionalak dagozkien emisioak, adibidez, %73 hazi ziren 1993 eta 2003 artean, eta bitartekoak jarri ezean, hazkundera %150ekoa izango da 2012an. Halako kopuruak, eurak bakarrik, nahikoak lirateke EB-15ek Kyotoko Protokoloaren arabera urte horretarako egin nahi duen ahaleginaren (bertako emisioak %8 murriztea) laurden bati aurre egiteko.

Ondorioz, Batzordearen ustez, "hegazkintzaren emisioak mugatzera bideratutako ikuspuntu orokorrean" sartzen da Zuzentaraua, eta barnean hartzen du teknologia ekologikoagoen garapenean eta aire-trafikoaren hobekuntzan aurrera egiteko ikerketen jarraipena. Satvros Dimas Ingurumen Komisarioak proposamenaren aurkezpenean esandakoaren arabera, "bada garaia airelineek aldaketa klimatikoaren aurkako borrokan lagun dezaten". Gaineratu zuenez, "hegazkintzak bidezko neurrian lagundu behar digu berotegi-efektuko gasen emisioak mugatzearen egiten ari garen ahaleginetan". Azkenik, esan zuen, "Batzordeak lanean jarraituko duela nazioarteko bere bazkideekin, hegazkintza-sektorean mundu osoko hitzarmena lortzeko".

Proposamenaren arabera, airelinea bakoitzari gas kutsatzaileen emisiorako muga jarriko zaio, 2004 eta 2006 artean zenbatutako emisioetatik ateratako batez bestekoan oinarrituta. Emisio-eskubideak doan emango dira (%10 izan ezik, hori enkantean jarriko dute Estatu kideek konpainien artean), eta gaintzen dituztenek emisio-eskubideen merkatura jo beharko dute, industrian gertatzen den bezala.

S. Dimas: "Batzordeak lanean jarraituko duela nazioarteko bere bazkideekin, hegazkintza-sektorean mundu osoko hitzarmena lortzeko"

Sistema fase bitan ezarriko da eta konpainia guztiak eragingo die, komunitarioak ala atzerritarak izan: 2011tik aurrera, Erkidegoko aireportuen arteko hegaldi guztietan aplikatuko da; 2012tik aurrera, EBko aireportuetatik irteten diren edo bertara heltzen diren nazioarteko hegaldi guztiei aplikatuko zaie. Nazioarteko hegaldietarako urtebeteko atzerapenak zerikusia izan dezake AEBek eta beste herrialde batzuek aurkeztutako kexekin, baina hala ere, AEBek gai hori Munduko Merkataritza Antolakundearen (MMA) salatzeko aukeraren aurrean lasai dagoela ziurtatu zuen Dimasek.

Konpainiek operazio horren kostua txartelen prezioari gehituko baliote, txartelek 2 eta 9 euro artean egingo lukete gora erdi mailako hegaldietan, eta ozeanoan zeharreko hegaldiak 40 euroraino garestitu ahalko lirateke. Edonola ere, Dimasek argitu zuenez, ez lukete inolako zerikusirik izango erregaien garestitzearen ondorioz izan berri den hazkundera. Eta ezta ere, logikoki, lortuko liratekeen ingurumen-onurekin: gaurtik 2020ra, emisioak 183 milioi tona CO2 murriztu ahalko lirateke urtero gaur egungo mailekin alderatuta.

LA COMISIÓN EUROPEA REALIZA DISTINTOS SONDEOS

PERCEPCIÓN DE LOS EUROPEOS SOBRE EL MERCADO ÚNICO



Europako Batzordeak, kontsulta publikoen eta Eurostaten inkestren bidez, enpresen eta herritarren iritzia aztertu du merkatu bakarraren etorkizuneko politika zehazteko

Trece años después de la instauración del mercado único, la Unión Europea puso en marcha a lo largo de 2006 varios instrumentos de investigación sociológica para determinar el estado de opinión de empresas y ciudadanos sobre la situación actual del mercado único con objeto de determinar la política futura en este campo.

La Comisión presentó los resultados de estas investigaciones el 15 de enero y, como aseguraba Charlie McCreevy, Comisario de Mercado Interior, las respuestas obtenidas son fundamentales para el trabajo de reconsideración del mercado único que la Comisión lleva adelante. McCreevy añadió que “tanto la consulta pública como los diferentes Eurobarómetros nos ayudarán para diseñar un sistema de mercado único capaz de hacer frente a los nuevos retos del futuro”.

En cuanto a la **consulta pública** llevada a cabo durante 2006, la mayoría de las aportaciones condujeron a un análisis de la situación que ahora se ha resumido en cuatro líneas de trabajo para responder a estas cuestiones: qué debe hacer la Comisión para aparecer más accesible, más atenta a las demandas de los consumidores, de las empresas y de todos los interesados que, en general, tienen la impresión de no participar suficientemente en la elaboración de las políticas del mercado único; cómo hacer frente a los obstáculos aún vigentes en el mercado único, sobre todo desde el punto de vista de los reglamentos, del control de la aplicación de los mismos y de la mejora de la colaboración con las autoridades nacionales y regionales para optimizar ese control.

Cómo garantizar el funcionamiento del mercado único en la práctica, por ejemplo, previendo la elaboración de guías nacionales, estableciendo organismos nacionales de control del mercado único, formando en este ámbito a los jueces nacionales, divulgando la red SOLVIT (red en línea de resolución de problemas en la que los Estados miembros trabajan conjuntamente para resolver de manera pragmática los problemas que provoca la aplicación incorrecta de la legislación relativa al mercado interior por parte de las autoridades públicas). Por último, cómo poner en primer plano la comunicación y la información sobre el mercado único, es decir, cómo acceder de manera clara a todos los ciudadanos.

Eurostat, por otra parte, llevó a cabo durante 2006 dos **Eurobarómetros** para pulsar la opinión de empresas y ciudadanos sobre esta cuestión. Uno, en julio y agosto, en los 10 nuevos Estados miembros adheridos en 2004 (UE-10); el otro, entre enero y febrero, en los 15 miembros más antiguos (UE-15). En total, fueron encuestados más de 25.000 ciudadanos europeos y cerca de 7.500 directivos de empresas.

La mayoría de los ciudadanos de la UE (el 67%) considera positivo el aumento de la competencia derivado de la implantación del mercado interior, siendo Dinamarca el país más satisfecho (88%) y Austria el menos (49%). El 58% de

ellos cree que ha tenido efectos beneficiosos sobre la calidad de los productos y el 75% cree que dispone de más variedad para elegir.

Sobre la posibilidad que el mercado único ofrece a los europeos de trabajar en otros países, la mayoría (salvo en Alemania) opina que es una medida positiva para combatir el desempleo. Como en otras cuestiones, las respuestas son muy variadas: desde países que valoran positivamente la movilidad laboral en un 80% (Dinamarca, Suecia, Eslovaquia, etc.) hasta los que se quedan en el 60% (Chipre, Austria). Bruselas destaca a este respecto que más del 25% de la población de siete países europeos (Chipre, Austria, Malta, Alemania, Francia, Bélgica y Grecia) percibe la movilidad laboral de manera negativa.

Los europeos entienden positivamente las facilidades para viajar que ofrece el mercado único (72%); una cantidad importante de europeos (36%) se ha planteado la posibilidad de vivir en otro país de la UE; y, en otro orden de cosas, los europeos creen, con las reservas propias relativas a la seguridad, que Internet y la “banda ancha” han actuado como impulsores del comercio transfronterizo.

En el apartado de las **empresas**, junto a los datos generales, merece la pena analizar los resultados por bloques de países (UE-15 y UE-10). El 35% de los directivos de empresas de la UE-10 afirma que el mercado único ha influido positivamente en las actividades de su empresa (el 30% en la UE-15), el 27% niega la existencia de ese impacto (51% en la UE-15) y el 5% declara que la influencia del mercado único ha sido negativa (7% en la UE-15).

En cuanto a las medidas derivadas de la implantación del mercado único que más han contribuido al desarrollo de sus empresas, a su juicio son las siguientes, por orden de importancia: eliminación de la documentación aduanera, supresión de los controles fronterizos, simplificación de los procedimientos del IVA para ventas dentro de la UE, liberalización de los movimientos de capitales, implantación de estándares europeos para los productos industriales, las reglas de etiquetado y envase y las normas para establecerse en otros países de la UE.

En resumen: una valoración positiva, con diferencias entre los dos bloques (siempre a favor de la UE-10) y un ligero descenso de la percepción positiva del mercado único en las empresas de los países de la UE-15 respecto a los Eurobarómetros de 2002.

Un dato significativo sobre la ampliación: los directivos de empresas de la UE-15 no creen que la ampliación haya repercutido en sus empresas. De hecho, sólo una de cada cuatro realiza intercambios comerciales con los nuevos Estados miembros. Por el contrario, el 54% de las de la UE-10 ya ha comerciado en los países de la UE-15.

EVIDENCIA DE UNA DÉBIL POLÍTICA ENERGÉTICA EUROPEA



CRISIS ENERGÉTICA UE- RUSIA- BIELORRUSIA

Beste krisialdi batek, oraingo honetan Errusia eta Bielorrusiaren artekoak, arriskuan jarri du Errusiako gasa eta petrolioaren etorrera EBra, eta agerian utzi du europar energia-politika motela

Un año después de la crisis del gas provocada por los desacuerdos entre Rusia y Ucrania que puso en aprietos al sistema energético europeo, el fantasma del desabastecimiento ha vuelto a sobrevolar Europa, esta vez a causa del desencuentro entre Rusia y Bielorrusia.

Todo comenzó a finales de diciembre de 2006, a pocos días de que expirara el contrato que ambos países mantienen sobre cuestiones energéticas, Rusia en calidad de país productor y Bielorrusia como cliente privilegiado y como territorio de tránsito del combustible ruso hacia el resto de Europa. Moscú pretendía duplicar el precio del gas que hasta entonces vendía en condiciones preferentes a Bielorrusia (de 47 a 105 dólares por 1.000 metros cúbicos de gas). Rusia, además, pretendía cobrar 75 de esos dólares en dinero y el resto en acciones de la compañía bielorrusa que gestiona la red de gasoductos, medida esta última que terminaría por poner la empresa en manos rusas a medio plazo. Minsk se comprometió exclusivamente a pagar los 75 dólares en metálico que Rusia exigía.

Europa, que siguió atentamente la situación (“ya que puede afectar a los suministros de la UE”, según palabras de Andris Piebalgs, Comisario Europeo de Energía) no es un espectador neutral: el 22% del gas ruso que compra viene a través de Bielorrusia, el 60% desde Ucrania y el resto por los Estados bálticos. Hablamos del 40% del gas importado por Europa, que procede de Rusia, su principal suministrador seguido de Noruega (25%) y Argelia (19%).

Pese a que el conflicto tuvo para los europeos el carácter de “colateral”, debido a que la mayoría del gas ruso viaja hacia Europa por Ucrania, el problema no dejaba de ser real puesto que, como aseguraron las autoridades de Moscú, no sería cosa fácil reconducir en poco tiempo por otras vías el gas que circula por Bielorrusia en caso de interrupción del suministro. En todo caso, el problema sirvió para poner de manifiesto una vez más la inexistente política energética común de la UE y la preocupante dependencia exterior (específicamente de Rusia) que tiene en este ámbito.

Olvidado el asunto, al menos en apariencia, Bielorrusia se descolgó el pasado 3 de enero imponiendo un arancel al paso del petróleo ruso por el país como respuesta directa al incremento del precio del gas ruso exigido la semana anterior y al nuevo impuesto aplicado a la venta de crudo. El arancel de tránsito, según la exigencia bielorrusa, era de 45 dólares por tonelada de crudo. Como respuesta a esta medida, y para presionar a Bielorrusia ante la comunidad internacional, Rusia interrumpió el día 8 el suministro de petróleo a Occidente a través del oleoducto de Druzhba después de denunciar que Bielorrusia estaba extrayendo ilegalmente petróleo del oleoducto (cobrándose los aranceles que Rusia se negaba a abo-

nar), con lo que cerró el grifo ruso hacia Alemania, Polonia, República Checa, Eslovaquia y Hungría. Este oleoducto suministra entre 1,8 y 2 millones de barriles diarios de crudo, de los que 1,6 se dirigen a esos países de la UE.

La interrupción del bombeo sentó muy mal en Europa, quejosa de la falta de información por parte de Moscú: “lo primero que hay que hacer es informar a los socios y decir que va a haber un problema”, sentenció Piebalgs. Además esta crisis debilita la posición de Rusia como suministrador fiable, y coloca sobre la mesa la importancia de que Europa camine hacia posiciones de menor dependencia. Todo ello precisamente en vísperas de que la Comisión presentara un paquete de medidas energéticas y de lucha contra el cambio climático que el ejecutivo ha calificado de “revolucionario”. Barroso aseguró que el incidente “debería ser un estímulo para acordar una voz común sobre la energía”.

Rusia, que no puede mantener indefinidamente cerradas las vías de exportación de su crudo dado que su capacidad de refino es limitada, optó por plantear una especie de “guerra comercial” (arancel contra arancel) destinada a gravar las importaciones procedentes de Bielorrusia. En virtud de acuerdos ya firmados, Rusia recibe del país vecino muebles, productos cárnicos, lácteos, televisores, etc. libres de aranceles, lo que le convierte en el principal destino de las exportaciones de aquel país (el 90% de las exportaciones bielorrusas terminan allí).

Bielorrusia, con unos dirigentes puestos en cuarentena por la mayoría de las potencias mundiales, de mantenerse en conflicto vería desmoronarse un régimen artificialmente construido sobre las ventajas que el socio ruso no ha dejado de ofrecerle. El FMI aseguraba en un informe reciente que este país ha crecido a base de comprar crudo y gas rusos a bajo precio y de venderlos en el mercado internacional a precios de mercado. Todo ello, además, sin que Rusia (así lo habían convenido) recibiera su parte de los beneficios obtenidos. La retirada del apoyo de Rusia, por considerarse traicionada por unos dirigentes a los que ha “subvencionado políticamente” durante seis años, dejaría al régimen de Minsk con la compañía de sólo unos pocos países como China, Cuba o Venezuela.

En medio de un fuerte intercambio de acusaciones, Rusia mantuvo su posición de no entrar en negociaciones mientras Bielorrusia no retirara el arancel sobre el tránsito de crudo. Minsk aceptó finalmente el pasado 10 de enero, lo que provocó un “moderado optimismo” según funcionarios del Kremlin y la promesa de la inmediata reanudación del suministro. Todo ello siempre que Bielorrusia devolviera al oleoducto las 80.000 toneladas que según Moscú “apartó” ilegalmente al principio del segundo capítulo de este conflicto energético.

REUNIÓN ENTRE EEUU Y COMISIÓN EUROPEA

ACUERDOS AÉREOS CON EEUU Y CANADÁ



EBk eta AEBk akordioa erdiesteko negoziatioek otsailaren 5ean jarraituko dute. Europako Batzordeak prest dago negoziatio berriak hasteko Kanadarekin

Tras los encuentros finalizados el 10 de enero en Bruselas, la Unión Europea y Estados Unidos no lograron avanzar hacia la conclusión de un acuerdo aéreo de cielo abierto, y fijaron una próxima cita para continuar las negociaciones el 5 de febrero en Washington. Por otra parte, la Comisión Europea proponía el 9 de enero abrir negociaciones también con Canadá con el fin de lograr un acuerdo global en el ámbito de la aviación.

Las actuales negociaciones con EEUU comenzaron después de que el Tribunal de Justicia de la UE declarase ilegal en 2003 la cláusula de nacionalidad de los acuerdos bilaterales existentes entre EEUU y 15 Estados miembros (Francia, Alemania, Holanda, Luxemburgo, Bélgica, Dinamarca, Suecia, Finlandia, Italia, Portugal, Austria, Malta, República Checa, República Eslovaca y Polonia). En base a dicha cláusula, los beneficios de aquellos acuerdos quedaban restringidos a las compañías nacionales de los países signatarios. El futuro convenio reemplazará estos acuerdos bilaterales.

La cuota de mercado combinada de los mercados americano y europeo en la aviación suma un 60% del tráfico mundial, y el número de pasajeros transportados entre los dos continentes llega en la actualidad a los 40 millones. Un mercado abierto transatlántico acarrearía un gran impacto económico y social, y podría suponer un beneficio de 5.000 millones de dólares anuales para los pasajeros, permitiendo volar a 17 millones de pasajeros más cada año e impulsando el empleo en todos los países implicados. Además, la abolición de la cláusula de nacionalidad permitiría consolidar y reestructurar el sector aéreo europeo.

En el encuentro de Bruselas, el Secretario de Transporte estadounidense, John Byerly, tuvo ocasión de reunirse con el director de la Dirección General de Transportes de la Comisión Europea, Daniel Calleja, así como con numerosos representantes de los Estados miembros y la industria aérea europea. Se trataba del primer encuentro desde que Washington, a instancias del Congreso, anunció la retirada de su propuesta para modificar la implementación de la legislación americana sobre las normas de propiedad y control de las compañías aéreas americanas.

Durante el encuentro, EEUU confirmó su negativa a permitir un mayor control de las compañías europeas sobre las aerolíneas de su país, punto que constituye el principal escollo en las negociaciones. En cualquier caso, Byerly reiteró su apoyo a un acuerdo que, además de las importantes ventajas económicas, puede garantizar una estabilidad jurídica a las relaciones aéreas entre los dos socios, en la medida en que, como ya mencionábamos, éstas actualmente son reguladas por acuerdos aéreos bilaterales juzgados en parte ilegales por el Tribunal de Justicia Europeo. El representante estadounidense expresó la esperanza de poder firmar el acuerdo bajo la Presidencia alemana de la UE, pero hizo hincapié en que ha quedado eliminada toda esperanza de modificar la puesta

en marcha de la legislación americana sobre normas de propiedad y control de las compañías aéreas americanas, y no propuso soluciones concretas al problema.

Aunque por su parte La Comisión Europea expresó su decepción por no lograr alcanzar una conclusión exitosa a las negociaciones, ambas partes reafirmaron su compromiso con el objetivo de concluir un acuerdo que abriría el acceso de los mercados y maximizaría los beneficios para consumidores, aerolíneas, empleados y comunidades a ambos lados del Atlántico.

En la próxima cita de febrero no se prevé que se presenten nuevas propuestas, sino únicamente que las dos partes continúen conversando sobre el paquete global del futuro acuerdo.

Por otra parte, el día 9 de enero la Comisión Europea proponía **abrir negociaciones con Canadá** con vistas a celebrar un acuerdo de cielo abierto cuyo objetivo consistiría en establecer un espacio aéreo global sin restricciones de acceso y con un alto nivel de convergencia en cuanto a normativa. Canadá es un candidato sólido para firmar este tipo de acuerdo, ya que sus políticas económica y de transportes se basan en las leyes del mercado y se trata de un país que aplica elevadas normas reglamentarias.

El acuerdo con Canadá buscará principalmente restablecer la seguridad jurídica para la prestación de los servicios de transporte aéreo entre las dos partes, en un contexto en el que - de modo similar a lo que ocurría con EEUU - los acuerdos bilaterales existentes en cuanto a servicios aéreos no son del todo conformes con el derecho comunitario.

El tráfico aéreo entre UE y Canadá se duplicó entre 2000 y 2005, siendo este país uno de los principales socios de la UE en cuanto a aviación. Según estima la Comisión Europea, la firma de un acuerdo que estableciese un espacio aéreo sin fronteras con Canadá traería consigo grandes ventajas para los consumidores y para la industria, podría duplicar para 2011 el número de los pasajeros que viajan entre la UE y Canadá (de 8 a 14 millones) y, gracias a la previsible reducción de las tarifas, generaría beneficios económicos de al menos 72 millones euros, creándose además unos 3.700 empleos a partir del primer año.

El acuerdo permitiría abrir líneas entre Canadá y los 27 Estados miembros de la Unión, mientras que actualmente solamente 17 países miembros disponen de acuerdos bilaterales con este país.

Las negociaciones propuestas con Canadá se añadirían a las actualmente en curso con EEUU y Ucrania. Según el Comisario de Transporte, Jacques Barrot, "Canadá es un socio clave para la Unión Europea; este acuerdo facilitará el transporte de personas y mercancías entre la UE y Canadá y establecerá elevadas normas reglamentarias, en particular, en los ámbitos de la seguridad y la seguridad".

REFORMA DEL SECTOR PLATANERO



Agricultura

Europako Kontseiluak banana ekoizpena bultzatzeko laguntzak aldatzea onartu du eta 280 milio euroko guztizko aurrekontua kontutan hartu du horretarako

El Consejo de Agricultura y Pesca adoptó el 19 de diciembre el Reglamento propuesto por la Comisión Europea reformando el régimen de las ayudas al sector comunitario del plátano. Dicho Reglamento, en vigor a partir del 1 de enero de 2007, sustituye el esquema de ayudas anterior (un sistema de ayudas compensatorias y anticipos financieros en favor de los productores) por un único pago anual de 280 millones de euros.

La producción de plátano en la UE cubre el 16% del consumo comunitario y se concentra principalmente en cuatro regiones ultraperiféricas: Canarias (56%), las islas francesas de Martinica y Guadalupe (40%) y el archipiélago portugués de Madeira que, junto con la producción continental, suma para Portugal el 3% de la producción total comunitaria. Chipre y Grecia son también productoras, aunque en menor medida. El mercado platanero comunitario se completa con las importaciones de los países de América Latina (68%) y de los países ACP (17%).

El sistema de ayuda aprobado por los ministros comunitarios prevé una única dotación presupuestaria anual (280 millones de euros), canalizada a través del Programa de Opciones Específicas para la Lejanía y la Insularidad (POSEI), del que se benefician las regiones ultraperiféricas. El reparto de fondos POSEI continuará siendo decisión de los gobiernos nacionales.

Además de la transferencia de los fondos al POSEI, la reforma integra las áreas continentales (no-POSEI) griegas, portuguesas y

chipriotas de cultivo de plátano en el Esquema de Pago Único introducido por la reforma de la Política Agrícola Común (PAC) en 2003.

El Reglamento prevé asimismo una cláusula de revisión que contempla una evaluación del sistema no más tarde de 2009, con vistas a realizar los ajustes pertinentes que eviten perjuicios económicos en las regiones ultraperiféricas productoras.

Por otra parte, quedan abolidas las reglas comunitarias aplicables a las organizaciones de productores (hasta ahora era necesario ser miembro de una de ellas para optar a los pagos compensatorios).

Las principales críticas a la propuesta por parte de los Estados miembros se refirieron a la cuantía de la dotación financiera, considerada excesiva por Alemania, Reino Unido, Suecia, Letonia o Estonia. Sin embargo, el Consejo considera en general que el Reglamento proporciona ventajas considerables: garantiza una mayor consistencia con la reforma de la PAC y las disposiciones de la Organización Mundial de Comercio, fomenta mayor flexibilidad en la promoción de métodos de cultivo respetuosos con el medio ambiente, permite la financiación adicional por los Estados miembros, contribuye al logro de un nivel de vida aceptable para la comunidad agrícola y favorece un gasto público más estable y predecible.



Agricultura

NUEVO REGLAMENTO PARA MEJORAR EL TRANSPORTE DE ANIMALES

Europako erkidegoko arau berriek hobetu egingo dute animalien egoera lur-garraioan eta itsas-garraioan

Un nuevo Reglamento comunitario destinado a mejorar las condiciones en las que el ganado es transportado y manipulado durante dicho transporte entró en vigor el 5 de enero. Las nuevas medidas de protección se refieren, en particular, a la mejora de la calidad de los vehículos y equipamientos utilizados. También hacen referencia al refuerzo de las exigencias impuestas a los operadores que se hacen cargo de los animales durante todas las fases del transporte.

El conjunto de normas que ahora entra en vigor fue aprobado por el Consejo en noviembre de 2004 y constituye una refundición en profundidad de la normativa comunitaria vigente hasta el momento en cuanto a transporte de animales.

Se establece que los vehículos utilizados en viajes largos (más de ocho horas) deben cumplir normas más estrictas de ventilación, suministro de agua potable y control de la temperatura.

Por otra parte, no se permite el transporte de crías jóvenes en distancias superiores a 100 kilómetros, ni el de hembras que hayan parido en un periodo inferior a una semana previa al viaje.

El Reglamento contiene además una serie de medidas destinadas a mejorar el control de la aplicación de las normas comunitarias, principalmente las referidas al tiempo de transporte y los periodos de descanso, lo que conseguirá mediante la utilización de sistemas de navegación por satélite. Así, a partir de

este año los vehículos de nueva construcción que realicen viajes de más de ocho horas deberán estar equipados con un sistema de navegación por satélite; todos los camiones deberán cumplir con este requisito para enero de 2009.

Asimismo, los conductores y los encargados de cuidar a los animales durante su transporte deberán recibir una formación adecuada, y a partir de 2008 deberán contar con un certificado específico para realizar su trabajo.

Otra novedad introducida por la nueva legislación es la ampliación de las responsabilidades a comerciantes, conductores y todo el personal presente en cada etapa del trayecto.

Se establecen también normas más estrictas para las operaciones de carga y descarga de los animales, acompañadas de nuevos requisitos sobre los equipamientos utilizados y las instalaciones en las que se llevan a cabo.

El Comisario de Salud, Markos Kyprianou, destacaba al presentar la nueva normativa que ésta tiene por objeto reducir el estrés y las heridas causados en los animales durante su transporte por carretera o por mar. Además, el Comisario se comprometió a presentar en 2009 nuevas propuestas sobre la duración de los trayectos y el espacio disponible para los animales, aspectos controvertidos que el nuevo Reglamento no contempla.

SIMPLIFICADO EL CÓDIGO ADUANERO


 Unión Económica
y Monetaria

Helburua prozedurak sinplifikatzea da, merkataritza-trukeak errazteko baina segurtasunari uko egin gabe

El pasado 18 de diciembre la Comisión Europea modificó el código aduanero comunitario mediante la adopción de un Reglamento que tiene por objeto reforzar el grado de protección que los controles aduaneros de la UE ejercen sobre las mercancías que se mueven hacia y desde el territorio comunitario. Se trata, como insiste la Comisión en el preámbulo del mencionado Reglamento, de hacer controles más rigurosos en cuanto a seguridad y más ágiles para facilitar el comercio legal.

Los riesgos del terrorismo, una amenaza para las vidas humanas y para la economía mundial si se dirige contra los centros neurálgicos del transporte mundial, el tráfico de armas, drogas y de cualquier mercancía ilegal (materiales nucleares, productos químicos, etc.) están muy presentes en la mente de quienes han diseñado y adoptado este Reglamento. "Hoy las aduanas desempeñan un papel vital en la lucha contra el terrorismo", reconocía en la presentación del documento Laszlo Kovacs, Comisario de Fiscalidad y para la Unión Aduanera, aunque añadía que "habida cuenta del crecimiento de los intercambios internacionales, debemos adoptar un enfoque equilibrado entre seguridad y simplificación de los procedimientos". En un tono más constructivo, el Comisario desveló el otro gran objetivo al señalar que "los comerciantes fiables deben poder aprovecharse de las amplias medidas adoptadas en cuanto a simplificación de los procedimientos", y explicó que su finalidad es "crear un entorno aduanero adaptado a los retos de la globalización".

El nuevo Reglamento es la materialización de las "modificaciones relativas a la seguridad introducidas en el código aduanero comunitario" adoptadas por el Parlamento Europeo y por el Consejo en 2005 en el marco del programa de seguridad en materia aduanera. Consta de cuatro instrumentos.

Nuevo marco para la **gestión del riesgo**. El reglamento reconoce la importancia de establecer un sistema de peritaje aduanero eficaz para el control de las mercancías y determina la utilización de modernos sistemas informáticos de evaluación, la mejora del mecanismo de división de la información y la adopción por parte de los 27 de criterios uniformes para la elección de los riesgos a evaluar en los controles. La Comisión se encargará de que tenga lugar un acercamiento efectivo entre los Estados miembros en lo concerniente al análisis de riesgos de manera que las mismas amenazas sean tratadas siempre con las mismas medidas.

Certificado de Operador Económico Autorizado (OEA). Las empresas fiables y respetuosas con la ley recibirán un certificado OEA que hará posible la utilización de procedimientos aduaneros simplificados, a la vez que aligerará la cuestión de los controles aduaneros en el apartado de la seguridad. El sistema de certificados hará posible que la cadena de suministro, desde su inicio hasta el final, sea más fiable.

De esta manera las empresas podrán utilizar su certificado como un valor añadido, puesto que su uso ahorra tiempo y dinero a los clientes y usuarios, aumentando así la competitividad de todos ellos. Los certificados se concederán a partir del 1 de enero de 2008. Las empresas de import-export, los consignatarios, los agentes de aduanas, los transportistas, etc. que satisfagan los requisitos y acrediten que lo hacen durante un tiempo podrán solicitar su certificado. Las condiciones, por otro lado, serán comunes pero aplicadas de manera flexible, de tal modo que no serán las mismas para las empresas pequeñas que para las grandes.

Información sobre las mercancías. A partir del 1 de julio de 2009 será obligatorio el intercambio electrónico de información previa entre los operadores y las autoridades aduaneras a propósito de todas las mercancías que entran o salen a o desde la Unión Europea. Si la información circula y está disponible con anterioridad a la llegada de las mercancías será realmente posible que las autoridades lleven a cabo un efectivo análisis de los riesgos de cada mercancía concreta.

Intercambio de información entre las autoridades aduaneras. Las autoridades aduaneras concernidas intercambiarán información electrónica en vez de documentos sobre papel, lo que hará posible la rápida certificación de las exportaciones y permitirá la pronta realización de los procedimientos subsiguientes, como el reembolso del IVA, etc. En julio de 2007 a más tardar, la conexión de todos los Estados miembros al Sistema de control de exportaciones posibilitará que los exportadores dispongan en tiempo real de la prueba del correcto intercambio de la información.

Esta interconexión será el primer paso del nuevo proyecto de informatización aduanera ya propuesto que, a largo plazo, deberá automatizar totalmente el sistema aduanero europeo, haciéndolo "interoperativo, seguro, accesible y enteramente electrónico, sin soporte papel". Constituye, según la Comisión, el complemento necesario para la aplicación del nuevo Código aduanero comunitario que ahora se propone.

La adopción del sistema de informatización propuesto supone esfuerzos conjuntos y coordinados de todos los Estados miembros por lo que los organismos correspondientes de cada Estado miembro tienen ante sí la tarea de llevar a la práctica los conceptos de "interfaz única" y "ventanilla única", dos objetivos que permitirán a los operadores un funcionamiento simplificado, más rápido y más económico de las operaciones aduaneras, y a las aduanas un control más eficaz de la gestión de los riesgos.

Paralelamente, la UE trabaja con la posibilidad de establecer convenios con terceros países para proceder al reconocimiento mutuo de los estándares de seguridad requeridos para la concesión del certificado OEA. EE UU, China y algunos países europeos como Suiza y Noruega (éstos más cerca del acuerdo final) negocian con la UE esa posibilidad que, en definitiva, agilizará aún más los intercambios comerciales.

LA COMISIÓN EUROPEA PRESENTA TRES COMUNICACIONES



PRESENTADAS INICIATIVAS PARA ARMONIZAR LA FISCALIDAD DIRECTA

Europako Batzordeak EBko gobernuak gonbidatu ditu haien arautegiak koordinatzeko zuzeneko fiskalitate arloan, batez ere enpresa-galeren mugaz gaindiko konpentsazioari eta Estatu batzuek ezartzen duten "ateratze-zerga"-ri dagokienez

La Comisión Europea dio a conocer el pasado 18 de diciembre tres Comunicaciones en el ámbito de la fiscalidad directa, que pretenden promover una mejor coordinación entre los distintos sistemas nacionales, además de incidir en la necesidad de hacerlos compatibles con la legislación comunitaria. Se trata de tres comunicaciones, es decir, documentos "de recomendación" no vinculantes jurídicamente, que ofrecen una nueva vía por parte de la Comisión, menos beligerante con los usos que algunos Estados vienen poniendo en práctica en el terreno de los impuestos directos contra empresas y particulares y que han obligado en múltiples ocasiones a la Comisión a acudir al Tribunal Europeo de Justicia (TEJ).

De hecho, dos de estas Comunicaciones toman como punto de partida otras tantas sentencias del TEJ en las que éste declaraba ilegales ciertas normas fiscales nacionales. La Comisión ha presentado a menudo sus propias denuncias y ha apoyado las presentadas por empresas contra las Haciendas de determinados países. El punto de partida de la Comisión es la constatación reiterada de una incoherencia fundamental: si la UE basa su razón de ser y de funcionar en la creación de un contexto transfronterizo, no es de recibo que a día de hoy las disposiciones fiscales estén basadas exclusivamente en consideraciones de orden interno en cada Estado miembro. Obviamente, ese diagnóstico, que todos comparten, pierde fuerza cuando se trata de legislar ya que las cuestiones fiscales exigen unanimidad en la decisión.

La primera comunicación, de carácter más general, se refiere a la necesaria **coordinación de los sistemas de impuestos directos en el mercado interior**. La Comisión enuncia tres principios básicos para garantizar la coherencia y la coordinación del tratamiento fiscal: suprimir la discriminación y la doble imposición, prevenir el fraude y reducir los costes vinculados a la acomodación de las empresas (que operan en más de un Estado) a sistemas fiscales diferentes.

La Comunicación explica que esa coordinación se puede producir a varios niveles: a partir de la iniciativa de un solo Estado miembro (en el nivel más simple), pasando por el establecimiento de convenios entre dos o más Estados, hasta llegar a la posibilidad de decidir acciones de manera colectiva, que alcanzarían el rango de "instrumentos comunitarios" si fueran unánimes.

También insiste el documento en que los Tratados, en razón de la supresión del principio de discriminación fiscal, prohíben que un Estado trate de manera diferente las cuestiones fiscales según sean de carácter nacional o transfronterizo. Y constata que numerosas normas nacionales están en contradicción con esa norma: plusvalías, dividendos, lucha contra la evasión fiscal, etc.

Se anuncia en la comunicación que la Comisión tiene intención de presentar en 2008 una propuesta legislativa para la instauración de una "base imponible común consolidada del impuesto de sociedades" que permita a las empresas trans-

fronterizas soportar un único impuesto para el conjunto de sus actividades en la UE.

El segundo texto propone a los Estados miembros la búsqueda de medidas que hagan posible a las empresas la **compensación en el Estado originario de las pérdidas sufridas en otros Estados miembros de la UE**. "Ninguna empresa debería renunciar a invertir en otro Estado miembro simplemente porque, a diferencia de las pérdidas ligadas a inversiones nacionales, las sufridas en otros Estados miembros no se benefician de una compensación inmediata", explicó Laszlo Kovacs, Comisario de Fiscalidad y Unión Aduanera.

Según los expertos, se trata de una puerta abierta que animaría a la inversión, aportaría competitividad a las empresas y nos pondría a la altura de países como EE.UU., cuyas empresas no tienen esa dificultad cuando operan entre estados distintos. Una comunicación de la Comisión de 2001 titulada "Hacia un mercado interno sin obstáculos fiscales" ya alertaba sobre este gravísimo obstáculo.

Para cerrar el círculo, el TEJ dictó sentencia en 2003 contra el Reino Unido por impedir a la empresa Marks&Spencer reducir su beneficio imponible ante el fisco de ese país (originario) para compensar las pérdidas sufridas por filiales que operaban en otros Estados de la UE. La sentencia obligó al Reino Unido, bajo ciertas condiciones, a consentir esa compensación. La comunicación también anima a los Estados a definir coordinadamente esas condiciones y señala, por ejemplo, que esas medidas compensatorias deberían decidirse en todo los casos en "sentido vertical ascendente", es decir, desde las filiales hacia la sociedad matriz.

En tercer lugar, la Comisión propone lanzar los trabajos para coordinar el llamado "**impuesto de salida**", una carga con la que algunos Estados gravan las plusvalías latentes ("virtuales") en el momento en que un contribuyente (persona o empresa) cambia su domicilio fiscal a otro Estado miembro o traslada allí sus activos. Conviene recordar que las Haciendas nacionales gravan esas plusvalías cuando son realizadas, es decir, si los activos son vendidos o cedidos, no cuando cambian de domicilio.

Una sentencia del TEJ, de 2002, declara que el impuesto de salida es ilegal y que tampoco es correcto que el Estado de origen, para asegurarse el cobro del impuesto en caso de futuras ventas o cesiones del activo, someta al contribuyente a exigencias desproporcionadas como la presentación de un aval bancario o la designación de un representante fiscal.

La Comisión señala también que, en ausencia de una verdadera coordinación entre Estados, las empresas corren el riesgo de tener que hacer frente a dobles imposiciones o a pagos desproporcionados derivados de los diferentes sistemas de cálculo del impuesto pertinente. Y recuerda que instrumentos como las directivas sobre "asistencia mutua" y "cobro de deudas" son útiles para evitar estos desajustes.

13 ESTADOS DE LA UE EN LA ZONA EURO

ESLOVENIA ADOPTA EL EURO



2004ko zabalkuntzaren lehenengo herria da diru bakarra onartzen

Desde el 15 de enero, el Euro se ha convertido en la única moneda de curso legal en Eslovenia, siendo ya un total de 316 millones de ciudadanos (dos millones de ellos, eslovenos) y 13 Estados miembros los que comparten la moneda única.

Eslovenia es el primero de los 10 “nuevos” Estados miembros (ampliación de 2004) en adoptar la moneda única, después de lograr en 2006 la aprobación de la Comisión Europea, tras unos excelentes datos económicos en 2005: un déficit público del 1,4% del PIB, una deuda del 28% y una inflación del 2,3%.

Con el euro, el Banco Central esloveno aspira a mejorar las relaciones comerciales con los países de la Unión Monetaria, controlar la inflación y facilitar los créditos con bajos tipos de interés. Según el Banco Central, el encarecimiento del comercio interior que trae consigo el euro no repercutirá gravemente en una economía pequeña como la eslovena, cuyos principales socios comerciales son países de la zona euro.

La adopción se ha llevado a cabo de forma rápida y con suavidad, a pesar del incremento de actividad por las rebajas de invierno, lo que pone de manifiesto su excelente preparación, según remarca el Comisario de Asuntos Económicos y Monetarios, Joaquín Almunia. Aquí hay que tener en cuenta los minuciosos preparativos realizados por los diferentes actores implicados, tanto en el sector público como en el privado. Los comerciantes han contribuido dando desde el primer momento el cambio en euros, gracias a que recibieron previamente la moneda única de los bancos comerciales y el Banco de Eslovenia. También ha jugado un papel fundamental la rápida conversión de los cajeros automáticos, que suministraron euros desde el 1 de enero, así como el horario flexible que adoptaron los bancos comerciales, abriendo los días 1 y 2 de enero para facilitar el cambio de efectivo. El espíritu positivo con el que los eslovenos han participado en la introducción del euro ha sido también esencial para el éxito del proceso.

Eslovenia adoptaba la moneda única europea el pasado 1 de enero, aunque ésta ha convivido durante dos semanas con el tólar, convirtiéndose finalmente el día 14 en la única moneda en curso en el país. En realidad, ya para el 4 de enero más de la mitad de los pagos en efectivo se hacían con el euro, cifra que aumentaba a tres cuartos dos días más tarde. Para el día 10 un 82% de los eslovenos llevaba ya en su cartera sólo billetes de euro, y alrededor del 80% del valor de la antigua moneda eslovena ya había sido devuelta a los bancos y retirada de la circulación. Los ciudadanos aún podrán cambiar sus tólares, a razón de 239,640 por euro (según la decisión del Consejo ECOFIN de julio), en

cualquier banco hasta marzo sin recargo. A partir de esa fecha deberán dirigirse al Banco Central del país.

Aprovechando que la presentación de los precios en ambas monedas seguirá siendo obligatoria hasta mediados de año, la asociación de consumidores eslovena solicitó al público que permanezca vigilante e indique cualquier aumento significativo de los precios. Según el último informe de dicha asociación, se han constatado ya aumentos de precio importantes en servicios como el estacionamiento, la comida rápida, diarios y revistas. También el Banco Central advertía de aumentos inusuales de precios ya desde diciembre de 2006, cuando se registró un incremento del 3,7% en el precio medio de las bebidas servidas en restaurantes y cafés.

El Ministro esloveno de Hacienda, Andrej Bajuk, incidía en la importancia del paso dado y mostraba su confianza en que los beneficios netos para el país serán sustanciales y positivos, aunque admitió que los precios podrían aumentar tras la introducción del euro. También el Comisario Almunia recordó a los ciudadanos eslovenos la necesidad de mantenerse alerta durante los próximos días y semanas y supervisar los precios.

Por otra parte, la Comisión Europea publicaba el 28 diciembre una Comunicación específica sobre la adopción del euro en Europa. La Comunicación del Ejecutivo precisa que el valor de los billetes en circulación casi se ha triplicado desde la introducción del euro, pasando de 221.000 millones de euros en enero de 2002 a 595.000 millones en octubre de 2006. Y, aunque es difícil precisar el número de billetes en circulación fuera de la UE, éstos se estiman en 55.000 millones de unidades (más del 10% de los billetes en circulación). La Comunicación recuerda asimismo los últimos sondeos del Eurobarómetro, que revelan que un 57% de los ciudadanos afirman calcular en euros para efectuar sus compras diarias, aunque un 22% - y un 40% cuando se trata de grandes compras - aún hacen los cálculos en su anterior moneda nacional. El texto remarca además la existencia de información específica incompleta sobre el euro, así como de algunas ideas falsas (por ejemplo, un 93% de los encuestados permanecen convencidos de que el euro reforzó la subida de los precios), por lo que es necesario redoblar los esfuerzos para informar adecuadamente a la opinión pública.

Joaquín Almunia declaraba al respecto que la moneda única ha aportado a los europeos numerosas ventajas, de las que los ciudadanos deben tomar conciencia: se ha logrado un nivel de inflación y unos tipos de interés reducidos; se han evitado las crisis de tipo de cambio y especulaciones que en ocasiones sufrían las antiguas divisas; ha disminuido el precio de las importaciones gracias a la estabilidad y la solidez de la nueva moneda, etc.

REPASADAS LAS PRIORIDADES DE LA PRESIDENCIA ALEMANA



CONSEJO INFORMAL DE JUSTICIA E INTERIOR

Justizia eta Barne-gaietarako urte honetako lehen bilera informalak alemaniar Lehendakartzaren lehentasunak berrikusi ditu; horien artean inmigrazioa eta Prüm Tratua zabaltzea nagusitzen dira

El Consejo informal de Justicia y Asuntos de Interior (JAI) debatió entre el 14 y el 16 de enero en Dresde las principales prioridades del programa de trabajo de la Presidencia alemana en este ámbito.

Los ministros discutieron ampliamente sobre la **inmigración**, pero no lograron un verdadero plan de acción europeo. Alemania desea una mayor cooperación y mostró su interés por favorecer las migraciones circulares, proponiendo a la Comisión la negociación de acuerdos con los países de origen según las necesidades en los mercados laborales de los Estados miembros. Se trataría de combinar la migración legal y el acuerdo de readmisión: conceder a un país una cuota de visados suplementarios para permitir a sus nacionales trabajar, estudiar o formarse en Europa, obteniendo a cambio un acuerdo de readmisión que obliga al país de origen a readmitir a sus nacionales en situación irregular en el país de destino. En este sentido, el Comisario de Justicia, Libertad y Seguridad, Franco Frattini, anunció las próximas visitas del Comisario de Desarrollo, Louis Michel, a Malí, Senegal, Gambia o Mauritania, y la posterior propuesta de un proyecto piloto por la Comisión. Frattini llamó a los Estados miembros a aplicar íntegramente el enfoque global y el calendario aprobados por el Consejo Europeo en diciembre.

Por otra parte, los Estados debatieron sobre el refuerzo de **Frontex**, la agencia encargada de reforzar la coordinación entre Estados miembros para el control de las fronteras exteriores de la UE, una prioridad tanto para Alemania como para el Comisario Frattini. Éste instó a los Estados a respetar los compromisos asumidos en diciembre para reforzar los medios de la agencia y poder así hacer frente a nuevas llegadas masivas de inmigrantes a las costas Meridionales de la UE. Alemania se propone convencer a los Estados miembros para que adopten antes de junio de 2007 la propuesta de Reglamento de la Comisión creando equipos multinacionales de guardia fronteriza para intervenciones rápidas en las fronteras, con competencias similares a las de los equipos nacionales.

Otra prioridad del programa de trabajo se refiere a la integración de los nuevos Estados miembros en el Sistema de Información **Schengen** (SIS). La Presidencia germana desea finalizar rápidamente las evaluaciones en curso, que revelarán si los nuevos Estados miembros (excepto Chipre, Rumanía y Bulgaria) están en condiciones de entrar en la zona Schengen.

Los ministros se mostraron favorables a la propuesta de la Presidencia de ampliar al conjunto de la Unión el llamado Tratado de Prüm, que permite mejorar el intercambio de datos y agilizar la cooperación policial especialmente en delitos relacionados con el terrorismo. Pero tres Estados miembros -Irlanda, Polonia y República Checa- mostraron su temor ante los costes que conllevaría la transposición (que, según Alemania, ascienden a 1 millón de euros por país). Estos países e Irlanda desean una transposición en el tercer pilar (cooperación intergubernamental, unanimidad), mien-

tras que el **Tratado de Prüm** incluye disposiciones transportables en el primer pilar (procedimiento comunitario, codificación). Además, el Reino Unido indicó la necesidad de examinar la base jurídica aplicable, y Polonia considera más conveniente modificar el fundamento jurídico de Europol antes de ir más lejos con el Tratado.

El Tratado de Prüm, del que ya forman parte Alemania, Bélgica, España, Francia, Luxemburgo, Holanda, Austria, Italia, Finlandia, Portugal y Eslovenia, permite a un Estado acceder a los ficheros de ADN, de matriculación de los vehículos y de huellas dactilares de otro país para efectuar diligencias penales, garantizando el equilibrio entre protección de datos e intercambio de información. Prüm contempla también el intercambio de datos con fines preventivos, permite que policías de un país crucen la frontera para evitar peligros inminentes e incluye el patrullaje conjunto de policías de distintos países en, por ejemplo, grandes cumbres internacionales o eventos deportivos.

La Comisión presentará una propuesta al respecto al Consejo JAI de febrero de 2007.

Con el fin de reflexionar sobre el futuro de la política europea de **seguridad y justicia** después de 2010 (cuando termina el programa de La Haya), los ministros decidieron reunir un grupo informal formado por las presidencias actual y futuras (Alemania, Portugal, Eslovenia/Francia, República Checa, y Suecia), el Comisario Frattini y varios expertos, entre ellos el Ministro de Interior de Luxemburgo, Luc Frieden.

La propuesta de Reglamento "**Roma III**" relativa a los divorcios transfronterizos no recibió la unanimidad requerida de los 27. La Comisión lanzó en julio dicha propuesta "Roma III" y un Libro Verde sobre sucesiones, y los ministros decidieron redactar un borrador para fijar criterios unitarios en derecho familiar y de herencia que faciliten los trámites para ciudadanos europeos residentes en terceros países, lo mismo que el trámite de divorcio para los matrimonios binacionales.

La lucha contra el **racismo** también fue incluida en el orden del día. La representante de Justicia de la Presidencia reconoció que se trata de un expediente difícil y llamó a admitir límites a la libertad de expresión cuando ofende a otras religiones o a otras personas.

El Consejo también trató la lucha **contra los video-juegos violentos** para los niños. Si bien los Estados examinarán sus legislaciones nacionales sobre el control de los vídeo-juegos con el fin de reforzarlas cuando proceda, no se prevé por el momento adoptar una normativa comunitaria.

Los ministros, por último, respaldaron la propuesta italiana de una condena universal de la **pena de muerte**. El Comisario Frattini anunció que la futura Presidencia portuguesa de la UE preveía asimismo celebrar el 10 de octubre de 2007 el "Día europeo contra la pena de muerte".

NEGOCIACIONES COMERCIALES UE- ASEAN

ABIERTAS LAS NEGOCIACIONES PARA EL PRIMER ACUERDO DE LIBRE COMERCIO



Relaciones
Exteriores

EB eta ASEANeko hamar herriak prest daude 2007ko udan negoziazioak irekitzeko merkataritza askeko lehenengo akordioa lortzeko, hainbat oztupo artean

Verano de 2007 podría acoger el inicio de las negociaciones entre la UE y ASEAN con objeto de alcanzar un acuerdo de libre comercio (ALC) entre ambas comunidades de estados, una prioridad repetidamente puesta de manifiesto por el Comisario europeo de Comercio, Peter Mandelson, y por la actual Presidencia alemana. Creada en 1967, ASEAN es la Asociación de Naciones del Sureste Asiático, una organización regional de estados de la que forman parte 10 países: Brunei, Camboya, Filipinas, Indonesia, Laos, Malasia, Myanmar (Birmania), Singapur, Tailandia y Vietnam. En enero de 1992 los miembros de ASEAN acordaron establecer un embrión de zona de comercio libre y reducir las tarifas a los productos no agrícolas.

Durante la primera quincena de enero de 2007, mientras prosiguen los contactos previos a las negociaciones con la UE, la ASEAN ha celebrado en Filipinas su XII Cumbre. Allí ha cobrado protagonismo el Foro de Asia Oriental, que asimismo ha celebrado su II Cumbre, y que agrupa a los diez estados ASEAN más Australia, China, Corea del Sur, India, Japón y Nueva Zelanda, es decir, un grupo de 16 países que reúnen una población de 3.100 millones de personas y cuentan con un PIB de 7,8 billones de euros.

Ante las pocas probabilidades de éxito de la Ronda de Doha de la OMC, Japón ha propuesto en ese foro la creación de una zona de libre comercio que tendría un peso específico importantísimo: un mercado formado por la mitad de la población mundial. ASEAN, por su parte, debería formalizar antes su propia zona de libre comercio. Las conclusiones de la XII Cumbre afirman la determinación de todos sus miembros para conseguirlo en 2015, cinco años antes de la fecha prevista.

Las relaciones comerciales entre la UE y ASEAN tienen unas características muy peculiares. Europa es el segundo destino mundial de las exportaciones de la ASEAN, tras los EE.UU., y el tercer vendedor de sus propios productos en esa región, después de EE.UU. y Japón. El saldo resultante de estos intercambios es deficitario para la Unión: en 2005 la UE exportó hacia los países ASEAN por valor de 45.000 millones de euros, mientras las importaciones de sus productos subieron hasta los 71.000 millones (representando el 15% de lo que exporta ASEAN). ASEAN exporta hacia Europa fundamentalmente maquinaria, productos agrícolas, productos químicos y textiles. Del análisis de los intercambios comerciales de los últimos años cabe concluir que, quizá por la irrupción en ambos mercados de potencias como China e India, las cifras de importaciones y exportaciones de mercancías se han estancado. Lo que no se puede afirmar de los servicios, en constante crecimiento.

En estas circunstancias, en medio de intereses muy encontrados, las partes ya han puesto por escrito (en el marco del grupo de expertos encargados de estudiar la viabilidad del futuro ALC) las cuestiones que a su juicio deberían progresar.

Europa destaca, por encima de todas, la del acceso igualitario de las empresas europeas a los contratos públicos en los países ASEM. La mayoría de los estados de la asociación asiática se oponen a esta apertura en mayor o menor medida, pero Malasia, Laos y Birmania mantienen la máxima cerrazón, hasta el extremo de que la ASEM viene evitando este asunto en sus negociaciones con Japón y con China (más avanzadas que con la UE).

La liberalización del sector de los servicios es igualmente prioritaria para la UE porque le serviría para enjugar el déficit comercial que actualmente soporta. Lo mismo se puede decir en el ámbito de las inversiones, donde las barreras no arancelarias, mediante la imposición de normativas claramente discriminatorias, hacen difícil un aumento de las inversiones europeas en el Sudeste asiático. También se habla de la propiedad intelectual y de otros temas a priori menos complicados.

En el otro lado de la mesa también hay demandas. Si el nuevo ALC consigue eliminar el 90% de las barreras arancelarias mutuas en el plazo de siete años (tal como se prevé en la declaración de intenciones) muchas empresas asiáticas que producen a bajo coste tomarían posiciones en el mercado europeo, causando importantes quebrantos a sectores clave de la industria europea (la automovilística, por ejemplo).

Los europeos también deben ir armándose de flexibilidad, cosa que viene recordando a menudo el Comisario Mandelson, porque los países asiáticos denuncian regularmente (y lo harán cada vez más) las normativas reglamentarias europeas vigentes en la industria, claramente proteccionistas en muchos casos. Si se quiere un acuerdo algo habrá que cambiar.

A los escollos de carácter comercial, económico y financiero hemos de añadir los de tipo político. Varios países del área (Vietnam, Laos, Camboya) presentan en los últimos tiempos una preocupante "debilidad democrática", aunque el caso más alarmante es Myanmar (Birmania). Pese a que todas las partes se esfuerzan en buscar una salida a la situación de este país, lo cierto es que la UE no puede iniciar negociaciones con él (un ALC conjunto exige negociaciones con cada miembro de la ASEM) porque en 2004 impuso a la Junta militar birmana ciertas sanciones a raíz de las graves violaciones de los derechos humanos ocurridas en aquel país (la situación persiste hoy en día y los EE.UU. acaban de presentar ante el Consejo de seguridad de la ONU un proyecto de resolución condenatoria contra el régimen birmano).

"Un país no puede bloquear la voluntad de los otros nueve", se dice en Europa, pero sólo cabe esperar y ver progresos antes de la primavera, cuando la Comisión reciba su mandato de negociación.

LEGISLACIÓN



Agricultura

Directiva 2006/104/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, por la que se adaptan determinadas directivas en el ámbito de la agricultura (legislación veterinaria y fitosanitaria) con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía.

DO UE-L 363 de 20/12/2006, pg. 352

Reglamento (CE) nº 1913/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen agromonetario del euro en el sector agrario y se modifican determinados Reglamentos.

DO UE-L 365 de 21/12/2006, pg. 52

Reglamento (CE) nº 1917/2006 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 1342/2003 por el que se establecen disposiciones especiales de aplicación del régimen de certificados de importación y de exportación en el sector de los cereales y del arroz.

DO UE-L 365 de 21/12/2006, pg. 82

Reglamento (CE) nº 1918/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006, relativo a la apertura y gestión de un contingente arancelario de aceite de oliva originario de Túnez.

DO UE-L 365 de 21/12/2006, pg. 84

Recomendación del Órgano de Vigilancia de la AELC nº 143/06/COL, de 11 de mayo de 2006, relativa a un programa de control para 2006 destinado a garantizar el respeto de los límites máximos de residuos de plaguicidas en los cereales y en determinados productos de origen vegetal, así como a los programas nacionales de control para 2007.

DO UE-L 366 de 21/12/2006, pg. 87

Recomendación del Órgano de Vigilancia de la AELC nº 144/06/COL, de 11 de mayo de 2006, relativa a la reducción de la presencia de dioxinas, furanos y PCB en los piensos y los alimentos.

DO UE-L 366 de 21/12/2006, pg. 93

Recomendación del Órgano de Vigilancia de la AELC nº 150/06/COL, de 17 de mayo de 2006, relativa a un programa coordinado de controles en el ámbito de la alimentación animal para el año 2006.

DO UE-L 366 de 21/12/2006, pg. 96

Reglamento (CE) nº 1944/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

DO UE-L 367 de 22/12/2006, pg. 23

Reglamento (CE) nº 1950/2006 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2006, que establece una lista de sustancias esenciales para el tratamiento de los équidos, de conformidad con la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios.

DO UE-L 367 de 22/12/2006, pg. 33

Reglamento (CE) nº 1951/2006 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2006, que modifica Reglamento (CE) nº 753/2002 sobre determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo que atañe a la presentación de los vinos tratados en recipientes de madera.

DO UE-L 367 de 22/12/2006, pg. 46

Decisión nº 2/2006 (2006/999/CE) del Consejo de asociación CE-Turquía, de 17 de octubre de 2006, que modifica los Protocolos nos 1 y 2 de la Decisión nº 1/98, relativa al régimen comercial aplicable a los productos agrícolas.

DO UE-L 367 de 22/12/2006, pg. 68

Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

DO UE-L 368 de 23/12/2006, pg. 15

Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

DO UE-L 368 de 23/12/2006, pg. 74

LEGISLACIÓN



Reglamento (CE) nº 1977/2006 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2006, que adapta el Reglamento (CE) nº 1201/2006 que fija para el ejercicio 2006/07 los coeficientes de ponderación para el cálculo del precio comunitario de mercado del cerdo sacrificado, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía.

DO UE-L 368 de 23/12/2006, pg. 87

Reglamento (CE) nº 1979/2006 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, relativo a la apertura y el modo de gestión de contingentes arancelarios de conservas de setas importadas de terceros países.

DO UE-L 368 de 23/12/2006, pg. 91

Reglamento (CE) nº 1980/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006, por el se establecen medidas transitorias que modifican el Reglamento (CE) nº 2076/2002 y las Decisiones 2001/245/CE, 2002/928/CE y 2006/797/CE en lo relativo a la continuación del uso de determinadas sustancias activas no incluidas en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE, con motivo de la adhesión de Bulgaria.

DO UE-L 368 de 23/12/2006, pg. 96

Reglamento (CE) nº 1898/2006 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2006, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

DO UE-L 369 de 23/12/2006, pg. 1

Reglamento (CE) nº 1997/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2092/91 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

DO UE-L 379 de 28/12/2006, pg. 1

Reglamento (CE) nº 2000/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1870/2005 con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea (ajos).

DO UE-L 379 de 28/12/2006, pg. 37

Reglamento (CE) nº 2001/2006 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2006, por el que se adapta el

Reglamento (CE) nº 2295/2003 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1907/90 del Consejo relativo a determinadas normas de comercialización de los huevos, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea.

DO UE-L 379 de 28/12/2006, pg. 39

Reglamento (CE) nº 2002/2006 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 795/2004 que establece disposiciones de aplicación del régimen de pago único previsto en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

DO UE-L 379 de 28/12/2006, pg. 47

Reglamento (CE) nº 2004/2006 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, que modifica el Reglamento (CEE) nº 2273/93 por el que se determinan los centros de intervención de los cereales y adapta dicho Reglamento con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía.

DO UE-L 379 de 28/12/2006, pg. 54

Decisión 2006/1009/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, relativa a la no inclusión de la dimetenamida en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE del Consejo y a la retirada de las autorizaciones de los productos fitosanitarios que contengan esta sustancia.

DO UE-L 379 de 28/12/2006, pg. 125

Decisión 2006/1010/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, relativa a la no inclusión del fosalón en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE del Consejo y a la retirada de las autorizaciones de los productos fitosanitarios que contengan esta sustancia.

DO UE-L 379 de 28/12/2006, pg. 127

Reglamento (CE) nº 1919/2006 de la Comisión de 11 de diciembre de 2006, por el que se adaptan varios Reglamentos relativos a la organización común del mercado de la leche y los productos lácteos con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea.

DO UE-L 380 de 28/12/2006, pg. 1

LEGISLACIÓN



Reglamento (CE) nº 2011/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, que adapta el Reglamento (CE) nº 1782/2003 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, el Reglamento (CE) nº 318/2006 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar, y el Reglamento (CE) nº 320/2006 por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea.

DO UE-L 384 de 29/12/2006, pg. 1

Reglamento (CE) nº 2012/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, que modifica y corrige el Reglamento (CE) nº 1782/2003 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, y que modifica el Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

DO UE-L 384 de 29/12/2006, pg. 8

Reglamento (CE) nº 2013/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 404/93, (CE) nº 1782/2003 y (CE) nº 247/2006 en lo que respecta al sector del plátano.

DO UE-L 384 de 29/12/2006, pg. 13

Reglamento (CE) nº 2016/2006 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2006, que adapta varios reglamentos relativos a la organización común del mercado del vino con motivo de la adhesión de Rumanía y Bulgaria a la Unión Europea.

DO UE-L 384 de 29/12/2006, pg. 38

Reglamento (CE) nº 2018/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establecen medidas transitorias en relación con los certificados de importación de leche y productos lácteos contemplados en el Reglamento (CE) nº 2535/2001 con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea.

DO UE-L 384 de 29/12/2006, pg. 46

Reglamento (CE) nº 2019/2006 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2006, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 2058/96, (CE) nº 327/98 y (CE) nº 955/2005 relativos a la apertura y al modo de gestión de contingentes arancelarios de importación en el sector del arroz.

DO UE-L 384 de 29/12/2006, pg. 48

Reglamento (CE) nº 2020/2006 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2535/2001 con respecto a la gestión del contingente arancelario de la OMC para la mantequilla de Nueva Zelanda.

DO UE-L 384 de 29/12/2006, pg. 54

Reglamento (CE) nº 2021/2006 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, relativo a la apertura y modo de gestión de los contingentes de importación de arroz originario de los Estados de África, del Caribe y del Pacífico (ACP) y de los países y territorios de Ultramar (PTU).

DO UE-L 384 de 29/12/2006, pg. 61

Reglamento (CE) nº 2022/2006 de la Comisión, de 22 de diciembre 2006, que modifica los Reglamentos (CE) nº 2375/2002, (CE) nº 2377/2002, (CE) nº 2305/2003 y (CE) nº 969/2006 relativos a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios para la importación en el sector de los cereales.

DO UE-L 384 de 29/12/2006, pg. 70

Reglamento (CE) nº 2024/2006 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, por el que se establecen medidas transitorias que introducen una excepción a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2076/2002 y las Decisiones 98/270/CE, 2002/928/CE, 2003/308/CE, 2004/129/CE, 2004/141/CE, 2004/247/CE, 2004/248/CE, 2005/303/CE y 2005/864/CE en lo relativo a la continuación del uso de productos fitosanitarios que contienen determinadas sustancias activas no incluidas en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE, con motivo de la adhesión de Rumanía.

DO UE-L 384 de 29/12/2006, pg. 79

LEGISLACIÓN



Reglamento (CE) nº 2025/2006 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 796/2004 por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.
DO UE-L 384 de 29/12/2006, pg. 81

Reglamento (CE) nº 1890/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 571/88 del Consejo, relativo a la organización de encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas, en lo que se refiere al marco financiero para el período 2007-2009 y a la contribución comunitaria máxima para Bulgaria y Rumanía.
DO UE-L 386 de 29/12/2006, pg. 12

Reglamento (CE) nº 1984/2006 de la comisión de 20 de diciembre de 2006 que modifica el Reglamento (CE) nº 2535/2001 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo en lo que se refiere al régimen de importación de leche y productos lácteos y a la apertura de contingentes arancelarios.
DO UE-L 387 de 29/12/2006, pg. 1

Decisión 2006/965/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE relativa a determinados gastos en el sector veterinario.
DO UE-L 397 de 30/12/2006, pg. 22

Decisión 2006/966/CE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2006, relativa a la no inclusión del alacloro en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE del Consejo y a la retirada de las autorizaciones de los productos fitosanitarios que contengan esta sustancia activa.
DO UE-L 397 de 30/12/2006, pg. 28

Reglamento (CE) nº 1996/2006 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, por el que se adaptan varios Reglamentos sobre el mercado de los cereales y el arroz con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea.
DO UE-L 398 de 30/12/2006, pg. 1

Decisión 2006/968/CE de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 21/2004 en lo que respecta a las directrices y procedimientos a efectos de la identificación electrónica de los animales de las especies ovina y caprina.
DO UE-L 401 de 30/12/2006, pg. 41

Reglamento (CE) nº 1923/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 999/2001 por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles.
DO UE-L 404 de 30/12/2006, pg. 1

Reglamento (CE) nº 1928/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 571/88 del Consejo, relativo a la organización de encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas, en lo que se refiere al marco financiero para el período 2007-2009 y a la contribución comunitaria máxima para Bulgaria y Rumanía.
DO UE-L 406 de 30/12/2006, pg. 7

Reglamento (CE) nº 1936/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 701/2003 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2286/2002 del Consejo en lo referente al régimen de importación de determinados productos de los sectores de la carne de aves de corral y de los huevos originarios de los Estados de África, del Caribe y del Pacífico (ACP).
DO UE-L 407 de 30/12/2006, pg. 138

LEGISLACIÓN



Reglamento (CE) nº 1937/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 2497/96 por el que se establecen las disposiciones de aplicación, en el sector de la carne de aves de corral, del régimen establecido en el Acuerdo de asociación y en el Acuerdo interino entre la Comunidad Europea y el Estado de Israel.

DO UE-L 407 de 30/12/2006, pg. 144

Reglamento (CE) nº 1938/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 1431/94 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 774/94 del Consejo relativo a la apertura y modo de gestión de determinados contingentes arancelarios comunitarios de carne de aves de corral y determinados productos agrícolas.

DO UE-L 407 de 30/12/2006, pg. 151

Reglamento (CE) nº 1939/2006 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 462/2003 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de importación de determinados productos del sector de la carne de porcino originarios de los Estados de África, del Caribe y del Pacífico (ACP).

DO UE-L 407 de 30/12/2006, pg. 161

Reglamento (CE) nº 1940/2006 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 1556/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 774/94 del Consejo en lo que respecta al régimen de importación de la carne de porcino.

DO UE-L 407 de 30/12/2006, pg. 168

Reglamento (CE) nº 1961/2006 de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 que modifica el Reglamento (CE) nº 1396/98 por el que se establecen las disposiciones de aplicación, en el sector de la carne de aves de corral, del Reglamento (CE) nº 779/98 del Consejo relativo a la importación en la Comunidad de productos agrícolas originarios de Turquía.

DO UE-L 408 de 30/12/2006, pg. 1

Reglamento (CE) nº 1963/2006 de la Comisión de 22 de diciembre de 2006 que modifica el Reglamento (CE) nº 1483/2006 en lo que respecta a las cantidades de la licitación permanente para la reventa en el mercado comunitario de cereales en poder de los organismos de intervención de los Estados miembros.

DO UE-L 408 de 30/12/2006, pg. 12

Reglamento (CE) nº 1964/2006 de la Comisión de 22 de diciembre de 2006 por el que se establecen las disposiciones de apertura y gestión de un contingente de importación de arroz originario de Bangladesh, en aplicación del Reglamento (CEE) nº 3491/90 del Consejo.

DO UE-L 408 de 30/12/2006, pg. 19

Reglamento (CE) nº 1965/2006 de la Comisión de 22 de diciembre de 2006 por el que se adaptan varios reglamentos relativos al sector de la carne de vacuno con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea.

DO UE-L 408 de 30/12/2006, pg. 28

Decisión 2006/1001/CE del Consejo de Asociación UE-Bulgaria, de 31 de mayo de 2006, respecto a la mejora del régimen comercial aplicable a los productos agrícolas transformados que se establece en el Protocolo nº 3 del Acuerdo Europeo.

DO UE-L 409 de 30/12/2006, pg. 97

Reglamento (CE) nº 1991/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2092/91 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

DO UE-L 411 de 30/12/2006, pg. 18

Reglamento (CE) nº 1993/2006 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2006, por el que se establecen medidas transitorias para la exportación de leche y productos lácteos en virtud del Reglamento (CE) nº 1282/2006 con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea.

DO UE-L 413 de 30/12/2006, pg. 1

LEGISLACIÓN



Reglamento (CE) nº 1994/2006 de la Comisión, de 27 de diciembre de 2006, por el que se abren contingentes arancelarios comunitarios de ganado ovino y caprino y de carne de ovino y caprino para 2007.

DO UE-L 413 de 30/12/2006, pg. 4

Reglamento (CE) nº 2028/2006 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 600/2005 con respecto a la autorización del preparado de *Bacillus licheniformis* DSM 5749 y *Bacillus subtilis* DSM 5750 como aditivo en la alimentación animal perteneciente al grupo de los microorganismos.

DO UE-L 414 de 30/12/2006, pg. 26

Reglamento (CE) nº 2029/2006 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, por el que se adapta el Reglamento (CEE) nº 1538/91 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1906/90 del Consejo por el que se establecen normas de comercialización aplicables a las aves de corral, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea.

DO UE-L 414 de 30/12/2006, pg. 29

Reglamento (CE) nº 2030/2006 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2006, que modifica los Reglamentos (CE) nº 1607/2000, (CE) nº 1622/2000 y (CE) nº 2729/2000 en lo que atañe al sector del vino con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea.

DO UE-L 414 de 30/12/2006, pg. 40

Reglamento (CE) nº 2031/2006 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, por el que se adaptan varios reglamentos relativos al mercado del azúcar, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea.

DO UE-L 414 de 30/12/2006, pg. 43

Directiva 2006/140/CE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006, que modifica la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de forma que incluya el fluoruro de sulfurilo como sustancia activa en su anexo I.

DO UE-L 414 de 30/12/2006, pg. 78

Decisión 2007/9/CE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2006, que modifica la Decisión 2005/779/CE relativa a medidas zoonosanitarias de protección contra la enfermedad vesicular porcina en Italia.

DO UE-L 7 de 12/1/2007, pg. 15

Decisión 2007/10/CE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006, por la que se modifica la Decisión 2005/648/CE relativa a medidas de protección contra la enfermedad de Newcastle en Bulgaria.

DO UE-L 7 de 12/1/2007, pg. 17

Decisión 2007/11/CE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006, que modifica la Decisión 2005/362/CE de la Comisión, de 2 de mayo de 2005, por la que se aprueban los planes de erradicación de la peste porcina africana de los jabalíes en Cerdeña (Italia).

DO UE-L 7 de 12/1/2007, pg. 19

Decisión 2007/12/CE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006, que modifica la Decisión 2005/363/CE relativa a medidas zoonosanitarias de protección contra la peste porcina africana en Cerdeña (Italia).

DO UE-L 7 de 12/1/2007, pg. 21

Decisión 2007/13/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, por la que se adapta la Decisión 2002/459/CE en lo que concierne a las unidades que han de añadirse a la lista de la red informatizada Traces como consecuencia de la adhesión de Bulgaria y Rumanía.

DO UE-L 7 de 12/1/2007, pg. 23

Decisión 2007/14/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, por la que se modifica la Decisión 2002/613/CE en lo que atañe a los centros de recogida de esperma de porcino autorizados de Canadá.

DO UE-L 7 de 12/1/2007, pg. 28

Decisión 2007/15/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, por la que se aprueban los planes de vigilancia para la detección de residuos o sustancias en los animales vivos y sus productos presentados por Bulgaria y Rumanía conforme a la Directiva 96/23/CE del Consejo.

DO UE-L 7 de 12/1/2007, pg. 30

LEGISLACIÓN



Decisión 2007/16/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, por la que se establecen medidas transitorias para el comercio intracomunitario de esperma, óvulos y embriones de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y equina obtenidos en Bulgaria y Rumanía.

DO UE-L 7 de 12/1/2007, pg. 31

Decisión 2007/17/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, por la que se aprueban los planes de autorización de granjas para los intercambios intracomunitarios de aves de corral y huevos para incubar de conformidad con la Directiva 90/539/CEE del Consejo.

DO UE-L 7 de 12/1/2007, pg. 33

Decisión 2007/18/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, por la que se aprueban planes de emergencia para el control de la fiebre aftosa de conformidad con la Directiva 2003/85/CE del Consejo.

DO UE-L 7 de 12/1/2007, pg. 36

Decisión 2007/19/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, por la que se aprueban planes de emergencia para el control de la peste porcina clásica de conformidad con la Directiva 2001/89/CE del Consejo.

DO UE-L 7 de 12/1/2007, pg. 38

Decisión 2007/20/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, relativa a una contribución financiera de la Comunidad para la realización de un estudio epidemiológico y la aplicación de medidas de vigilancia contra la fiebre catarral ovina en el contexto de las medidas de emergencia adoptadas en Bélgica, Alemania, Francia, Luxemburgo y los Países Bajos en 2006 y 2007.

DO UE-L 7 de 12/1/2007, pg. 41

Decisión 2007/21/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, por la que se modifica la Decisión 2005/760/CE en lo que respecta a determinadas medidas de protección en relación con la gripe aviar altamente patógena y las importaciones en la Comunidad de aves distintas de las aves de corral.

DO UE-L 7 de 12/1/2007, pg. 44

Decisión 2007/22/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, por la que se modifica la Decisión 2006/875/CE por la que se aprueban los programas de erradicación y vigilancia de las enfermedades animales y de algunas EET, y los programas de prevención de las zoonosis presentados para el año 2007 por los Estados miembros.

DO UE-L 7 de 12/1/2007, pg. 46

Decisión 2007/23/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, por la que se modifica el apéndice B del anexo VII del Acta de adhesión de 2005 por lo que respecta a determinados establecimientos de los sectores cárnico, lácteo y pesquero de Rumanía.

DO UE-L 8 de 13/1/2007, pg. 9

Decisión 2007/24/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, por la que se aprueban planes de emergencia para el control de la gripe aviar y la enfermedad de Newcastle.

DO UE-L 8 de 13/1/2007, pg. 26

Decisión 2007/25/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, relativa a determinadas medidas de protección frente a la gripe aviar altamente patógena y a los desplazamientos de aves de compañía que llegan con sus propietarios a la Comunidad.

DO UE-L 8 de 13/1/2007, pg. 29

Decisión 2007/26/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, por la que se modifica el apéndice del anexo VI del Acta de adhesión de Bulgaria y Rumanía por lo que se refiere a determinados establecimientos de transformación de leche en Bulgaria.

DO UE-L 8 de 13/1/2007, pg. 35

Decisión 2007/27/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, por la que se adoptan determinadas medidas transitorias relativas al suministro de leche cruda a los establecimientos de transformación y la transformación de dicha leche cruda en Rumanía con respecto a los requisitos de los Reglamentos (CE) nº 852/2004 y (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo.

DO UE-L 8 de 13/1/2007, pg. 45

LEGISLACIÓN



Decisión 2007/28/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, que modifica la Decisión 2005/393/CE por lo que respecta a las zonas restringidas en relación con la fiebre catarral ovina o lengua azul.

DO UE-L 8 de 13/1/2007, pg. 51

Decisión 2007/29/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, por la que se establecen medidas transitorias para determinados productos de origen animal contemplados en el Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, introducidos en Bulgaria y Rumanía desde terceros países antes del 1 de enero de 2007.

DO UE-L 8 de 13/1/2007, pg. 57

Decisión 2007/30/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, por la que se establecen medidas transitorias para la comercialización de determinados productos de origen animal obtenidos en Bulgaria y Rumanía.

DO UE-L 8 de 13/1/2007, pg. 59

Decisión 2007/31/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, por la que se establecen medidas transitorias sobre el envío desde Bulgaria a otros Estados miembros de determinados productos de los sectores cárnico y lácteo incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo.

DO UE-L 8 de 13/1/2007, pg. 61

Reglamento (CE) nº 37/2007 de la Comisión, de 17 de enero de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 990/2006 relativo a la apertura de licitaciones permanentes para la exportación de cereales en poder de los organismos de intervención de los Estados miembros.

DO UE-L 11 de 18/1/2007, pg. 3

Reglamento (CE) nº 38/2007 de la Comisión, de 17 de enero de 2007, por el que se abre una licitación permanente para la reventa destinada a la exportación de azúcar en poder de los organismos de intervención de Bélgica, República Checa, España, Irlanda, Italia, Hungría, Polonia, Eslovaquia y Suecia.

DO UE-L 11 de 18/1/2007, pg. 4

Reglamento (CE) nº 39/2007 de la Comisión, de 17 de enero de 2007, por el que se rectifican las versiones búlgara, checa, danesa, eslovaca, eslovena, española, estonia, finesa, francesa, griega, húngara, inglesa, italiana, letona, lituana, maltesa, polaca, portuguesa, rumana y sueca del Reglamento (CEE) nº 821/68 relativo a la definición de los granos mondados y de los granos perlados de los cereales, a efectos de concesión de la restitución a la exportación.

DO UE-L 11 de 18/1/2007, pg. 11



Asuntos de Justicia e Interior

Decisión 2006/1008/CE del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativa a la aplicación del apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo.

DO UE-L 379 de 28/12/2006, pg. 123

Posición Común 2006/1011/PESC del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, por la que se desarrolla la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo.

DO UE-L 379 de 28/12/2006, pg. 129

Reglamento (CE) nº 1986/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo al acceso al Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) por los servicios de los Estados miembros competentes para la expedición de los certificados de matriculación de vehículos.

DO UE-L 381 de 28/12/2006, pg. 1

Reglamento (CE) nº 1987/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II).

DO UE-L 381 de 28/12/2006, pg. 4

Decisión marco 2006/960/JAI del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre la simplificación del intercambio de información e inteligencia entre los servicios de seguridad de los Estados miembros de la Unión Europea.

DO UE-L 386 de 29/12/2006, pg. 89

LEGISLACIÓN



Reglamento (CE) nº 1896/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por el que se establece un proceso monitorio europeo.

DO UE-L 399 de 30/12/2006, pg. 1

Reglamento (CE) nº 1931/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establecen normas relativas al tráfico fronterizo menor en las fronteras terrestres exteriores de los Estados miembros y por el que se modifican las disposiciones del Convenio de Schengen.

DO UE-L 405 de 30/12/2006, pg. 1

Reglamento (CE) nº 1932/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 539/2001 por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación.

DO UE-L 405 de 30/12/2006, pg. 23

Reglamento (CE) nº 1988/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2424/2001 sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II).

DO UE-L 411 de 30/12/2006, pg. 1

Decisión 2006/1007/JAI del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, por la que se modifica la Decisión 2001/886/JAI sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II).

DO UE-L 411 de 30/12/2006, pg. 78

Acto 2007/32/CE del consejo de administración de Europol, de 29 de noviembre de 2006, por el que se modifica la relación de los puestos de Europol que figura en el apéndice 1 del Estatuto del personal de Europol.

DO UE-L 8 de 13/1/2007, pg. 66

Decisión 2007/33/CE del consejo de administración de Europol, de 5 de Diciembre de 2006, por la que se aprueban las condiciones y los procedimientos establecidos por Europol para adaptar los importes

mencionados en el apéndice a la Decisión del consejo de administración de Europol, de 16 de noviembre de 1999, relativa a los impuestos aplicables a los sueldos y emolumentos pagados a los miembros del personal de Europol en beneficio de Europol.

DO UE-L 8 de 13/1/2007, pg. 69



Asuntos Sociales

Directiva 2006/100/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, por la que se adaptan determinadas directivas en el ámbito de la libre circulación de personas, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía.

DO UE-L 363 de 20/12/2006, pg. 141

Directiva 2006/109/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, por la que se adapta la Directiva 94/45/CE sobre la constitución de un comité de empresa europeo o de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía.

DO UE-L 363 de 20/12/2006, pg. 416

Reglamento (CE) nº 1992/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1408/71 del Consejo relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad.

DO UE-L 392 de 30/12/2006, pg. 1

Reglamento (CE) nº 1922/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea un Instituto Europeo de la Igualdad de Género.

DO UE-L 403 de 30/12/2006, pg. 9

Decisión 2006/996/CE adoptada de común acuerdo por los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, de 11 de diciembre de 2006, relativa a la sede del Instituto Europeo de la Igualdad de Género.

DO UE-L 403 de 30/12/2006, pg. 61

LEGISLACIÓN



Política de
Competencia

Competencia

Reglamento (CE) nº 1935/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 794/2004 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE.

DO UE-L 407 de 30/12/2006, pg. 1

Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

DO UE-L 379 de 28/12/2006, pg. 5

Reglamento (CE) nº 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 2204/2002, (CE) nº 70/2001 y (CE) nº 68/2001 por lo que respecta a la prórroga de sus períodos de aplicación.

DO UE-L 368 de 23/12/2006, pg. 85



Consumo

Consumo y Alimentación

Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos (DO UE-L 404 de 30/12/2006, pg. 9). DO UE-L 12 de 18/1/2007, pg. 3 (En la corrección de errores se reproduce el texto completo de la disposición)

Reglamento (CE) nº 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, sobre la adición de vitaminas, minerales y otras sustancias determinadas a los alimentos.

DO UE-L 404 de 30/12/2006, pg. 26

Decisión nº 1926/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por la que se establece un programa de acción comunitaria en el ámbito de la política de los consumidores (2007-2013).

DO UE-L 404 de 30/12/2006, pg. 39

Directiva 2006/141/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, relativa a los preparados para lactantes y preparados de continuación y por la que se modifica la Directiva 1999/21/CE.

DO UE-L 401 de 30/12/2006, pg. 1

Reglamento (CE) nº 2023/2006 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, sobre buenas prácticas de fabricación de materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.

DO UE-L 384 de 29/12/2006, pg. 75

Directiva 2006/114/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre publicidad engañosa y publicidad comparativa (Versión codificada).

DO UE-L 376 de 27/12/2006, pg. 21

Reglamento (CE) nº 1981/2006 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, sobre las normas de desarrollo del artículo 32 del Reglamento (CE) nº 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al laboratorio comunitario de referencia para los organismos modificados genéticamente.

DO UE-L 368 de 23/12/2006, pg. 99

Directiva 2006/142/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, por la que se modifica el anexo III bis de la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en el que figura la lista de ingredientes que, en cualquier circunstancia, deben indicarse en el etiquetado de los productos alimenticios.

DO UE-L 368 de 23/12/2006, pg. 110

Directiva 2006/107/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, por la que se adaptan la Directiva 89/108/CEE, relativa a los alimentos ultracongelados destinados a la alimentación humana, y la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía.

DO UE-L 363 de 20/12/2006, pg. 411

LEGISLACIÓN



Cultura

Cultura

Decisión nº 1903/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por la que se establece el programa Cultura (2007-2013). DO UE-L 378 de 27/12/2006, pg. 22

Directiva 2006/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual (Versión codificada). DO UE-L 376 de 27/12/2006, pg. 28

Decisión nº 1855/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por la que se establece el programa Cultura (2007-2013). DO UE-L 372 de 27/12/2006, pg. 1

Directiva 2006/116/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa al plazo de protección del derecho de autor y de determinados derechos afines (Versión codificada). DO UE-L 372 de 27/12/2006, pg. 12



Economía

Economía

Directiva 2006/110/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, por la que se adaptan las Directivas 95/57/CE y 2001/109/CE en el ámbito de las estadísticas, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía. DO UE-L 363 de 20/12/2006, pg. 418

Reglamento (CE) nº 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos. DO UE-L 393 de 30/12/2006, pg. 1



Educación

Educación y Universidades

Recomendación 2006/961/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa a la movilidad transnacional en la Comunidad a efectos de educación y formación: Carta Europea de Calidad para la Movilidad. DO UE-L 394 de 30/12/2006, pg. 5

Decisión 2006/964/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa a la firma del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Canadá por el que se instituye un marco de cooperación en materia de enseñanza superior, formación y juventud. DO UE-L 397 de 30/12/2006, pg. 14



Empleo

Empleo y Formación

Recomendación 2006/962/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente. DO UE-L 394 de 30/12/2006, pg. 10



Energía

Energía

Directiva 2006/108/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, por la que se adaptan las Directivas 90/377/CEE y 2001/77/CEE en el ámbito de la energía, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía. DO UE-L 363 de 20/12/2006, pg. 414



Integración Europea e Instituciones

Integración Europea e Instituciones

Decisión 2007/4/CE, EURATOM del Consejo, de 1 de enero de 2007, por la que se modifica su Reglamento interno. DO UE-L 1 de 4/1/2007, pg. 9

Decisión 2007/5/CE, EURATOM del Consejo, de 1 de enero de 2007, relativa al orden de ejercicio de la Presidencia del Consejo. DO UE-L 1 de 4/1/2007, pg. 11

LEGISLACIÓN



Decisión nº 1983/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Año Europeo del Diálogo Intercultural (2008).

DO UE-L 412 de 30/12/2006, pg. 44

Reglamento (CE, Euratom) nº 1895/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por el que se adaptan, a partir del 1 de julio de 2006, las retribuciones y pensiones de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas así como los coeficientes correctores que afectan a dichas retribuciones y pensiones.

DO UE-L 397 de 30/12/2006, pg. 6

Decisión 2006/955/CE, EURATOM del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por la que se modifica el Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en lo relativo al régimen lingüístico.

DO UE-L 386 de 29/12/2006, pg. 44

Decisión 2006/956/CE, EURATOM del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por la que se modifica el Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas en lo relativo al régimen lingüístico.

DO UE-L 386 de 29/12/2006, pg. 45

Decisión nº 1904/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por la que se establece el programa Europa con los ciudadanos para el período 2007-2013 a fin de promover la ciudadanía europea activa.

DO UE-L 378 de 27/12/2006, pg. 32

Reglamento (CE, Euratom) nº 1945/2006 del Consejo, de 11 de diciembre de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 495/77 por el que se establecen las categorías de los beneficiarios, las condiciones de asignación y las cuantías de las indemnizaciones que pueden concederse a los beneficiarios sometidos de manera regular a obligaciones especiales (Estatuto de los funcionarios...).

DO UE-L 367 de 22/12/2006, pg. 25

Directiva 2006/106/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, por la que se adapta la Directiva 94/80/CE, por la que se fijan las modalidades de ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales por parte de los ciudadanos de la Unión residentes en un Estado miembro del que no sean nacionales, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía.

DO UE-L 363 de 20/12/2006, pg. 409

Reglamento (CE) nº 1791/2006 del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, por el que se adaptan determinados reglamentos y decisiones en los ámbitos de la libre circulación de mercancías, la libre circulación de personas, el derecho de sociedades, la política de la competencia, la agricultura (incluida la legislación veterinaria y fitosanitaria), la política de transportes, la fiscalidad, las estadísticas, la energía, el medio ambiente, la cooperación en los ámbitos de la justicia y de los asuntos de interior, la unión aduanera, las relaciones exteriores, la política exterior y de seguridad común y las instituciones, como consecuencia de la adhesión de Bulgaria y Rumanía.

DO UE-L 363 de 20/12/2006, pg. 1



Investigación y Desarrollo

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013).

DO UE-L 412 de 30/12/2006, pg. 1

Reglamento (Euratom) nº 1908/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2011).

DO UE-L 400 de 30/12/2006, pg. 1

Decisión 2006/970/EURATOM del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa

LEGISLACIÓN



marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007 a 2011).

DO UE-L 400 de 30/12/2006, pg. 60

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Cooperación por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013).

DO UE-L 400 de 30/12/2006, pg. 86

Decisión 2006/972/CE del Consejo de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico: Ideas por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013).

DO UE-L 400 de 30/12/2006, pg. 243

Decisión 2006/973/CE del Consejo de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Personas por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013).

DO UE-L 400 de 30/12/2006, pg. 271

Decisión 2006/974/CE del Consejo de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Capacidades por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013).

DO UE-L 400 de 30/12/2006, pg. 300

Decisión 2006/975/CE del Consejo de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico que debe ejecutar mediante acciones directas el Centro Común de Investigación dentro del séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013).

DO UE-L 400 de 30/12/2006, pg. 369

Decisión 2006/976/EURATOM del Consejo de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa especí-

fico por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011).

DO UE-L 400 de 30/12/2006, pg. 405

Decisión 2006/977/EURATOM del Consejo de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico que debe ejecutar mediante acciones directas el Centro Común de Investigación para la ejecución del séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011).

DO UE-L 400 de 30/12/2006, pg. 435

Reglamento (CE) nº 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013).

DO UE-L 391 de 30/12/2006, pg. 1

Decisión 2006/969/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco e la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) e acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007 a 2011).

DO UE-L 391 de 30/12/2006, pg. 19



Medio Ambiente

Reglamento (CE) nº 1891/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo a la financiación plurianual de la actuación de la Agencia Europea de Seguridad Marítima en el ámbito de la lucha contra la contaminación por los buques, y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1406/2002.

DO UE-L 394 de 30/12/2006, pg. 1

Decisión 2006/957/CE del Consejo, 18 de diciembre de 2006, relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad Europea, de una enmienda al Convenio sobre el acceso a la información, la parti-

LEGISLACIÓN



participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
DO UE-L 386 de 29/12/2006, pg. 46

Decisión 2006/1013/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, por la que se concede la exención solicitada por Alemania de conformidad con la Directiva 91/676/CEE del Consejo relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.
DO UE-L 382 de 28/12/2006, pg. 1

Directiva 2006/118/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
DO UE-L 372 de 27/12/2006, pg. 19

Directiva 2006/105/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, por la que se adaptan las Directivas 73/239/CEE, 74/557/CEE y 2002/83/CE en el ámbito del medio ambiente, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía.
DO UE-L 363 de 20/12/2006, pg. 368



Pesca

Reglamento (CE) nº 1916/2006 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2006, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios para algunos pescados y productos pesqueros originarios de Albania.
DO UE-L 365 de 21/12/2006, pg. 78

Reglamento (CE) nº 1941/2006 del Consejo, de 11 de diciembre de 2006, por el que se establecen, para 2007, las posibilidades de pesca y las condiciones asociadas aplicables en el Mar Báltico a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces.
DO UE-L 367 de 22/12/2006, pg. 1

Reglamento (CE) nº 1969/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por el que se fijan los precios de orientación y los precios de producción comunitarios de determinados productos de la pesca de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 104/2000 para la campaña de pesca de 2007.
DO UE-L 368 de 23/12/2006, pg. 1

Directiva 2006/113/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la calidad exigida a las aguas para cría de moluscos (Versión codificada).
DO UE-L 376 de 27/12/2006, pg. 14

Reglamento (CE) nº 2003/2006 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación en lo concerniente a la financiación con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) de los gastos relativos a la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
DO UE-L 379 de 28/12/2006, pg. 49

Reglamento (CE) nº 2015/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, que fija, para 2007 y 2008, las posibilidades de pesca de determinadas poblaciones de peces de aguas profundas por parte de los buques pesqueros comunitarios.
DO UE-L 384 de 29/12/2006, pg. 28

Reglamento (CE) nº 2017/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 51/2006 del Consejo en lo que atañe a los límites de captura para las poblaciones de faneca noruega en las zonas CIEM IIa (aguas de la CE), IIIa y IV (aguas de la CE).
DO UE-L 384 de 29/12/2006, pg. 44

Reglamento (CE) nº 1985/2006 de la Comisión de 22 de diciembre de 2006 por el que se establece el método de cálculo de las ayudas otorgadas por los Estados miembros a las organizaciones de productores del sector de la pesca y la acuicultura.
DO UE-L 387 de 29/12/2006, pg. 13

Reglamento (CE) nº 1921/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo a la transmisión de datos estadísticos sobre los desembarques de productos de la pesca en los Estados miembros y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1382/91 del Consejo.
DO UE-L 403 de 30/12/2006, pg. 1

Reglamento (CE) nº 1966/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, sobre el registro y la transmisión electrónicos de las actividades pesqueras y sobre los medios de teledetección.
DO UE-L 409 de 30/12/2006, pg. 1

LEGISLACIÓN



Reglamento (CE) nº 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) nº 1626/94.

DO UE-L 409 de 30/12/2006, pg. 11

Decisión 2006/1006/CE del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, sobre la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la aplicación provisional del Acuerdo de asociación en materia de pesca entre la Comunidad Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno Autónomo de Groenlandia, por otra.

DO UE-L 411 de 30/12/2006, pg. 27

Reglamento (CE) nº 2027/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativo a la celebración del Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República de Cabo Verde.

DO UE-L 414 de 30/12/2006, pg. 1

Reglamento (CE) nº 2032/2006 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2006, por el que se fijan los precios de retirada y de venta comunitarios de los productos de la pesca enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo para la campaña pesquera 2007.

DO UE-L 414 de 30/12/2006, pg. 58

Reglamento (CE) nº 2033/2006 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2006, por el que se fijan los precios de venta comunitarios de los productos pesqueros enumerados en el anexo II del Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo para la campaña de pesca 2007.

DO UE-L 414 de 30/12/2006, pg. 66

Reglamento (CE) nº 2034/2006 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2006, por el que se fijan los precios de referencia de algunos productos de la pesca para la campaña de pesca de 2007.

DO UE-L 414 de 30/12/2006, pg. 68

Reglamento (CE) nº 2035/2006 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2006, por el que se fija la cuan-

tía de la ayuda al aplazamiento y de la prima a tanto alzado para determinados productos de la pesca durante la campaña 2007.

DO UE-L 414 de 30/12/2006, pg. 72

Reglamento (CE) nº 2036/2006 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2006, por el que se fija el importe de la ayuda para el almacenamiento privado de determinados productos de la pesca durante la campaña de pesca 2007.

DO UE-L 414 de 30/12/2006, pg. 74

Reglamento (CE) nº 2037/2006 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2006, por el que se fija el valor a tanto alzado de los productos de la pesca retirados del mercado durante la campaña pesquera 2007, que ha de utilizarse en el cálculo de la compensación financiera y del anticipo relacionado con ésta.

DO UE-L 414 de 30/12/2006, pg. 75



Política Audiovisual

Recomendación 2006/952/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativa a la protección de los menores y de la dignidad humana y al derecho de réplica en relación con la competitividad de la industria europea de servicios audiovisuales y de información en línea.

DO UE-L 378 de 27/12/2006, pg. 72



Política Industrial y Pyme

Decisión 2006/1004/CE del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativa a la celebración de Acuerdos bilaterales entre la Comunidad Europea y la República de Bulgaria y Rumanía, respectivamente, por los que se establece un procedimiento de información en materia de las reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.

DO UE-L 410 de 30/12/2006, pg. 183

Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autoriza-

LEGISLACIÓN



ción y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) nº 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) nº 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión.

DO UE-L 396 de 30/12/2006, pg. 1

Directiva 2006/121/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por la que se modifica la Directiva 67/548/CEE del Consejo, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas, para adaptarla al Reglamento (CE) nº 1907/2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), y por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos.

DO UE-L 396 de 30/12/2006, pg. 853

Directiva 2006/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por la que se establecen las prescripciones técnicas de las embarcaciones de la navegación interior y se deroga la Directiva 82/714/CEE del Consejo.

DO UE-L 389 de 30/12/2006, pg. 1

Directiva 2006/137/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, que modifica la Directiva 2006/87/CE por la que se establecen las prescripciones técnicas de las embarcaciones de la navegación interior.

DO UE-L 389 de 30/12/2006, pg. 261

Decisión 2006/954/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por la que se aprueba la adhesión de la Comunidad Europea al Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al Registro internacional de dibujos y modelos industriales, adoptada en Ginebra el 2 de julio de 1999.

DO UE-L 386 de 29/12/2006, pg. 28

Decisión 2006/958/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa a la celebración de un Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza por el que se revisa el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el reconocimiento mutuo en materia de evaluación de la conformidad.

DO UE-L 386 de 29/12/2006, pg. 50

Reglamento (CE) nº 1891/2006 del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 6/2002 y (CE) nº 40/94 para hacer efectiva la adhesión de la Comunidad Europea al Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al Registro internacional de dibujos y modelos industriales.

DO UE-L 386 de 29/12/2006, pg. 14

Directiva 2006/139/CE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006, por la que se modifica la Directiva 76/769/CEE del Consejo en cuanto a las restricciones de la comercialización y el uso de los compuestos de arsénico con el fin de adaptar su anexo I al progreso técnico.

DO UE-L 384 de 29/12/2006, pg. 94

Decisión 2006/1012/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativa a la firma y la aplicación provisional de un Acuerdo bilateral en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República de Belarús por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Belarús sobre comercio de productos textiles.

DO UE-L 384 de 29/12/2006, pg. 98

Decisión 2006/1005/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa a la celebración del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y la Comunidad Europea sobre la coordinación de los programas de etiquetado de la eficiencia energética para los equipos ofimáticos.

DO UE-L 381 de 28/12/2006, pg. 24

Directiva 2006/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión (versión codificada).

DO UE-L 374 de 27/12/2006, pg. 10

LEGISLACIÓN



Reglamento nº 49 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) - Disposiciones uniformes sobre la homologación de motores de encendido por compresión y motores de gas natural (GN), así como de motores de encendido por chispa alimentados con gas licuado de petróleo (GLP) y de vehículos equipados con motores de GN y encendido por compresión y motores de encendido por chispa alimentados con GLP, por lo que respecta a las emisiones contaminantes de los motores.

DO UE-L 375 de 27/12/2006, pg. 1

Reglamento nº 83 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) - Disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos en lo que respecta a la emisión de contaminantes según las necesidades del motor en materia de combustible.

DO UE-L 375 de 27/12/2006, pg. 237

Reglamento nº 123 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) - Disposiciones uniformes relativas a la homologación de los sistemas de alumbrado delantero adaptables (AFS) para vehículos automóviles.

DO UE-L 375 de 27/12/2006, pg. 533

Reglamento nº 124 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) - Prescripciones uniformes relativas a la homologación de ruedas para vehículos de pasajeros y sus remolques.

DO UE-L 375 de 27/12/2006, pg. 611

Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

DO UE-L 376 de 27/12/2006, pg. 36

Directiva 2006/122/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por la que se modifica por trigésima vez la Directiva 76/769/CEE del Consejo, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (sulfonatos de perfluorooctano).

DO UE-L 372 de 27/12/2006, pg. 32

Reglamento nº 17 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE-ONU) - Prescripciones uniformes sobre la homologación de vehículos en lo que concierne a los asientos, a sus anclajes y a los apoyacabezas.

DO UE-L 373 de 27/12/2006, pg. 1

Reglamento nº 55 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE-ONU) relativo a las prescripciones uniformes sobre la homologación de los dispositivos mecánicos de acoplamiento de vehículos combinados.

DO UE-L 373 de 27/12/2006, pg. 53

Reglamento nº 107 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE-ONU), sobre disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos de la categoría M2 o M3 en lo que respecta a sus características generales de construcción.

DO UE-L 373 de 27/12/2006, pg. 137

Reglamento nº 114 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE-ONU) - Prescripciones uniformes relativas a la homologación de: I. Un módulo de airbag para un sistema de airbag de recambio II. Un volante de recambio equipado con un módulo de airbag de un tipo homologado III. Un sistema de airbag de recambio distinto del instalado en el volante.

DO UE-L 373 de 27/12/2006, pg. 281

Decisión nº 1/2006 (2006/981/CE) del Consejo de Cooperación UE-Sudáfrica, de 12 de diciembre 2006, relativa a la modificación de los anexos II y III del Acuerdo de comercio, desarrollo y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Sudáfrica, por otra (ACDC), a efectos de retirar progresivamente y eliminar los derechos de algunos productos de la industria automovilística.

DO UE-L 370 de 27/12/2006, pg. 1

Reglamento (CE) nº 1915/2006 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2006, por el que se prosigue la vigilancia comunitaria previa de las importaciones de determinados productos siderúrgicos originarios de determinados terceros países.

DO UE-L 365 de 21/12/2006, pg. 76

LEGISLACIÓN



Directiva 2006/96/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, por la que se adaptan determinadas directivas en el ámbito de la libre circulación de mercancías, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía.

DO UE-L 363 de 20/12/2006, pg. 81

Directiva 2006/97/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, por la que se adaptan determinadas Directivas en el ámbito de la libre circulación de mercancías con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía.

DO UE-L 363 de 20/12/2006, pg. 107

Directiva 2006/99/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, por la que se adaptan determinadas directivas en el ámbito del Derecho de sociedades, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía.

DO UE-L 363 de 20/12/2006, pg. 137

Directiva 2006/101/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, por la que se adaptan las Directivas 73/239/CEE, 74/557/CEE y 2002/83/CE en el ámbito de la libre prestación de servicios, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía.

DO UE-L 363 de 20/12/2006, pg. 238

Directiva 2006/102/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, por la que se adapta la Directiva 67/548/CEE relativa a la clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía.

DO UE-L 363 de 20/12/2006, pg. 241



Política Regional y de Cohesión

Reglamento (CE) nº 1989/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, que modifica el anexo III del Reglamento (CE) nº 1083/2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.

DO UE-L 411 de 30/12/2006, pg. 6

Reglamento (CE) nº 1968/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, sobre las contribuciones financieras de la Comunidad al Fondo Internacional para Irlanda (2007-2010).

DO UE-L 409 de 30/12/2006, pg. 86

Reglamento (CE) nº 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización.

DO UE-L 406 de 30/12/2006, pg. 1

Reglamento (CE) nº 1978/2006 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 448/2001 en lo referente a los informes sobre los procedimientos de supresión y sobre reasignación de los fondos suprimidos.

DO UE-L 368 de 23/12/2006, pg. 89

Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

DO UE-L 371 de 27/12/2006, pg. 1



Relaciones Exteriores

Decisión 2006/881/PESC de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 30 de noviembre de 2006, por la que se adapta la Decisión 96/409/PESC, relativa al establecimiento de un documento provisional de viaje, a fin de tener en cuenta la adhesión de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea.

DO UE-L 363 de 20/12/2006, pg. 422

Decisión 2006/978/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, sobre la concesión del régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza más allá del 1 de enero de 2007 a la República de El Salvador.

DO UE-L 365 de 21/12/2006, pg. 86

LEGISLACIÓN



Decisión MPUE/1/2006 (2006/979/PESC) del Comité Político y de Seguridad, de 5 de diciembre de 2006, por la que prorroga el mandato del Jefe de Misión/Jefe de Policía de la Misión de Policía de la Unión Europea (MPUE) en Bosnia y Herzegovina. DO UE-L 365 de 21/12/2006, pg. 87

Decisión MPUE/2/2006 (2006/980/PESC) del Comité Político y de Seguridad, de 12 de diciembre de 2006, por la que se prorroga el mandato del Jefe del Equipo de planificación de la UE (EPUE Kosovo) para una posible operación de gestión de crisis de la UE en el ámbito del Estado de Derecho y otros posibles ámbitos en Kosovo. DO UE-L 365 de 21/12/2006, pg. 88

Decisión 2006/1000/PESC del Consejo, de 11 de diciembre de 2006, relativa a la aplicación de la Acción Común 2002/589/PESC con vistas a una contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación y la proliferación desestabilizadoras de armas ligeras y de pequeño calibre en América Latina y el Caribe. DO UE-L 367 de 22/12/2006, pg. 77

Reglamento (CE) nº 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo. DO UE-L 378 de 27/12/2006, pg. 41

Reglamento (CE) nº 1889/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece un instrumento financiero para la promoción de la democracia y de los derechos humanos a escala mundial. DO UE-L 386 de 29/12/2006, pg. 1

Decisión 2006/963/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Brasil sobre la modificación de las concesiones en las listas de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca en el contexto de su adhesión a la Comunidad Europea. DO UE-L 397 de 30/12/2006, pg. 10

Reglamento (CE) nº 1934/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, por el que se establece un instrumento de financiación de la cooperación con los países y territorios industrializados y otros países y territorios de renta alta. DO UE-L 405 de 30/12/2006, pg. 41

Acción Común 2006/998/PESC del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, por la que se modifica la Acción Común 2001/555/PESC, relativa a la creación de un centro de satélites de la Unión Europea. DO UE-L 405 de 30/12/2006, pg. 60

Acción Común 2006/1002/PESC del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, por la que se modifica la Acción Común 2001/554/PESC relativa a la creación de un Instituto de Estudios de Seguridad de la Unión Europea. DO UE-L 409 de 30/12/2006, pg. 182

Decisión nº 2/2006 (2006/1003/CE) del Consejo de Asociación CE-Bulgaria, de 1 de noviembre de 2006, por la que se modifica el Protocolo nº 4 del Acuerdo, relativo a la definición de la noción de "productos originarios" y a los métodos de cooperación administrativa. DO UE-L 410 de 30/12/2006, pg. 1

Decisión 2006/1016/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías concedidos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad. DO UE-L 414 de 30/12/2006, pg. 95

Reglamento (CE) nº 14/2007 de la Comisión, de 10 de enero de 2007, por el que se modifica por septuagésima cuarta vez el Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 467/2001 del Consejo. DO UE-L 6 de 11/1/2007, pg. 6

LEGISLACIÓN



Sanidad

Reglamento (CE) nº 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (Refundición).
DO UE-L 376 de 27/12/2006, pg. 1

Reglamento (CE) nº 1901/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre medicamentos para uso pediátrico y por el que se modifican el Reglamento (CEE) nº 1768/92, la Directiva 2001/20/CE, la Directiva 2001/83/CE y el Reglamento (CE) nº 726/2004.
DO UE-L 378 de 27/12/2006, pg. 1

Reglamento (CE) nº 1902/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1901/2006 sobre medicamentos pediátricos.
DO UE-L 378 de 27/12/2006, pg. 20

Reglamento (CE) nº 2007/2006 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, con respecto a la importación y el tránsito de determinados productos intermedios derivados de material de la categoría 3, destinados a usos técnicos en productos sanitarios, productos para el diagnóstico in vitro y reactivos de laboratorio, y se modifica dicho Reglamento.
DO UE-L 379 de 28/12/2006, pg. 98



Sociedad de la Información

Reglamento (CE) nº 1942/2006 del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1321/2004 relativo a las estructuras de gestión del programa europeo de radionavegación por satélite.
DO UE-L 367 de 22/12/2006, pg. 18

Reglamento (CE) nº 1943/2006 del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 876/2002 por el que se crea la Empresa Común Galileo.
DO UE-L 367 de 22/12/2006, pg. 21



Transporte

Directiva 2006/103/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, por la que se adaptan determinadas directivas en el ámbito de la política de transporte, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía.
DO UE-L 363 de 20/12/2006, pg. 344

Directiva 2006/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la regulación del uso de aviones objeto del anexo 16 del Convenio relativo a la aviación civil internacional, volumen 1, segunda parte, capítulo 3, segunda edición (1988) (versión codificada).
DO UE-L 374 de 27/12/2006, pg. 1

Directiva 2006/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa al establecimiento de normas comunes para determinados transportes de mercancías por carretera (versión codificada).
DO UE-L 374 de 27/12/2006, pg. 5

Reglamento (CE) nº 1899/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3922/91 del Consejo relativo a la armonización de normas técnicas y procedimientos administrativos aplicables a la aviación civil.
DO UE-L 377 de 27/12/2006, pg. 1

Reglamento (CE) nº 1900/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3922/91 del Consejo relativo a la armonización de normas técnicas y procedimientos administrativos aplicables a la aviación civil.
DO UE-L 377 de 27/12/2006, pg. 176

Decisión 2006/953/CE del Consejo, de 27 de marzo de 2006, relativa a la firma y aplicación provisional del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos sobre determinados aspectos de los servicios aéreos.
DO UE-L 386 de 29/12/2006, pg. 17

LEGISLACIÓN



Tranportes

Decisión 2006/959/CE del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del consejo, de 4 de diciembre de 2006, sobre la firma y la aplicación provisional del Acuerdo Euromediterráneo de Aviación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra.

DO UE-L 386 de 29/12/2006, pg. 55

Directiva 2006/126/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, sobre el permiso de conducción (Refundición).

DO UE-L 403 de 30/12/2006, pg. 18

Reglamento (CE) nº 1962/2006 de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 en aplicación del artículo 37 del Acta de adhesión de Bulgaria a la Unión Europea.

DO UE-L 408 de 30/12/2006, pg. 8

Decisión 2006/1015/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa a la firma y aplicación provisional del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Malasia sobre determinados aspectos de los servicios aéreos.

DO UE-L 414 de 30/12/2006, pg. 84



Unión Económica y Monetaria

Unión Económica y Monetaria

Directiva 2006/98/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, por la que se adaptan determinadas Directivas en el ámbito de la fiscalidad, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía.

DO UE-L 363 de 20/12/2006, pg. 129

Directiva 2006/138/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido en lo que se refiere al período de vigencia del régimen del impuesto sobre el valor añadido aplicable a los servicios de radiodifusión y de televisión y a algunos servicios prestados por vía electrónica.

DO UE-L 384 de 29/12/2006, pg. 92

Documentos anexos al presupuesto general de la Unión Europea: Estado de ingresos y gastos ... de la Agencia Europea de Seguridad Aérea; de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo; del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop); del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades; de la Agencia ejecutiva en el ámbito educativo, audiovisual y cultural; de la Agencia Europea de Medio Ambiente; de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria; de la Agencia de Seguridad Marítima; de la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la información; de la Fundación Europea de Formación; del Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia; de la Agencia Ejecutiva de Energía Inteligente; del Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías; para el ejercicio 2006 - Presupuesto rectificativo 1 ... Presupuesto rectificativo 2 (2006/981/CE a 2006/994/CE).

DO UE-L 385 de 29/12/2006, pg. 257

Reglamento (CE, Euratom) nº 1995/2006 del Consejo, de 13 de diciembre de 2006, que modifica el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

DO UE-L 390 de 30/12/2006, pg. 1

Aprobación definitiva del presupuesto rectificativo nº 6 de la Unión Europea para el ejercicio 2006 (2006/995/CE, EURATOM).

DO UE-L 402 de 30/12/2006, pg. 1

Decisión 2006/1014/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, por la que se establece, en virtud del artículo 104, apartado 8, que las medidas adoptadas por Polonia para seguir la Recomendación del Consejo formulada de conformidad con el artículo 104, apartado 7, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea resultan insuficientes (déficit público excesivo).

DO UE-L 414 de 30/12/2006, pg. 81

Reglamento (CE) nº 4/2007 del Banco Central Europeo, de 14 de diciembre de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2423/2001 (BCE/2001/13) relativo al balance consolidado del sector de las instituciones financieras monetarias (BCE/2006/20).

DO UE-L 2 de 5/1/2007, pg. 3

LICITACIONES



Agricultura

Agricultura

RO-Bucarest: Phare - Formación del personal de las instituciones que intervienen en la concepción y puesta en marcha del programa de desarrollo rural y el programa operativo de la pesca, así como de posibles beneficiarios (Rumanía) (2006/S 248-266380).

DO UE-S 248 de 30/12/2006

Fecha límite: 20/2/2007

E-Sevilla: Producción de compost y su uso en la Unión (Comisión Europea, DG CCI-IPTS) (2007/S 13-014117).

DO UE-S 13 de 19/1/2007

Fecha límite: 1/3/2007



Asuntos de Justicia e Interior

Asuntos de Justicia E Interior

BG-Sofía: Phare - Refuerzo de la capacidad de la Comisión Anticorrupción en la lucha contra la corrupción en la administración pública y el poder judicial, fase II (Bulgaria) (2006/S 246-263797).

DO UE-S 246 de 28/12/2006

Fecha límite: 15/2/2007

RO-Bucarest: Phare - Transparencia. El Programa Phare 2005 proporcionará apoyo a fin de reforzar la independencia, el profesionalismo, la administración y la gestión del sistema judicial. Este proyecto tiene como objetivo mejorar la transparencia de las actividades de los tribunales y las oficinas del fiscal (Rumanía) (2006/S 248-266395).

DO UE-S 248 de 30/12/2006

Fecha límite: 26/2/2007

RO-Bucarest: Phare - Asistencia al Tribunal Superior de Casación y Justicia. Las actividades previstas incluyen la formación de jueces y magistrados ayudantes del Tribunal Superior de Casación y Justicia en legislación de la Unión Europea, el refuerzo del papel del Tribunal Superior de Casación y Justicia en la unificación de la jurisprudencia, la mejora de la Oficina de Relaciones Públicas del Tribunal Superior de Casación y Justicia y el suministro de

nuevos títulos a la biblioteca del Tribunal Superior de Casación y Justicia (2006/S 248-266361).

DO UE-S 248 de 30/12/2006

Fecha límite: 15/2/2007

RO-Bucarest: Phare - Prolongación de la asistencia prestada al Instituto Nacional de Magistratura. El objetivo del proyecto es reforzar la capacidad profesional de los magistrados rumanos prestando asistencia al Instituto Nacional de Magistratura para mejorar su capacidad institucional y su política de formación (Rumanía) (2006/S 248-266357).

DO UE-S 248 de 30/12/2006

Fecha límite: 20/2/2007

B-Bruselas: Estudio sobre los obstáculos a la cooperación y a la distribución de la información entre los laboratorios forenses y otros organismos pertinentes de diferentes Estados miembros y entre estos y sus homólogos en terceros países (Comisión Europea, DG Justicia, Libertad y Seguridad) (2007/S 6-005553).

DO UE-S 6 de 10/1/2007

Fecha límite: 5/3/2007

B-Bruselas: Estudio de mejores prácticas de cooperación entre las autoridades y la sociedad civil con vistas a la prevención y respuesta a la radicalización violenta (Comisión Europea, DG Justicia, Libertad y Seguridad) (2007/S 6-005552).

DO UE-S 6 de 10/1/2007

Fecha límite: 5/3/2007

BJ-Cotonú: FED - Asistencia técnica al 2º proyecto de lucha contra el tráfico de niños en Benín (República de Benín) (2007/S 11-011556).

DO UE-S 11 de 17/1/2007

Fecha límite: 15/2/2007



Asuntos Sociales

Asuntos Sociales

GE-Tiflis: Tacis - Apoyo a la aplicación de reformas en materia de asistencia y protección de la infancia en Armenia (Ereván, Armenia) (2007/S 10-010226).

DO UE-S 10 de 16/1/2007

Fecha límite: 26/2/2007

LICITACIONES



Cultura

Cultura

D-Múnich: Servicios de consultoría en arte contemporáneo. Objet du marché: Le candidat retenu conseillera le Président et la Commission artistique de l'Office européen de brevets pour l'élaboration de la nouvelle orientation qui sera donnée à la collection d'art contemporain de l'OEB sur ses 4 sites (L'Organisation européenne des brevets - OEB) (2007/S 12-012887).

DO UE-S 12 de 18/1/2007

Fecha límite: 23/2/2007



Economía

Economía

RO-Bucarest: Phare - Comisión de supervisión de seguros - Consolidación del sistema de alerta temprana y la supervisión de la evaluación basada en el riesgo (Rumanía) (2006/S 248-266382).

DO UE-S 248 de 30/12/2006

Fecha límite: 5/3/2007

RO-Bucarest: Phare - Mejora de la capacidad institucional de la Comisión Nacional de Valores de Rumanía (CNVM) (Rumanía, Bucarest) (2006/S 248-266354).

DO UE-S 248 de 30/12/2006

Fecha límite: 19/2/2007

B-Bruselas: Aplicación de una metodología para controlar a lo largo del tiempo los cambios de los costes, precios y volúmenes de las actividades de posnegociación en el ámbito de los mercados financieros (Comisión Europea, DG Mercado Interior y Servicios) (2007/S 4-003518).

DO UE-S 4 de 6/1/2007

Fecha límite: 19/2/2007

B-Bruselas: Convocatoria de manifestaciones de interés para aquellas personas que deseen ser incluidas en la lista de expertos en el ámbito de servicios financieros desde la perspectiva del usuario con vistas a formar el Foro de Expertos en Servicios Financieros (FIN-USE). MARKT/2007/03/H (2007/S 8-007930).

DO UE-S 8 de 12/1/2007

Fecha límite: 12/10/2009



Educación

Educación y Universidades

RO-Bucarest: Phare - Servicios de asesoría y formación para la continuación del desarrollo del sector de la enseñanza y de la formación profesional y técnica (Rumanía) (2006/S 247-265171).

DO UE-S 247 de 29/12/2006

Fecha límite: 15/2/2007

RO-Bucarest: Phare - Establecimiento de un organismo nacional de titulaciones - Asistencia técnica (Rumanía) (2006/S 248-266383).

DO UE-S 248 de 30/12/2006

Fecha límite: 9/4/2007

Empleo y Formación

RO-Bucarest: Phare - Modernización de la gestión de los recursos humanos en el seno de la función pública rumana (Rumanía) (2006/S 248-266387).

DO UE-S 248 de 30/12/2006

Fecha límite: 19/2/2007



Energía

Energía

BG-Sofía: Phare - Asistencia a la Agencia de Regulación Nuclear de Bulgaria en el establecimiento de requisitos reglamentarios basados en los informes sobre el análisis probabilístico de seguridad de los reactores 5 y 6 de la central nuclear de Kozloduy (Bulgaria) (2006/S 246-263801).

DO UE-S 246 de 28/12/2006

Fecha límite: 15/2/2007

BG-Sofía: Phare - Aplicación de la Directiva 2003/54/CE de la Unión Europea sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, sistema de información geográfica (SIG) del sistema de transporte eléctrico búlgaro de conformidad con la norma comunitaria ETRF 89 y el sistema europeo de navegación geostacionaria. Medidas geodésicas de las redes de alto voltaje de Bulgaria (2006/S 246-263796).

DO UE-S 246 de 28/12/2006

Fecha límite: 15/2/2007

LICITACIONES



CN-Pekín: ALA - Programa Unión Europea-China de energía y medio ambiente - Evaluación de los recursos de la biomasa agrícola en China (República Popular China) (2007/S 5-004522).
DO UE-S 5 de 9/1/2007
Fecha límite: 15/2/2007

CN-Pekín: ALA - Programa sobre energía y medio ambiente Unión Europea-China - Apoyo formativo para la divulgación de la ley china de energías renovables. El proyecto proporcionará formación y apoyo a la aplicación de la política a funcionarios a nivel local, provincial y nacional sobre las disposiciones de la ley china de energías renovables y la normativa relacionada (República Popular China) (2007/S 5-004521).
DO UE-S 5 de 9/1/2007
Fecha límite: 15/2/2007

CN-Pekín: ALA - Programa Unión Europea-China de energía y medio ambiente - Promoción de la gestión de la sanidad, seguridad y medio ambiente en el ámbito de la prospección y producción de gas natural y elaboración de una base de datos conexas (República Popular China) (2007/S 5-004520).
DO UE-S 5 de 9/1/2007
Fecha límite: 15/2/2007

CN-Pekín: ALA - Programa Unión Europea-China de energía y medio ambiente - Apoyo al desarrollo de formación en materia de energía rural sostenible y renovable en China (República Popular China) (2007/S 5-004519).
DO UE-S 5 de 9/1/2007
Fecha límite: 15/2/2007

CN-Pekín: ALA - Programa sobre energía y medio ambiente Unión Europea-China - Evaluación de los recursos de la energía eólica marina y elaboración de un estudio de viabilidad sobre el desarrollo de parques eólicos marinos en China (República Popular China) (2007/S 5-004518).
DO UE-S 5 de 9/1/2007
Fecha límite: 15/2/2007

TR-Ankara: MEDA - Aumento de la sensibilización pública sobre la eficacia energética en los edificios de la Dirección General de Administración del Estudio y Desarrollo de Recursos Energéticos. El objetivo del proyecto es desarrollar programas de enseñanza para grupos clave específicos en el sector de la construcción a fin de sensibilizar al público sobre la eficacia energética (Turquía) (2007/S 8-007861).
DO UE-S 8 de 12/1/2007
Fecha límite: 10/2/2007



Integración Europea e Instituciones

GR-Tesalónica: Servicios de apoyo en la organización de eventos por parte de un organizador profesional de congresos (Cedefop) (2006/S 248-266482).
DO UE-S 248 de 30/12/2006
Fecha límite: 12/2/2007

L-Luxemburgo: AO 10105 - Control y revisión de documentos electrónicos en formato Formex y XML relacionados con el Diario Oficial de la Unión Europea y con otros documentos legislativos (Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas) (2006/S 248-266467).
DO UE-S 248 de 30/12/2006
Fecha límite: 12/2/2007

MT-Ta' Xbiex: Consultor jurídico Eurojus que atiende al público general europeo en Malta. El objeto del contrato es ofrecer información al público general acerca de sus derechos y obligaciones, así como servirle de apoyo en problemas relacionados con la legislación comunitaria y su aplicación en el derecho doméstico (Representación de la Comisión Europea en Malta) (2007/S 1-000048).
DO UE-S 1 de 3/1/2007
Fecha límite: 12/2/2007

DK-Copenhague: Producción y edición del boletín electrónico "Europa" (Representación de la Comisión Europea en Dinamarca) (2007/S 11-011669).
DO UE-S 11 de 17/1/2007
Fecha límite: 28/2/2007

LICITACIONES



B-Bruselas: Misiones de estudios de arquitectura y de ingeniería en estabilidad y en técnicas especiales cuyo objeto es la renovación o transformación de edificios ocupados por el Consejo de la Unión Europea en Bruselas (Consejo de la Unión Europea, Secretaría General) (2007/S 11-011659).

DO UE-S 11 de 17/1/2007

Fecha límite: 16/2/2007

B-Bruselas: Organización de la jornada de puertas abiertas/Fiesta de Europa del Parlamento Europeo en Bruselas e información relacionada con esta jornada (Parlamento Europeo, DG Información) (2007/S 11-011658).

DO UE-S 11 de 17/1/2007

Fecha límite: 12/2/2007



Medio Ambiente

Medio Ambiente

RO-Bucarest: Phare - Asistencia a la evaluación y selección del plan de ayudas medioambientales y asistencia técnica a las agencias de desarrollo regional y a los organismos regionales de protección del medio ambiente. El objetivo global del proyecto es apoyar al Ministerio de Integración Europea y a sus socios nacionales y regionales con el fin de conseguir la plena absorción de los fondos adjudicados bajo el programa Phare ESC 2006 y de mejorar la capacidad institucional regional para gestionar los programas y proyectos de ayudas financiados por la Unión Europea en el campo del medio ambiente (Rumanía) (2006/S 247-265174).

DO UE-S 247 de 29/12/2006

Fecha límite: 12/2/2007

DK-Copenhague: Servicio rápido GMES de observación de la tierra - Datos principales de alta resolución sobre la superficie de áreas construidas, incluido el grado de impermeabilización del suelo, 2006 (Agencia Europea de Medio Ambiente) (2007/S 11-011672).

DO UE-S 11 de 17/1/2007

Fecha límite: 21/2/2007



Pesca

Pesca

B-Bruselas: Estudios en los ámbitos de la política pesquera común y los asuntos marítimos. Realización de 4 contratos marco para la realización de estudios relacionados con la aplicación de la política pesquera común y el desarrollo de una política marítima para la Unión Europea (Comisión Europea) (2006/S 244-260907).

DO UE-S 244 de 22/12/2006

Fecha límite: 20/2/2007



Política Industrial y Pyme

Política Industrial y Pyme

E-Alicante: Contrato marco para la provisión de servicios expertos relacionados con la selección de cuadros intermedios para la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (Oficina de Armonización del Mercado Interior - Marcas, Dibujos y Modelos) (2006/S 248-266480).

DO UE-S 248 de 30/12/2006

Fecha límite: 26/2/2007

B-Bruselas: Tareas relativas a los estudios preparatorios sobre los requisitos de diseño ecológico de los productos que utilizan energía y a la representación de los agentes participantes (Comisión Europea, DG Energía y Transportes) (2007/S 1-000055).

DO UE-S 1 de 3/1/2007

Fecha límite: 28/2/2007

B-Bruselas: Contrato marco para proyectos relacionados con las actividades de evaluación y valoración de impacto de la Dirección General de Mercado Interior y Servicios (Comisión Europea, DG Mercado Interior y Servicios) (2007/S 5-004612).

DO UE-S 5 de 9/1/2007

Fecha límite: 20/2/2007

B-Bruselas: Contrato marco relativo a la realización de estudios de competitividad sectorial. El objetivo es proporcionar un conocimiento exhaustivo de la situación de la competitividad en todos los sectores de la industria europea que sirva de base para continuar el desarrollo de la política industrial

LICITACIONES



(Comisión Europea, DG Empresa e Industria)
(2007/S 5-004608).
DO UE-S 5 de 9/1/2007
Fecha límite: 28/2/2007

SY-Damasco: MEDA - Asistencia técnica destinada al programa de gestión de normas y calidad. El programa tiene como objetivo la armonización de las reglamentaciones técnicas para apoyar la liberalización del comercio exterior en la República Árabe Siria. El objeto de esta licitación es seleccionar 1 o varios consultores que prestarán servicios de peritaje técnico. La asistencia técnica cubrirá las áreas de normalización, evaluación de conformidad, acreditación y metrología (Damasco, República Árabe Siria) (2007/S 8-007863).
DO UE-S 8 de 12/1/2007
Fecha límite: 15/2/2007

TR-Ankara: MEDA - Asistencia técnica para el desarrollo de incubadoras de empresas a fin de promover la iniciativa empresarial de la mujer. El equipo de asistencia técnica apoyará a la organización beneficiaria mediante la prestación de servicios de consultoría empresarial y de gestión para acomodar a un mínimo de 80 empresarios/empresas en 4 incubadoras de empresas situadas en las provincias de Hacibektas/Nevsehir, Pendik/Estambul, Corum y Kutahya (Turquía) (2007/S 8-007860).
DO UE-S 8 de 12/1/2007
Fecha límite: 19/2/2007



Política Regional y de Cohesión

BG-Sofía: Phare - Asistencia técnica para la preparación de futuros programas de cooperación transfronteriza. Los objetivos específicos del contrato son asistir al Ministerio de Desarrollo Regional y de Obras Públicas y a los interesados locales y regionales en la preparación de las licitaciones y el período de programación comprendido entre 2007-2013 con una serie de proyectos destinados al programa de cooperación transfronteriza, que se financiarán con los Fondos Estructurales de la Unión Europea y mejorar de esta manera la capacidad de

recepción entre los posibles beneficiarios y destinatarios finales (Bulgaria) (2006/S 246-263787).
DO UE-S 246 de 28/12/2006
Fecha límite: 15/2/2007

RO-Bucarest: Phare - Formación a nivel nacional y regional destinada a mejorar la capacidad de absorción de los programas operativos gestionados por el Ministerio de Integración Europea. El objetivo es la mejora de las capacidades de absorción a nivel regional y nacional para poder asegurar la correcta utilización del FEDER, el Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación, el Instrumento de Preadhesión y el Fondo Social Europeo (FSE) (Rumanía) (2006/S 247-265169).
DO UE-S 247 de 29/12/2006
Fecha límite: 14/3/2007



Relaciones Exteriores

NE-Niamey: FED - Asistencia técnica (gestión y puesta en marcha) al Programa de apoyo a la sociedad civil en Níger. El objetivo del programa de apoyo a la sociedad civil es reforzar la sociedad civil nigerina para que pueda participar en la construcción del espacio público nacional, regional y local a través de la promoción de los valores ciudadanos y de los derechos humanos fundamentales (Níger) (2007/S 1-000002).
DO UE-S 1 de 3/1/2007
Fecha límite: 15/2/2007

NG-Abuja: FED - Inside - Consolidación de las capacidades de los actores no estatales. El objetivo de este contrato es gestionar el programa a través de una Unidad de Gestión del Proyecto central y proporcionar conocimientos y servicios administrativos para ayudar a la Comisión de Planificación Nacional en la implementación del programa: "Potenciación de los conocimientos de los actores no estatales en materia de implementación y desarrollo" - Incide (Nigeria, África Occidental) (2007/S 11-011558).
DO UE-S 11 de 17/1/2007
Fecha límite: 15/2/2007

LICITACIONES



Transporte

KZ-Almaty: Tacis - Desarrollo del puerto de Aktau, realización de un plan de dirección y un estudio de viabilidad para el puerto de Aktau. El objetivo es prestar servicios de consultoría para la realización de un plan de dirección y un estudio de viabilidad a fin de ampliar el puerto de Aktau y la prestación de servicios de consultoría para el fortalecimiento jurídico, institucional, organizativo y de gestión del puerto de comercio marítimo internacional de Aktau (República de Kazajstán) (2007/S 8-007859).
DO UE-S 8 de 12/1/2007
Fecha límite: 19/2/2007

UA-Kiev: Tacis - Adhesión a los acuerdos y convenios internacionales en materia de transportes y su aplicación por parte de Ucrania (Ucrania) (2007/S 10-010230).
DO UE-S 10 de 16/1/2007
Fecha límite: 15/2/2007

CONVOCATORIA DE PROGRAMAS



Investigación y Desarrollo

Convocatoria de propuestas con arreglo a los programas de trabajo provisionales del Séptimo Programa Marco de Acciones de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Demostración y el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de Acciones de Investigación y Formación en Materia Nuclear.
DO UE-C 316 de 22/12/2006, pg. 23

Media 2007 - Desarrollo, distribución y promoción - Convocatoria de propuestas - EACEA nº 16/06 - Ejecución de un programa de estímulo al desarrollo, la distribución y la promoción de obras audiovisuales europeas - Apoyo al desarrollo de proyectos de producción Nuevos Talentos MEDIA, Proyectos individuales y paquetes de proyectos (Slate Funding).
DO UE-C 320 de 28/12/2006, pg. 24
Fecha límite: 12/2/2007 (para "Nuevos Talentos MEDIA"), 16/4/2007 (para "Proyectos individuales y paquetes de proyectos").



Política Audiovisual

MEDIA 2007 - Desarrollo, distribución promoción y formación - Convocatoria de propuestas EACEA 13/06 - I2I Audiovisual.
DO UE-C 317 de 23/12/2006, pg. 20
Fecha límite: 2/2/2007 (para proyectos que empiezan entre el 1/7/2006 y el 31/12/2006)

Media 2007 - Desarrollo, distribución, promoción y formación - Convocatoria propuestas - EACEA 18/06 - Formación.
DO UE-C 320 de 28/12/2006, pg. 26
Fecha límite: 9/3/2007

Edición-Redacción

Coordinadores

De Epalza Azqueta, Camila
Luque Cano, Luis

Arrow Comunicación
Llamas Fernández, Santiago
Arrizabalaga Cabrera, Ainhoa

Diseño

Valentín Álvarez

Diseño cubierta

Arrow Comunicación

Impresión

Gráficas Santamaría, S.A.

La opinión vertida en Europa-Euskadi no compromete a la Red Vasca de Información Europea



Red Vasca de Información Europea
(REVIE)

Europako Informazioaren
Euskal Sarea (EIES)

La REVIE tiene como objetivo facilitar a los ciudadanos, empresas, entidades públicas y privadas la información europea de la manera más rápida y completa mediante la acción coordinada de los centros dependientes de las Administraciones Vascas y de los que integran las redes de la Comisión Europea en la Comunidad Autónoma.

EIESren helburua honako hau da: hiriterrai, enpresei eta erakunde publiko zein pribatuei Europako informazioa erarik askarren eta osoenean ematea, Euskal Administrazioen menpeko zentzoren ekintzak eta Europako Batzordeak Euskal Autonomian dituen sareetako zentzoren ekintzak koordinatuz.

Componen la REVIE/ Hauek osatzen dute EIES:



	• Gobierno Vasco Eusko Jaurlaritzak	945 01 80 57
	• Diputación Foral de Alava Arabako Foru Aldundiak	945 18 18 18
	• Diputación Foral de Bizkaia Bizkaiko Foru Aldundiak	94 406 80 00
	• Diputación Foral de Gipuzkoa Gipuzkoako Foru Aldundiak	943 11 22 90
	• EUDEL (Asociación de Municipios Vascos) EUDELeK (Euskadiko Udalen Elkarteak)	94 423 15 00
	• Centro Europeo de Información Empresarial de la Cámara de Comercio de Bilbao Bilboko Merkataritza Ganbarako Enpresa Informaziorako Europako Zentroak	94 470 65 00
	• Cámara de Gipuzkoa Gipuzkoako Bazkundera Ganberak	943 00 03 00
	• Empresarios Alaveses Arabako Enpresariak	945 00 04 00
	• Centro de Documentación Europea de la Universidad de Deusto Deustuko Unibertsitateko Europako Dokumentazio Zentroak	94 413 90 00
	• Centro de Documentación Europea de la Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitateko Europako Dokumentazio Zentroak	94 601 36 51/52
	• Casa de Cultura Ignacio Aldecoa. Eurobiblioteca de Álava Ignacio Aldecoa Kultura Etxea. Arabako Euroliburutegiak	945 18 19 44
	• Europe Direct Álava	945 18 19 00
	• MENDIKOI Europe Direct	945 41 03 03

Si precisa Ud. ampliación de la información recogida en cualquiera de las secciones de este número o sobre cualquier cuestión de la Unión Europea puede dirigirse al centro correspondiente de la REVIE.

Zenbaki honetako edozein ataletan informazioz edota Europako Batasunari buruzko edozein gaiz gehiago jakin nahi baduzu, jo ezazu EIES-k horretarako daukan zentzora.

www.revie.org

Precio de suscripción: 90,00 € al año/Harpidetza: 90,00 € urtean